

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 8 de Febrero de 2019

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V.
LAS PALMAS No. 380
LOS CEDROS
RAMOS ARIZPE, COAHUILA
C.P. 25900

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a); Novena, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a); Decima primer párrafo, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015; así como en las Cláusulas Primera; Segunda, fracción V, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso a); Decima, primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015. Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV, y último párrafo de dicho

.....2

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 2

artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII párrafo tercero del mismo artículo, 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IAD0501010/15, contenida en el oficio número 229/2015, de fecha 10 de Diciembre de 2015.

La presente resolución se emite en cumplimentación a lo dispuesto en la parte final del considerando Decimo primero de la 25 de abril de 2018 emitida por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio al rubro citado abierto a nombre de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICO, S.A DE C.V., en contra de actos emitidos por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Fiscal General en el estado de Coahuila, expediente número: 2579/17-05-01-8., Actor: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V., ahora bien, en fecha 8 de octubre de 2018, el Segundo Tribunal Colegio del Centro Auxiliar de la Décima Region, resolvió el juicio de amparo directo administrativo 215/2018, del índice del primer tribunal colegiado en materias penal y Administrativa del Octavo circuito con residencia en Torreón Coahuila de Zaragoza, que corresponde al expediente auxiliar 708/2018 de ese Tribunal Auxiliar.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-156/16, con fecha 8 de Diciembre de 2016, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO IAD0501010/15 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 229/2015 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

Con fecha 11 de Diciembre de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. IAD0501010/15, contenida en el oficio No. 229/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015, dirigida al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 11 de Diciembre de 2015, levantada a folios del IAD01010-15-1-001/15 al IAD01010-15-1-009/15, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-245/2015 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 16 de Diciembre de 2015, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 3

ACF/MALS-245/2015, de fecha 11 de Diciembre de 2015, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 16 de Diciembre de 2015, levantada a folios del IAD01010-15-2-001/15 al IAD01010-15-2-006/15, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION

Con fecha 11 de Enero de 2016, se levantó Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 11 de Enero de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-3-001/16 al IAD01010-15-3-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-005/2016 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 20 de Enero de 2016, le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-005/2016, de fecha 14 de Enero de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de fecha 20 de Enero de 2016, levantada a folios del IAD01010-15-4-001/16 al IAD01010-15-4-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-023/2016 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 20 de Enero de 2016, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-023/2016 de fecha 18 de Enero de 2016, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el que se solicita información tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 20 de Enero de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-5-001/16 al IAD01010-15-5-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 27 de Enero de 2016.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito número 1 de fecha 26 de Enero de 2016, firmado por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, y recibido el día 27 de Enero de 2016, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

Saltillo, Coahuila a 26 de Enero de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION SALTILLO

Asunto: Se solicita prórroga para la entrega de documentación

ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS S.A. DE C.V..., con registro federal de contribuyentes DQM040115PJ9 y con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Las Palmas No 380 Colonia Los Cedros en Ramos Arizpe, Coahuila con el debido respeto deseo dar a conocer lo siguiente:

En oficio dirigido a mi representada de Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-023/2016 se le solicita diversa información y documentación fiscal necesaria para el ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal a que esta afecta mi representada como sujeto directo en materia de contribuciones federales tales como Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial de Tasa Única y retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, comprendidos en los periodos de Junio a Diciembre de 2013 y Enero a Diciembre de 2014

....4

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 4

así como sujeto directo en materia del Impuesto.

En virtud de lo anterior y debido al corto plazo otorgado para la recopilación del cumulo de información por esta autoridad requerida, y tomando en consideración que mi representada no cuenta con contabilidad en los términos establecidos en las leyes correspondientes, me permito solicitar respetuosa y atentamente lo siguiente:

PRIMERO.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

SEGUNDO.- Se le otorgue a mi representada prorroga de 3 meses naturales contados a partir de esta fecha, para preparar de manera completa y detallada la información solicitada en el escrito antes mencionado.

Sin otro asunto que tratar por el momento, y esperando sea concedida mi petición, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Rubrica

ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA

ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION

Con fecha 28 de Enero de 2016, se levantó Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 28 de Enero de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-6-001/16 al IAD01010-15-6-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF/059/2016 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE COMUNICA QUE NO SE AUTORIZA LA PRORROGA SOLICITADA

Con fecha 29 de Enero de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF/059/2016 de fecha 28 de Enero de 2016, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el que se comunica que no se autoriza la prorroga tal como se hizo constar en el acta con fecha de 29 de Enero de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-7-001/16 al IAD01010-15-7-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-012/2016 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 10 de Febrero de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-012/2016, de fecha 5 de Febrero de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 10 de Febrero de 2016, levantada a folios del IAD01010-15-8-001/16 al IAD01010-15-8-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 15 de Agosto de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 15 de Agosto de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-9-001/16 al IAD01010-15-9-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-653/2016 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 29 de Agosto de 2016, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-653/2016 de fecha 23 de Agosto

.....5



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 5

de 2016, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el que se solicita información tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 29 de Agosto de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-10-001/16 al IAD01010-15-10-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-799/2016 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Con fecha 5 de Octubre de 2016, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-799/2016 de fecha 3 de Octubre de 2016, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el que se da a conocer información de terceros tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 5 de Octubre de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-11-001/16 al IAD01010-15-11-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-801/2016 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con fecha 6 de Octubre de 2016, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-801/2016 de fecha 5 de Octubre de 2016, dirigido al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el que se le comunica que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 6 de Octubre de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-12-001/16 al IAD01010-15-12-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA ÚLTIMA PARCIAL

Con fecha 18 de Octubre de 2016, se levantó Acta Ultima Parcial en el domicilio del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el cual se le dieron a conocer los hechos conocidos en el desarrollo de la visita domiciliaria, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara a lo que su derecho conviniese respecto a los hechos que se le dieron a conocer tal como se hizo constar en Acta ultima Parcial con fecha de 18 de Octubre de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA ACTA ÚLTIMA PARCIAL

En relación con la Acta Ultima Parcial de fecha 18 de Octubre de 2016, donde se dan a conocer los hechos u omisiones por el ejercicios revisados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. presentó dentro del plazo escrito de contestación con fecha 05 de Diciembre de 2016 firmado por el Representante Legal quien acredita su relación con Escritura Publica No. 2 expedida por el Notario Público No. 58 Lic. LAURA ELENA GARZA ORTA e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 18 de Marzo de 2004, bajo la partida 778, en la que se le otorgo poder para ejercitar actos de dominio; con sello de RECIBIDO por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo el día 07 de Diciembre de 2016, el cual se transcribe a continuación:

Saltillo, Coahuila a 05 de Diciembre de 2016

.....6



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 6

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL ADMINISTRACION CENTRAL
DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION SALTILLO

Asunto: Se contesta oficio: 229/2015 orden de visita: IAD0501010/15

ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS S.A. DE C.V., con registro federal de contribuyentes DQM040115PJ9 y con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Las Palmas No. 380 Colonia Los Cedros en Ramos Arizpe, Coahuila con el debido respeto, acudo por este medio, a dar contestación a la última acta parcial, de conformidad con el artículo 46 fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de desvirtuar hechos u omisiones mencionados en el oficio No. 229-2015, al amparo de la orden de visita No.: IAD0501010/15 correspondiente a la visita domiciliaria que se le practica a mi representada, relativa a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, y del 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.

De los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, antes mencionada, procedo a señalar lo siguiente:

a) Del folio No. IAD01010-15-13-011/16 del oficio mencionado, se señala que el C. ROGELIO IGNANCIO VERASTEGUI VALDEZ, fue compulsado y notificado previo citatorio el 23 de Septiembre de 2016, con el fin de verificar si este realizó aportaciones para aumentos de capital, a lo cual este mismo contestó mediante escrito, el día 27 de septiembre de 2016 que solo fue empleado de la empresa DESARROLLOS QUIMICOS METALURGICOS S.A. DE C.V. teniendo como función la de supervisar al personal en el área de producción, y que lo por lo tanto no tuvo ningún acceso al área administrativa y que por ende no tuvo nexos de otra índole con la empresa, a lo que señalo que el C. ROGELIO IGNANCIO VERSTEGUI VALDEZ, miente, toda vez que existe prueba fehaciente que demuestra que dicha persona no fue solo un empleado de la empresa, al existir acta de asamblea debidamente protocolizada e inscrito en registro público, el 4 de junio de 2014, la cual demuestra que dicha persona también fue accionistas de la empresa y no solo empleado como pretende probarlo.

Dicho lo anterior, solicito a esta autoridad, desacredite la declaración del C. ROGELIO IGNANCIO VERASTEGUI VALDEZ, como tercero involucrado en la visita domiciliaria practicada a mi representada, y que por ende se considere como aumentos de capital en el ejercicio 2013, la cantidad de \$1,035,959.00 conforme lo señala el auxiliar de mayor de la cuenta 3002 correspondiente a todo el ejercicio 2013, no así se considere un ingreso acumulable como se señala en el folio No. IAD01010-15-13-014/16 en el concepto "INGRESOS PRESUNTOS POR PASIVOS NO COMPROBADOS".

b) Del folio No. IAD01010-15-13-016/16 se observa que esta autoridad desconoce la procedencia de las cantidades de \$101,000.00 y \$30,000.00 registrados en la cuenta 2001-001 ACREEDORES DIVERSOS subcuenta varios, a lo que comento que dichas cantidades fueron prestadas por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, como se demuestra en los retiros de su cuenta personal No.016051000017 del Banco BANREGIO, en el que aparecen retiros por los siguientes montos; \$3,000.00 el 21/11/13, \$58,000.00 el 25/11/13, \$10,000.00 25/11/13,\$30,000.00 28/11/13, y un último por \$30,000.00 el 05/12/13, por lo que no se deben considerar como INGRESOS PRESUNTOS como se señala en el folio No. IAD01010-15-13-017/16, ni tampoco INGRESOS PRESUNTOS de los señalados en el folio No. IAD01010-15-13-122/16. Se anexan estados de cuenta del C. ENRIQUE IGNANCIO LOZANO VIESCA por los meses Noviembre y Diciembre de 2013, de la cuenta No. 016051000017 de BANREGIO.

.....7



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 7

Dicho lo anterior, solicito se dejen de considerar como ingresos acumulables presuntos las cantidades señaladas.

c) De los folios No. IAD01010-15-13-019/16 y IAD01010-15-13-020/16 se observa que esta autoridad pretende considerar como TOTAL DE INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS la cantidad de \$12,733,041.76, los cuales se componen de \$11,566,082.76 como INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD CONOCIDOS, y \$1,166,959.00 como INGRESOS PRESUNTOS BANREGIO 016036500011. Al respecto comento que no se deben considerar como INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS \$1,035,959.00 por tratarse de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital como ya se dijo en el inciso a) de este escrito.

Suponiendo, sin conceder, que \$1,166,959.00 fueren Ingresos Acumulables, estos no se deberían de considerar en su totalidad, como tal, toda vez que se entendería que dicho monto también representa un valor de actos o actividades afectos al Impuesto al Valor Agregado, supuesto en el cual, procedería realizar una operación aritmética, dividiendo dicho monto entre 1.16, obteniendo así la cantidad de \$1,005,999.13 como supuesto Ingreso Acumulable así como valor de Acto o actividad afecto a la tasa 16% de IVA.

d) Del folio IAD01010-15-13-121/16 en la columna que lleva de nombre: INGRESOS PRESUNTOS POR PASIVOS REGISTRADOS NO COMPROBADOS, comento que resulta improcedente que se considere los \$351,900 de Agosto, los \$279,000 de Noviembre y los \$161,859.00 de Diciembre como INGRESOS PRESUNTOS POR PASIVOS REGISTRADOS NO COMPROBADOS, ya que solo se deben considerar como APORTACIONES \$123,400.00 de Agosto, \$218,000 de Noviembre y \$131,859.00 de Diciembre, toda vez que dichas cantidad son las que aparecen en el estado de cuenta con la nomenclatura "TRA APORTACION A DEQUIME" cantidades registradas en la contabilidad en la cuenta 3002 de nombre APORTACIONES. Se anexan estados de cuenta del banco BAREGIO No. Cta. 016036500011 para su comprobación.

Suponiendo, sin conceder, que las cantidades antes mencionadas fueren INGRESOS PRESUNTOS POR PASIVOS REGISTRADOS NO COMPROBADOS, estos no se deberían de considerar en su totalidad, como tal, toda vez que se entendería que dicho monto también representa un valor de actos o actividades afectos al Impuesto al Valor Agregado, supuesto en el cual, procedería realizar la operación aritmética, de dividir dicho monto entre 1.16, obteniendo así la cantidad de \$407,981.89 como supuesto Ingreso Acumulable así como valor de Acto o actividad afecto a la tasa 16% de IVA.

e) Del folio No. IAD01010-15-13-131/16 se observa que esta autoridad pretende señalar como Impuesto al Valor Agregado retenido no pagado, aquel que se provisionó durante los meses de Junio a Diciembre de 2013. Cabe señalar que aún y cuando exista una provisión de dicha retención, ello no significa que la factura correspondiente hubiere sido pagada, toda vez que la contribución del Impuesto al Valor Agregado se causa en el momento del cobro o bien se acredita hasta el momento del pago, por lo tanto, no se debe de considerar como RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS las retenciones de dicho impuesto provisionadas.

Dicho lo anterior solicito se elimina el saldo total de \$52,250.64 como IVA retenido no enterado.

f) Del folio No. IAD01010-15-13-137/16 se observa que esta autoridad desconoce la procedencia de las cantidades de \$79,200.00, \$20,000.00 y 13,000.00 registrados en la cuenta 2001-001 ACREEDORES DIVERSOS subcuenta varios, a lo que comento que dichas cantidades fueron prestadas por el C. ENRIQUE

.....8



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 8

IGNACIO LOZANO VIESCA, como se demuestra en los retiros de su cuenta personal No.016051000017 del Banco BANREGIO, en el que aparecen retiros por los siguientes montos; \$79,200.00 el 13/08/14, \$20,000.00 el 14/11/14, \$13,000.00 19/12/14, por lo que no se deben considerar como INGRESOS PRESUNTOS como se señala en dicho folio. Se anexan estados de cuenta del C. ENRIQUE IGNANCIO LOZANO VIESCA por los meses Agosto, Noviembre y Diciembre todos de 2014, de la cuenta No. 016051000017 de BANREGIO.

Dicho lo anterior, solicito se dejen de considerar como ingresos presuntos las cantidades señaladas.

g) Del folio No. IAD01010-15-13-135/16 del oficio mencionado, se señala que el C.ROGELIO IGNANCIO VERASTEGUI VALDEZ, fue compulsado y notificado previo citatorio el 23 de Septiembre de 2016, con el fin de verificar si este realizó aportaciones para aumentos de capital, a lo cual este mismo contestó mediante escrito, el día 27 de septiembre de 2016 que solo fue empleado de la empresa DESARROLLOS QUIMICOS METALURGICOS S.A. DE C.V. teniendo como función la de supervisar al personal en el área de producción, y que lo por lo tanto no tuvo ningún acceso al área administrativa y que por ende no tuvo nexos de otra índole con la empresa, a lo que señalo que el C. ROGELIO IGNANCIO VERSTEGUI VALDEZ, miente, toda vez que existe prueba fehaciente que demuestra que dicha persona no fue solo un empleado de la empresa, al existir acta de asamblea debidamente protocolizada e inscrito en registro público, el 4 de junio de 2014, la cual demuestra que dicha persona también fue accionistas de la empresa y no solo empleado como pretende probarlo.

Dicho lo anterior, solicito a esta autoridad, desacredite la declaración del C. ROGELIO IGNANCIO VERASTEGUI VALDEZ, como tercero involucrado en la visita domiciliaria practicada a mi representada, y que por ende se considere como aumentos de capital en el ejercicio 2014, la cantidad de \$711,700.00 conforme lo señala el auxiliar de mayor de la cuenta 3002 correspondiente a todo el ejercicio 2014, no así se considere un ingreso presunto como se señala en el folio No. IAD01010-15-13-135/16.

Sin otro particular, que tratar por el momento, solicito de la manera más atenta lo siguiente: PRIMERO.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y sus anexos. SEGUNDO.- Me asista la razón en todas y cada una de las solicitudes manifestadas en cada uno los incisos que componen a este escrito.

ATENTAMENTE

Rubrica
ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA
Representante Legal

ACTA FINAL

Con fecha 8 de Diciembre de 2016, se levantó Acta Final en el domicilio del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria tal como se hizo constar en Acta Final con fecha de 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios del número IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

.....9



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 9

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., si presentó escrito de fecha 05 de Diciembre de 2016, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual desvirtúa parcialmente los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, la cual fue entregada al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, en su carácter de representante legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

Y atendiendo a lo previsto en la parte final del considerando Decimo primero de la 25 de abril de 2018 emitida por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio al rubro citado abierto a nombre de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICO, S.A DE C.V., en contra de actos emitidos por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Fiscal General en el estado de Coahuila, expediente número: 2579/17-05-01-8., Actor: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V.,

HECHOS: -----

GENERALIDADES

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, GIRO O ACTIVIDAD, Y REGIMEN FISCAL: De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionada anteriormente, que esta autoridad llevó a cabo con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, giro o actividad y régimen fiscal, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. inició Operaciones el 15/01/2004, y tiene como actividad principal: Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos, y esta afecto a las siguientes obligaciones fiscales.

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA BAJA
11	Pago provisional mensual de IMPAC	01-01-2008	31-12-2007
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	03-12-2007	-----
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto Sobre la Renta.	15-01-2004	-----
218	Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	15-01-2004	03-12-2007
24	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	15-01-2004	-----
26	Declaración informativa de IVA anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	03-12-2007	-----
27	Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	03-12-2007	-----
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	15-01-2004	-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 10

42	Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General	01-01-2005	31-03-2005
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01-01-2005	-----
46	Declaración anual de ISR del ejercicio. Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y controladas	15-01-2004	-----
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01-09-2006	-----
588	IETU mensual genérica	01-01-2008	31-12-2013
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	03-12-2007	-----
601	Régimen General de Ley Personas Morales	15-01-2004	-----
61	Entero de retención de ISR por servicios profesionales MENSUAL	15-01-2004	03-12-2007
702	IETU anual PM genérica	01-01-2008	31-12-2013
79	Entero de retenciones de IVA mensual	15-01-2004	-----
8	Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento	15-01-2004	-----
9	Pago definitivo mensual de IVA	15-01-2004	-----

DECLARACIONES PRESENTADAS.-

A).-DECLARACION ANUAL

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria el contribuyente visitado no exhibió la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal del 2013, por lo cual, esta autoridad procedió a llevar a cabo consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mencionada anteriormente, que esta autoridad llevó a cabo con el objeto de conocer las declaraciones presentadas por el contribuyente visitado, derivado de dicha consulta, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado presento declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2013 así como declaraciones, provisionales y definitivas; con los siguientes datos principales

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual			
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2013			
R. F. C.	DQM040115PJ9	Fecha de Presentación:	31/03/2014
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V.	Número de operación:	
Tipo de declaración:	Normal	Folio de Recepción:	57786721

I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Total de Ingresos Acumulables	0
Total de Deducciones Autorizadas y Deducción Inmediata de Inversiones	0
Utilidad o Perdida Fiscal antes de PTU	0
PTU Pagada en el ejercicio	0
Utilidad Fiscal del Ejercicio	0
Resultado Fiscal	0
Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio	0
Impuesto Causado en el Ejercicio	0
Pagos provisionales efectuados enterados a la federación	0

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 11

Otras cantidades a cargo	0
Diferencia a cargo	0
Diferencia a favor	0
ISR a favor del ejercicio	0
IDE pendiente de aplicar del ejercicio	0

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)

Enajenación de bienes	0
Total de ingresos gravados	0
Erogaciones por adquisición de bienes	0
Erogaciones por servicios independientes	0
Erogaciones por uso o goce temporal de bienes	0
Deducción de inversiones (Activo Fijo)	0
Pago de instituciones de seguros y fianzas	0
Deducción Adicional por inversiones	0
Otra Deducciones Autorizadas	0
Total de Deducciones Autorizadas	0
Base Gravable	0
Base Gravable	0
Impuesto causado	0
Acreditamiento por sueldos y salarios gravados	0
Acreditamiento por aportaciones de seguridad social	0
Crédito fiscal por inversiones (adquiridas de 1998 a 2007)	0
Crédito fiscal de inventarios	0
Impuesto a cargo (1ª. diferencia)	0
ISR propio efectivamente pagado del ejercicio	0
Impuesto a cargo 2ª diferencia	0
Pagos provisionales de IETU efectivamente pagados	0
Impuesto a favor del ejercicio	0

B).-DECLARACIONES MENSUALES, Y/O PAGOS DEFINITIVOS Y PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria el contribuyente visitado no exhibió las declaraciones mensuales provisionales y definitivas correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014, por lo cual, esta autoridad procedió a llevar a cabo consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mencionada anteriormente, que esta autoridad llevó a cabo con el objeto de conocer las declaraciones presentadas por el contribuyente visitado, derivado de dicha consulta, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado presento declaraciones mensuales provisionales y definitivas correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014; con los siguientes datos principales

ISR PERSONAS MORALES.

CONCEPTO	ENERO DE 2013	FEBRERO DE 2013	MARZO DE 2013	ABRIL DE 2013	MAYO DE 2013	JUNIO DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	08-02-2013	04-04-2013	04-04-2013	03-06-2013	03-06-2013	11-09-2013
Número de operación	48711759	51919384	51920588	55685382	55685684	62242586
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 12

Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013	02-12-2013	05-02-2014
Número de operación	62242897	63466508	65302571	5882099	67498282	71517721
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

ISR RETENCIONES POR SALARIOS.

CONCEPTO	ENERO DE 2013	FEBRERO DE 2013	MARZO DE 2013	ABRIL DE 2013	MAYO DE 2013	JUNIO DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	08-02-2013	04-04-2013	04-04-2013	03-06-2013	03-06-2013	11-09-2013
Número de operación	48711759	51919384	51920588	55685382	55685684	62242586
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013	02-12-2013	05-02-2014
Número de operación	62242897	63466508	65302571	5882099	67498282	71517721
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

CONCEPTO	ENERO DE 2013	FEBRERO DE 2013	MARZO DE 2013	ABRIL DE 2013	MAYO DE 2013	JUNIO DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	08-02-2013	04-04-2013	04-04-2013	03-06-2013	03-06-2013	11-09-2013
Número de operación	48711759	51919384	51920588	55685382	55685684	62242586
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 13

CONCEPTO	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013	02-12-2013	05-02-2014
Número de operación	62242897	63466508	65302571	5882099	67498282	71517721
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

CONCEPTO	ENERO DE 2013	FEBRERO DE 2013	MARZO DE 2013	ABRIL DE 2013	MAYO DE 2013	JUNIO DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	08-02-2013	04-04-2013	04-04-2013	03-06-2013	03-06-2013	11-09-2013
Número de operación	48711759	51919384	51920588	55685382	55685684	62242586
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013	02-12-2013	05-02-2014
Número de operación	62242897	63466508	65302571	5882099	67498282	71517721
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

CONCEPTO	ENERO DE 2013	FEBRERO DE 2013	MARZO DE 2013	ABRIL DE 2013	MAYO DE 2013	JUNIO DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	08-02-2013	04-04-2013	04-04-2013	03-06-2013	03-06-2013	11-09-2013
Número de operación	48711759	51919384	51920588	55685382	55685684	62242586
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 14

Fecha presentación	de	11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013	02-12-2013	05-02-2014
Número operación	de	62242897	63466508	65302571	5882099	67498282	71517721
Impuesto a cargo		0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo		0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada		0	0	0	0	0	0

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCEPTO	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha presentación	de 11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013	02-12-2013	05-02-2014
Número operación	de 62242897	63466508	65302571	5882099	67498282	71517721
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

IVA RETENCIONES.

CONCEPTO	JUNIO DE 2013	JULIO DE 2013	AGOSTO DE 2013	SEPTIEMBRE DE 2013	OCTUBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha presentación	de 11-09-2013	11-09-2013	27-09-2013	28-10-2013	08-11-2013
Número de operación	62242586	62242897	63466508	65302571	5882099
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	NOVIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Tipo de declaración	Normal	Normal
Fecha presentación	de 02-12-2013	05-02-2014
Número operación	de 67498282	71517721
Impuesto a cargo	0	0
Cantidad a cargo	0	0
Cantidad pagada	0	0

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCEPTO	ENERO DE 2014	FEBRERO DE 2014	MARZO DE 2014	ABRIL DE 2014	MAYO DE 2014	JUNIO DE 2014
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 15

Fecha de presentación	28-02-2014	03-03-2014	22-05-2014	22-05-2014	07-07-2014	07-07-2014
Número de operación	73280650	73344149	83294558	83294859	88509955	88510596
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	JULIO DE 2014	AGOSTO DE 2014	SEPTIEMBRE DE 2014	OCTUBRE DE 2014	NOVIEMBRE DE 2014	DICIEMBRE DE 2014
Tipo de declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de presentación	03-09-2014	03-09-2014	07-10-2014	28-11-2014	01-12-2014	05-01-2015
Número de operación	95796528	95797171	99742010	106436255	106636157	110251929
Impuesto a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad pagada	0	0	0	0	0	0

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, así como la fecha de inicio de operaciones, giro o actividad y régimen fiscal, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente Desarrollos Químico Metalúrgicos, S.A. se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes a la cual podrá tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementan por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos

.....16

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 16

del párrafo anterior, proporcionara a la secretaria información de los registros vehiculares de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Así mismo la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaria la información correspondiente a los municipios. La Secretaria y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables."

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice " Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

HECHOS

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. hasta la fecha de la Acta Ultima Parcial, Acta Final así como de la presente Liquidación, no ha proporcionado en forma completa, a esta Autoridad la información y documentación solicitada mediante la orden de visita domiciliaria número IAD0501010/15 contenida en el oficio 229/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015, y mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-023/2016 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S. A. DE C.V. procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a terceros relacionados con el contribuyente visitado, por los ejercicios correspondiente del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, de los cuales se conoció lo siguiente:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS.

Con el fin de continuar con los procedimientos de revisión iniciados mediante la orden de visita número IAD0501010/15 contenida en el oficio número 229/2015, de fecha 10 de Diciembre de 2015, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con el fin de verificar las Aportaciones de aumentos de capital realizadas a la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V.; esta autoridad procedió a emitir oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0501024/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ., misma que fue notificada previo citatorio el 23 de Septiembre de 2016 al C. ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ en su carácter de contribuyente Ahora bien, esta autoridad cuenta con la información y documentación obtenida del contribuyente compulsado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ., la cual, mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2016, el contribuyente compulsado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ. Proporciono a esta autoridad escrito de contestación de fecha 27 de septiembre de 2016 y Recibido por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo el mismo día manifestando lo siguiente:

SALTILLO, COAHUILA A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

.....17



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 17

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

EN RESPUESTA A SU ORDEN DE VISITA CON FOLIO COM01024-16-1-001/16 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MANIFIESTO QUE SOLO FUI EMPLEADO DE LA EMPRESA DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 12 DE JULIO DEL 2014 TENIENDO COMO FUNCION LA DE SUPERVISION DE PERSONAL EN EL AREA DE PRODUCCION, POR LO ANTERIOR NO TUVE NINGUN ACCESO AL AREA ADMINISTRATIVA Y MUCHO MENOS EN RELACION A LO QUE USTEDES MENCIONAN EN EL OFICIO PRESENTADO A MI PERSONA YA QUE ERA UN EMPLEADO COMO TANTOS OTROS DE DICHA EMPRESA.

POR TAL MOTIVO REQUIERO ME EXIMAN DE CUALQUIER SITUACION QUE TENGA NEXOS CON DICHA EMPRESA, COMO LAS MENCIONADAS EN OFICIO NUM. COM0501024/16 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR LO CUAL ANEXO COPIAS DE RECIBOS DE NOMINA EN LAS QUE CONSTA QUE SOLO FUI UNA PERSONA ASALARIADA

ATENTAMENTE

RUBRICA

ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ

Se hace constar que la información, proporcionada por el C. ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ, en su carácter de Contribuyente tercero, de los que se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atiende la presente diligencia, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copias fotostáticas foliadas por una sola cara en forma económica con los números de folio del 001 al 002, correspondientes a el citatorio con el contribuyente visitado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ en su carácter de tercero relacionado, 03 copias fotostáticas foliadas por una sola cara en forma económica con los números de folio del 003 al 005, correspondiente a la orden de la visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente visitado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ en su carácter de tercero relacionado, 07 copias fotostáticas foliadas por una sola cara en forma económica con los números de folio del 006 al 012, correspondiente a la acta parcial de inicio con el contribuyente visitado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ en su carácter de tercero relacionado, Una copia fotostática foliada en forma económica con el número de folio 13, correspondiente a el escrito de contestación de fecha 27 de Septiembre del 2016, correspondiente a las operaciones realizadas entre ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ. en su carácter de tercero relacionado y 06 copias fotostáticas foliadas por una sola cara en forma económica con los números de folios del 014 al 019, correspondientes a el Acta final con el contribuyente visitado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ, en su carácter de tercero relacionado debidamente certificada foliadas en forma económica con los números de folio del 001 al 019", fecha y firma en el original del mismo en unión con los testigos.

De la revisión practicada a las facturas de ventas, así como a las pólizas de cheque, facturas de gastos, registros contables consistentes en auxiliares de mayor y balanzas de comprobación, papeles de trabajo elaborados por el contribuyente visitado, y estados de cuenta bancarios, información y documentación proporcionada por el

.....18

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 18

contribuyente visitado al visitador, durante el transcurso de la visita domiciliaria; así como de la revisión practicada a la declaración anual y declaraciones mensuales y provisionales las cuales se conocieron de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas por el contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. así como de la información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del tercero relacionado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ.; se hacen constar los siguientes hechos:

RESULTADO DE LA REVISION.

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

COMO SUJETO DIRECTO.

INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión a la Declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada el 31 de marzo de 2014, según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, la cual contiene el Folio de recepción: 57786721, se conoció que la contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. declaro ingresos acumulables en cantidad de \$ 0.00 en el anexo I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA , en el renglón TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES, así mismo al llevar a cabo la revisión de los registros contables consistentes en las balanzas de comprobación, auxiliares de mayor, diario cotejados consecutivo de facturas de ingresos y los papeles de trabajo proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del Contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada registro ingresos acumulables en cantidad de \$ 10,967,018.00 y esta autoridad al efectuar la revisión a la información y documentación antes mencionada conoció ingresos acumulables en la Acta ultima parcial en cantidad de \$ 12,733,041.76, ahora bien del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Representante Legal del contribuyente visitado para desvirtuar los hechos consignados en la acta ultima parcial esta autoridad determina ingresos acumulables en la presente liquidación en cantidad de \$ 12,602,041.76, cuya análisis es el siguiente:

CONCEPTO	Cantidad
A-1.-Ingresos Acumulables Declarados	\$ 0.00
A.2.-Ingresos Acumulables Registrados	\$ 10,967,018.00
A.3.-Ingresos Acumulables conocidos en la acta ultima parcial	\$ 12,733,041.76
Ingresos Acumulables conocidos en la presente liquidación	12,602,041.76

A.1.- Ingresos Acumulables Declarados

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente al total de los Ingresos Acumulables Declarados, se conoció en base a la declaración anual normal, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2014, folio de recepción 57786721; en la cual, el contribuyente visitado declara en la hoja I. Determinación del Impuesto Sobre la Renta, en el renglón de Total de Ingresos Acumulables, la cantidad de \$ 0.00.

A.2.- Ingresos Acumulables Registrados.

La cantidad de \$ 10,967,018.00, correspondiente a los ingresos registrados se conocieron de la revisión a las

.....19



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 19

Balanzas de comprobación, papeles de trabajo, proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión, por la persona que atendió el desarrollo de la visita domiciliaria, dicha cantidad se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS POR VENTAS.	\$ 11,048,502.00
MENOS: DESCUENTO SOBRE VENTAS	81,484.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS	\$10,967,018.00

La cantidad de \$ 10,967,018.00, correspondiente al total de los ingresos acumulables registrados se encuentra Registrados en los papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS SA DE CV, determinación del isr ejercicio fiscal 2013, AL 31 DE DICIEMBRE.

Dicho papel de trabajo forma parte integrante de la acta ultima parcial, Acta Final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificada de papeles de trabajo de Determinación del ISR del ejercicio fiscal 2013, foliada en forma económica con el número 1", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

A.3.- Ingresos Acumulables Conocidos.

De la revisión efectuada a papeles de trabajo, consecutivo de facturas de ingresos, a los estados de cuenta bancarios de los Bancos HSBC cuenta 4038797510, Banco Banregio dólares cuenta 016050950011, Banco Banregio moneda nacional cuenta 016036500011 y a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación, y pólizas de ingresos, se conocieron ingresos acumulables en cantidad de \$ 12,733,041.76, cuya integración es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
1.-INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$ 11,566,082.76
2.-INGRESOS PRESUNTOS	1,166,959.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS	\$ 12,733,041.76

1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

Los ingresos de la actividad en cantidad de \$ 11,566,082.76 se conocieron del análisis y revisión llevada a cabo esta autoridad a los registros contables consistentes en registros contables, balanzas de comprobación, pólizas de ingresos, consecutivo de facturas de ventas y auxiliares contables específicamente de la cuenta contable número 4001-0001 denominada ventas varias misma documentación comprobatoria proporcionada al visitador durante el transcurso de la revisión por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. y se integran como a continuación se indica:

EJERCICIO MES	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD CONOCIDOS
ENERO	268,832.07

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 20

FEBRERO	444,731.07
MARZO	326,733.65
ABRIL	2,344,052.33
MAYO	864,629.18
JUNIO	1,269,224.78
JULIO	337,723.08
AGOSTO	1,309,089.96
SEPTIEMBRE	1,615,215.08
OCTUBRE	760,080.70
NOVIEMBRE	1,311,900.16
DICIEMBRE	713,870.70
SUMA	11,566,082.76

Los ingresos Propios de la actividad en cantidad de \$ 11,566,082.76 se conocieron del consecutivo de facturas los registros contables, consistentes en papeles de trabajo en los cuales registra los ingresos propios de la actividad, Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la acta ultima parcial, Acta Final y la presente Liquidación y de los que se entregó copias fotostáticas, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí 12 copias fotostáticas del concentrado de consecutivo de facturas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números 02 a la 013 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

2.-) INGRESOS PRESUNTOS.

Se hace constar que derivado del análisis realizado al Reporte de auxiliares de las cuentas número 3002, denominada APORTACIONES, se determinaron ingresos presuntos en cantidad de \$ 1,035,959.00, y de la revisión a la cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, Subcuenta número 2001-0001 denominada VARIOS se conocieron ingresos presuntos en cantidad de \$ 131,000.00, dichos auxiliares fueron cotejadas contra los estados de cuenta de la Institución Banregio, S.A. cuenta Numero 016036500011.

INGRESOS PRESUNTOS REGISTRADOS EN APORTACIONES

De la revisión efectuada a las pólizas de registro y asientos contables en las pólizas de Ingresos proporcionados por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoce que el contribuyente registro depósitos en cantidad de \$ 1,035,959.00, en la cuenta número 3002, denominada APORTACIONES, que según escrito de fecha 06 de septiembre de 2016, dichas aportaciones corresponden al C. ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ, así mismo al efectuar la revisión a los estados de cuenta bancarios de banregio cuenta 016036500011, se conoció que el concepto de los depósitos que integran la cantidad de \$ 1,035,959.00, es el siguiente "TRA APORTACION A DEQUIME-(NB)-RECEPCION DE CUENTA", ahora bien esta autoridad con el fin de continuar con los procedimientos de revisión

.....21



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 21

iniciados mediante la orden de visita número IAD0501010/15 contenida en el oficio número 229/2015, de fecha 10 de Diciembre de 2015, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con el fin de verificar las Aportaciones de aumentos de capital realizadas a la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se procedió a emitir oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0501024/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ., misma que fue notificada previo citatorio el 23 de Septiembre de 2016 al C. ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ en su carácter de contribuyente, ahora bien, esta autoridad cuenta con la información y documentación obtenida del contribuyente compulsado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ., la cual, mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2016, el contribuyente compulsado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ, proporciono a esta autoridad escrito de contestación de fecha 27 de septiembre de 2016 y Recibido por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo el mismo día en el cual señala lo siguiente: "EN RESPUESTA A SU ORDEN DE VISITA CON FOLIO COM01024-16-1-001/16 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MANIFIESTO QUE SOLO FUI EMPLEADO DE LA EMPRESA DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 12 DE JULIO DEL 2014 TENIENDO COMO FUNCION LA DE SUPERVISION DE PERSONAL EN EL AREA DE PRODUCCION, POR LO ANTERIOR NO TUVE NINGUN ACCESO AL AREA ADMINISTRATIVA Y MUCHO MENOS EN RELACION A LO QUE USTEDES MENCIONAN EN EL OFICIO PRESENTADO A MI PERSONA YA QUE ERA UN EMPLEADO COMO TANTOS OTROS DE DICHA EMPRESA.

POR TAL MOTIVO REQUIERO ME EXIMAN DE CUALQUIER SITUACION QUE TENGA NEXOS CON DICHA EMPRESA, COMO LAS MENCIONADAS EN OFICIO NUM. COM0501024/16 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.", motivo por el cual esta autoridad procede acumular ingresos en cantidad de \$ 1,035,959.00, como ingresos presuntos, ya que no cuentan con la documentación que acredite el soporte de los mismos, como APORTACION. Por lo que al no contar con la documentación que ampare el registro de dichos depósitos como APORTACION, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación, artículo 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se liquida, las cuales señalan lo siguiente: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:.. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", ya que el simple hecho del registro no es suficiente para comprobar dichos depósitos como aportaciones, toda vez que deben de integrarse con los documentos que amparen la prueba fehaciente de que corresponden a aportaciones recibidas, como lo señalan las disposiciones fiscales antes mencionadas vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan lo siguiente: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.".. "... los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los registros que permitan:" "...Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 22

INGRESOS PRESUNTOS CORRESPONDIENTES A PRÉSTAMOS REGISTRADOS EN ACREEDORES DIVERSOS.

Así mismo mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-653/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, en el cual se le solicita la integración analítica así como también a que se refiere cada movimiento de la cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, subcuenta número 2001-0001 VARIOS, ahora bien mediante escrito de contestación al mencionado oficio de fecha 6 de septiembre de 2016, y recibido el mismo día por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., no proporcionó información o documentación con la cual se pueda aclarar el origen de las cantidades \$ 101,000.00 y \$ 30,000.00, las cuales se encuentran depositadas en los estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta número 016036500011 y registradas en la contabilidad del contribuyente en la cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, subcuenta número 2001-0001 VARIOS, dichas cantidades se acumulan como ingresos presuntos, ya que no cuentan con la documentación que acredite el soporte de los mismos. Por lo que al no contar con la documentación que ampare el registro de dichos depósitos como préstamos, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación, artículo 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se liquida, las cuales señalan lo siguiente: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:.. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", ya que el simple hecho del registro no es suficiente para comprobar dichos depósitos como préstamos, toda vez que deben de integrarse con los documentos que amparen la prueba fehaciente de que corresponden a préstamos recibidos, como lo señalan las disposiciones fiscales antes mencionadas vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan lo siguiente: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."... "... los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los registros que permitan:" "...Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales, los cuales se integran como sigue:

PERIODO 2013 MES	Depósitos según estados de cuenta de la Institución Banregio, S.A. cuenta Numero 016036500011 y registrados en número 3002, denominada APORTACIONES	Depósitos según estados de cuenta de la institución Banregios, S.A. cuenta Numero 016036500011 y registrados en cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, Subcuenta número 2001-0001 denominada VARIOS,	TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS DEPOSITADOS EN BANREGIO CUENTA 016036500011
ENERO			
FEBRERO	105,000.00		105,000.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 23

MARZO	18,000.00		18,000.00
ABRIL	97,800.00		97,800.00
MAYO	0.00		0.00
JUNIO	24,000.00		24,000.00
JULIO	0.00		0.00
AGOSTO	351,900.00		351,900.00
SEPTIEMBRE	13,000.00		13,000.00
OCTUBRE	116,400.00		116,400.00
NOVIEMBRE	178,000.00	101,000.00	279,000.00
DICIEMBRE	131,859.00	30,000.00	161,859.00
SUMA	1,035,959.00	131,000.00	1,166,959.00

El análisis detallado y debidamente circunstanciado de los ingresos presuntos en cantidad de \$ 1,166,959.00, que se integra de la cantidad de \$1,035,959.00 y \$131,000.00, los cuales se encuentran contenidos en una hoja de AUXILIAR DE MAYOR DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013 de la subcuenta 2001-0001 VARIOS, y una hoja de MAYOR DE CUENTAS cuenta 3002 APORTACIONES, y estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta 016036500011, las cuales forman parte integrante de la última acta parcial, Acta Final y la presente Liquidación, y se encuentran contenidas en 43 copias fotostáticas certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila, las que fueron proporcionadas por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal contribuyente, con los siguientes datos principales para su identificación: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., AUXILIAR DE MAYOR, CUENTA, NOMBRE, MES, DIA, TIPO, POL, P.I, CON, REF, DESCRIPCION DEL MOV, CARGOS, ABONOS Y SALDO, mismos que forman parte integrante de la Acta ultima Parcial, Acta Final y la presente Liquidación quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copias certificadas de 43 hojas de los auxiliar es de mayor cuentas 2001-001 de subcuenta varios y cuenta 3002 aportaciones y estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta 016036500011, foliadas en forma económica con los numero del 014 al 056", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia. -----

VALORACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA QUE DESVIRTUO PARCIALMENTE LAS OMISIONES CONSIGNADAS EN LA ACTA ULTIMA PARCIAL

1.- Ahora bien del argumento y pruebas aportadas en el inciso a) del escrito de fecha 05 de Diciembre de 2016 del contribuyente visitado, se tiene por no desvirtuado la cantidad de \$ 1,035,959.00 en virtud de que la acta de asamblea número (235) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha 30 de Mayo de 2014 pasada ante el LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA Notario Público Número (12) doce en ejercicio en este Distrito de Saltillo así como debidamente protocolizada e inscrita en registro público, fecha 3 de Junio de 2014 con folio mercantil electrónico No 28266*2 Control Interno 6, Fecha de Prelación 04 de Junio 2014 con antecedentes Registrales Primera Inscripción cambio de domicilio, Folio 28266, ID 2, Acto M2, Descripción Asamblea, Fecha Registro 23-06-2014 Registro 1 y las aportaciones Futuras aumentos de capital son del ejercicio 2013, así mismo el Representante Legal del contribuyente visitado no proporciona información o documentación (estados de cuenta bancarios) de ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicho escrito y pruebas se presentaron dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la

.....24

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 24

Federación vigente,

2.- Así mismo en la respuesta del inciso b) del escrito presentado por la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V., dentro del plazo otorgado Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a este apartado de INGRESOS ACUMULABLES punto 2 de INGRESOS PRESUNTOS, INGRESOS PRESUNTOS CORRESPONDIENTES A PRESTAMOS REGISTRADOS EN ACREEDORES DIVERSOS, la contribuyente desvirtúa con documentación comprobatoria la cantidad de \$ 131,000.00 cuya cantidad que había sido tomada como Ingresos presuntos correspondientes a préstamos registrados en Acreedores Diversos y de la cual en la acta ultima parcial no hubo manera de identificar su concepto, por lo que esta autoridad al analizar y valorar las pruebas aportadas por la contribuyente visitada conoce que la cantidad de \$ 131,000.00 son préstamos otorgados a la ya mencionada contribuyente, por lo tanto los Ingresos Acumulables plasmados en la Acta Ultima Parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 y en el acta final en fecha 8 de diciembre de 2016 en cantidad de \$ 131,000.00 se le disminuyen los \$ 131,000.00 por concepto de préstamos otorgados según documentación proporcionada por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. quedando como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables Conocidos, según Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016	\$12,733,041.76
(-) Menos pruebas aportadas para desvirtuar parcialmente los hechos plasmados en la Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016 valoradas y aceptadas por esta autoridad	131,000.00
(=) Igual a Ingresos Acumulables conocidos	12,602,041.76

La cantidad de \$ 131,000.00 se conoció de las pruebas aportadas según documentación comprobatoria proporcionada con el escrito del 05 de Diciembre de 2016 firmado por el Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., y recibido el 07 de Diciembre de 2016 por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, dicha cantidad corresponde a préstamos otorgados a la contribuyente visitada según depósitos en estados de cuenta bancarios del banco BANREGIO, S.A. cuenta 016051000017 proporcionados por la contribuyente visitada los que identifica como prestamos, los cuales se detallan a continuación, cabe mencionar que los depósitos son Representante Legal del contribuyente visitado

FECHA	IMPORTE
21-11-2013	\$ 3,000.00
25-11-2013	58,000.00
25-11-2013	10,000.00
28-11-2013	30,000.00
05-12-2013	30,000.00
SUMA	131,000.00

3.- En cuento se refiere al inciso c) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. presento dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, en virtud que la cantidad \$ 1,035,959.00 donde se manifiesta que son Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, no son como ya se dijo en el punto 1 por lo que se considera como total de Ingresos Conocidos Acumulables

.....25

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 25

conocidos por la cantidad de 12,602,041.76.

En este punto donde manifiesta sin conceder que \$ 1,166,959.00 fueren ingresos acumulables, solo se valora por la cantidad de \$ 1,035,959.00 toda vez que la diferencia en cantidad de \$ 131,000.00 la autoridad le concedió la razón como consta en la valoración con el número 2. Por lo que respecta a la cantidad de \$ 1,035,959.00 la autoridad no tiene elementos para verificar que los depósitos que se presumen ingresos afectos al impuesto que contenga Iva Traslado aunado a que en el escrito para desvirtuar la presunción el contribuyente no aporta elementos para que la autoridad compruebe que el depósito contiene Iva Traslado.

4.- Por lo que manifiesta en el inciso d) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. presento dentro del plazo otorgado Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, se tienen por no desvirtuados en virtud de que el Representante Legal del contribuyente visitado no proporciona información o documentación (estados de cuenta bancarios) de quien realice el transpaso donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicho escrito y pruebas se presentaron dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente,

En este punto donde manifiesta la cantidad de \$ 407,981.89 como supuesto ingreso acumulable asi como Valor de Acto o Actividad afecto a la tasa 16% de Iva el cual resulta de dividir la cantidad de \$ 473,259.00 entre 1.16, por lo que respecta a la cantidad de \$ 473,259.00 la autoridad no tiene elementos para verificar que los depósitos que integran dicha cantidad se presumen ingresos afectos al impuesto que contenga Iva Traslado aunado a que en el escrito para desvirtuar la presunción el contribuyente no aporta elementos para que la autoridad compruebe que el depósito contiene Iva Traslado.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede acumular al contribuyente visitado por el ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 como Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad 12,602,041.76 en base a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 17 Primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), 20 primer párrafo fracción I, 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, así como el 28 primer párrafo fracciones I, II, del código fiscal de la federación vigente en el ejercicio que se liquida, 59 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículo 29, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código fiscal de la federación, ordenamientos vigentes en 2013.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-----

De la revisión a la Declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada el 31 de marzo de 2014, según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, la cual contiene el Folio de recepción: 57786721, se conoció que la contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. declaro deducciones autorizadas en cantidad de \$ 0.00 en el anexo I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, en el renglón TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, así mismo al llevar a cabo la revisión de los registros contables consistentes en las balanzas de comprobación, auxiliares de mayor y diario, cotejados con documentación comprobatoria de gastos, y los papeles de trabajo; proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del Contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada registro deducciones autorizadas en cantidad de \$ 10,813,381.00 y esta autoridad al efectuar la revisión a

.....26



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 26

la información y documentación antes mencionada observa la cantidad de \$ 7,927,012.41, por no reunir los requisitos fiscales necesarios para su deducción, conociendo deducciones en cantidad de \$ 2,886,368.59, cuyo análisis es el siguiente:-----

CONCEPTO	IMPORTE
Deducciones Declaradas	\$ 0.00
Deducciones registradas	10,813,381.00
Deducciones observadas	7,927,012.41
Deducciones conocidas	\$ 2,886,368.59

B.1.- Deducciones autorizadas declaradas.

De la revisión efectuada declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria el 31 de Marzo de 2014, con número de operación 57786721, se conoció que la contribuyente visitada declaro deducciones autorizadas en cantidad de \$ 0.00, dicha cantidad se encuentra en el anexo I.-DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la mencionada declaración.-----

B.2.- Deducciones autorizadas registradas.-----

De la revisión efectuada a papeles de trabajo, denominados por el contribuyente DETERMINACION DEL ISR DEL EJERCICIO FISCAL 2013, y pólizas de egresos con su documentación comprobatoria anexa, proporcionadas al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicha cantidad se encuentra en una hoja de papeles de trabajo cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS SA DE CV, DETERMINACION DEL ISR DEL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

Dicho papel de trabajo forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, A.- INGRESOS ACUMULABLES, A.2.- INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS, de la acta ultima Parcial, Acta Final y la presente Liquidación, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado de Ingresos propios de la actividad para efectos de las Deducciones autorizadas registradas.

B.3.- Deducciones autorizadas Observadas.

La cantidad de \$ 7,927,012.41 correspondiente a las deducciones observadas por no cumplir con lo señalado en el artículo 31 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida por corresponder a deducciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, se conoció de la revisión a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación, pólizas de egresos, pólizas de diario, estados de cuenta bancarios y papeles de trabajo, conociéndose que la contribuyente registra y deduce la cantidad de 7,927,012.41, dicha cantidad se integra de la siguiente forma:

	CONTABILIZADO EN POLIZA	DOCUMENTO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 27

GASTOS SEGÚN LIBROS	FECHA	CLASE	FOLIO DE TRNSF	FECHA	CLASE	NUMERO
---------------------	-------	-------	----------------	-------	-------	--------

	ENERO	Diario	1			
		Diario	2			
		Diario	3			
		Diario	4			
		Diario	5			
		Diario	6			
		Cheque	1425			
		Cheque	1426			
		Cheque	1427			
		Cheque	1428			
		Cheque	1435			
		Cheque	1432			
		Cheque	1433			
		Cheque	1434			
		Cheque	1438			
		Cheque	1441			
		Cheque	1445			
		Cheque	1436			
		Cheque	585			
		Diario	28			
		Diario	29			
		Diario	30			
		Diario	32			
		Cheque	1437			
		Diario	33			
		Diario	12			
	FEBRERO					
		Diario	10			
		Diario	11			
		Diario	12			
		Diario	13			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 28

	Diario	15			
	Diario	16			
	Diario	17			
	Diario	18			
	Diario	19			
	Diario	20			
	Cheque	1448			
	Cheque	1447			
	Cheque	1451			
	Cheque	1454			
	Cheque	1455			
	Cheque	1460			
	Cheque	1458			
	Cheque	1459			
	Cheque	1461			
	Cheque	1466			
	Cheque	1467			
	MARZO				
	Diario	7			
	Diario	8			
	Diario	9			
	Diario	10			
	Diario	11			
	Diario	12			
	Diario	13			
	Diario	14			
	Diario	15			
	Diario	16			
	Diario	18			
	Diario	19			
	Diario	20			
	Diario	21			
	Diario	22			
	Diario	23			
	Diario	25			
	Diario	26			
	Diario	27			
	Diario	28			
	Diario	29			



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 29

		Diario	30			
		Diario	31			
		Diario	32			
		Diario	34			
		Diario	40			
		cheque	1457			
		cheque	1475			
		cheque	1474			
		cheque	1476			
		cheque	1477			
		cheque	1478			
		cheque	1479			
		cheque	1480			
		cheque	1482			
		cheque	1486			
		cheque	1483			
		cheque	1484			
		cheque	1485			
		cheque	1487			
		cheque	1489			
		cheque	1494			
		cheque	1495			
		cheque	1496			
		cheque	1493			
		cheque	1497			
		cheque	1498			
		cheque	1500			
		cheque	1501			
		cheque	1503			
		cheque	1509			
		cheque	1508			
		cheque	1510			
		cheque	1511			
	ABRIL					
		Diario	5			
		Diario	6			
		Diario	7			
		Diario	8			
		Diario	9			



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 30

	Diario	10			
	Diario	11			
	Diario	12			
	Diario	13			
	Diario	15			
	Diario	16			
	Diario	17			
	Diario	19			
	Diario	20			
	Diario	21			
	Diario	22			
	Diario	25			
	Diario	26			
	Diario	27			
	Diario	28			
	Diario	29			
	Diario	30			
	Diario	31			
	Diario	32			
	Diario	34			
	Diario	35			
	Diario	36			
	Diario	38			
	Diario	39			
	Diario	55			
	Diario	54			
	cheque	1668133483			
	cheque	1669643839			
	cheque	1669428503			
	cheque	1669644865			
	cheque	1680268430			
	cheque	1681824238			
	cheque	1513			
	cheque	1514			
	cheque	1526			
	cheque	1530			
	cheque	1534			
	cheque	1538			
	cheque	1541			
	cheque	1542			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 31

		cheque	1543			
		cheque	1547			
		cheque	1548			
		cheque	1550			
		Diario	60			
	MAYO					
		Diario	30			
		Cheque	1551			
		Cheque	1553			
		Cheque	1554			
		Cheque	1556			
		Cheque	1559			
		Cheque	1560			
		Cheque	1563			
		Cheque	1565			
		Cheque	1571			
		Cheque	1577			
		Cheque	1575			
		Cheque	1580			
		Cheque	1682254973			
		Cheque	1682248484			
		Cheque	1685270331			
		Cheque	1696439527			
		Diario	6			
		Diario	9			
		Diario	10			
		Diario	11			
		Diario	12			
		Diario	13			
		Diario	14			
		Diario	16			
		Diario	17			
		Diario	18			
		Diario	19			
		Diario	20			
		Diario	21			
		Diario	22			
		Diario	24			
		Diario	25			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 32

		Diario	26			
		Diario	27			
		Diario	28			
		Diario	29			
	JUNIO					
		Diario	8			
		Diario	39			
		Cheque	1590			
		Cheque	1582			
		Cheque	1589			
		Cheque	1588			
		Cheque	1600			
		Diario	45			
		Cheque	1501			
		Cheque	1602			
		Cheque	1603			
		Cheque	1604			
		Cheque	1611			
		JULIO				
		Cheque	1723317100			
		Cheque	1723394097			
		Cheque	9			
		Cheque	9			
		Diario	39			
		Cheque	1618			
		Cheque	1620			
		Cheque	1634			
		Cheque	1640			
		Cheque	1642			
		Cheque	1644			
		Cheque	1645			
		Cheque	1646			
		Cheque	1648			
		Cheque	1649			
		Cheque	1650			
		Cheque	1653			
		Cheque	1633			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 33

Agosto					
	Cheque	1726604356			
	Cheque	1726910914			
	Diario	60			
	Diario	61			
	Diario	69			
	Cheque	1654			
	Cheque	1662			
	Cheque	1666			
	Cheque	1669			
	Cheque	1671			
	Cheque	1674			
	Cheque	1681			
	Cheque	1682			
	Cheque	1689			
	Cheque	1694			
	Cheque	1695			
	Cheque	1700			
	Cheque	1702			
	Cheque	1703			
	Cheque				
	Diario	75			
	Cheque	1679			
	Diario	74			
Septiembre					
	cheque	3			
	cheque	4			
	cheque	5			
	cheque	7			
	cheque	9			
	cheque	19			
	cheque	24			
	cheque	22			
	cheque	25			
	cheque	26			
	Diario	27			
	Diario	39			
	Diario	42			
	Diario	79			



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 34

		cheque	1680			
		cheque	1712			
		cheque	1732			
		cheque	1735			
		cheque	1737			
		cheque	1748			
		cheque	1749			
		cheque	1750			
		cheque	1716			
		cheque	1728			
		cheque	1730			
		cheque	1739			
	OCTUBRE					
		cheque	1764313931			
		cheque	1764302000			
		cheque	1768327736			
		cheque	18			
		cheque	1762493590			
		cheque	1766799129			
		cheque	1768327733			
		cheque	1768776993			
		cheque	1770398707			
		cheque	1770402519			
		cheque	1767400983			
		cheque	1767310447			
		cheque	1761214914			
		cheque	1757908074			
		Diario	33			
		Diario	73			
		cheque	1757			
		cheque	1769			
		cheque	1764			
		cheque	1768			
		cheque	1773			
		cheque	1778			
		cheque	1781			
		cheque	1780			
		Diario	72			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 35

	Noviembre				
		Cheque	1771214148		
		Cheque	1776439807		
		Cheque	1776966049		
		Cheque	1776470159		
		Cheque	1776966055		
		Cheque	1777591636		
		Cheque	1785428492		
		Cheque	1777110365		
		Cheque	1784108982		
		Cheque	32		
		Cheque	1776856004		
		Cheque	1780703166		
		Cheque	1774132979		
		Cheque	36		
		Cheque	1779836916		
		Cheque	1783764219		
		Diario	40		
		Cheque	1795		
		Cheque	1799		
		Cheque	1808		
		Cheque	1809		
		Cheque	1810		
		Cheque	43		
		Diario	44		
		Diario	61		
		Diario	66		
		Diario	73		
		Diario	86		
	Diciembre				
		Cheque	1789078341		
		Cheque	1789078338		
		Cheque	1796831383		
		Cheque	1793062209		
		Cheque	1793062210		
		Cheque	1787119542		
		Cheque	1796831462		
		Cheque	1787089044		
		Cheque	1798149453		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 36

	Cheque	1787993300			
	Cheque	1787076334			
	Cheque	1787083680			
	Cheque	1793062206			
	Cheque	1793064117			
	Cheque	1789306717			
	Cheque	1789098549			
	Cheque	1796722442			
	Cheque	1793468159			
	Cheque	1786697496			
	Cheque	1800243511			
	Diario	60			
	Diario	66			
	Diario	75			
	Diario	81			
	Diario	96			
	Diario	97			
	Cheque	1814			
	Cheque	1815			
	Cheque	1824			
	Cheque	1825			
	Cheque	1827			
	Cheque	1828			
	Cheque	1829			
	Cheque	1831			
	Cheque	1833			
	Cheque	1835			
	Cheque	1837			

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

NOMBRE DEL PROVEEDOR	GASTOS	I.V.A. ACREDITABLE	
		COMPRAS	
	3,448.28		551.72
	24,137.93		3,862.07
	2,586.21		413.79

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 37

	1,293.10		206.90
	1,896.55		303.45
	4,956.90		793.10
CONSTRUCCIONES PSAVAL, S.A. DE C.V.	4,310.34		689.66
SERVICIOS INT. Y ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	7,743.97		1,239.03
SERVICIOS INT. Y ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	7,743.97		1,239.03
JAVIER CORTES CERDA	36,206.90		5,793.10
PORFIRIO SANCHEZ	1,200.00		256.00
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
LUIS ERNESTO MAGAÑA GONZALEZ	4,310.34		689.66
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	2,170.69		347.31
ROGELIO VERASEGUI VALDEZ	34,482.76		5,517.24
	13,143.24		2,102.92
JOSE ANTONIO PEREZ CORTEZ	38,793.10		6,206.90
ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ	9,500.00		1,520.00
	4,956.00		793.10
	1,277.59		204.41
	1,356.90		217.10
	4,034.48		645.52
ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ	3,135.43		480.57
			59,500.00
	5,750.00		
SUMA DE ENERO	227,055.36		94,951.90
	4,956.90		793.10
	431.03		68.97
	1,293.10		206.90
	44,557.45		7,129.19
	8,620.09		1,379.31
	862.07		137.93
	4,956.90		793.10
	30,172.41		4,827.59
	4,956.90		793.10
	6,034.48		965.52
JAVIER CORTES CERDA	25,000.00		4,000.00
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	23,275.86		3,724.14

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 38

ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	4,500.00	720.00
RF FERRE MATERIALES, S.A. DE C.V.	8,495.40	1,359.26
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34	689.66
LUIS ERNESTO MAGAÑA GONZALEZ	4,310.34	689.66
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10	6,206.90
AL PORTADOR	3,448.28	551.72
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34	689.66
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	47,965.52	7,674.48
SUMA DE FEBRERO	275,560.85	44,089.85
	4,950.90	793.10
	1,120.69	179.31
	2,586.21	413.79
	8,620.69	1,379.31
	862.07	137.93
	862.59	138.01
	6,896.55	1,103.45
	4,956.90	793.10
	2,413.79	386.21
	1,293.10	206.90
	2,586.21	413.79
	431.03	68.97
	4,956.90	793.10
	12,931.03	2,068.97
	2,155.17	344.83
	3,448.28	551.72
	1,724.14	275.86
	25,886.21	413.79
	4,956.90	793.10
	1,724.14	275.86
	1,724.14	275.86
	5,172.42	827.59
	1,120.69	179.31
	2,155.17	344.83
	4,568.97	731.03
	55,157.85	6,889.50
	3,425.00	548.00
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,000.00	4,000.00
	1,724.14	275.86
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	12,931.03	2,068.97

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 39

FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	33,478.45	5,356.55
JAVIER CORTES CERDA	33,879.31	5,420.69
JOSE JULIAN MATA DEL BOSQUE	26,206.90	4,193.10
R F FERRE MATERIALES, S.A. DE C.V.	4,301.90	688.30
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	21,551.72	3,448.28
ROGELIO VERASTEGUI VALDES	15,517.24	2,482.76
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	21,551.72	3,448.28
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34	689.66
GABRIEL CEDILLO JASSO	2,155.17	344.83
AI PORTADOR	3,943.97	631.03
JAVIER CORTES CERDA	3,539.76	561.55
JAVIER CORTES CERDA	24,750.86	3,960.14
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	9,031.72	1,448.28
JOSE MARIO URIBE RAMIREZ	2,175.86	348.14
ABA SEGUROS	980.15	156.82
YVONNE BERENICE UTESTI GARCIA	2,155.13	344.83
GERARDO HERNANDEZ AGUILERA	1,013.79	162.21
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10	6,206.90
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34	689.66
ROGELIO VERASTEGUI VALDES	25,732.76	4,117.24
JAVIER CORTES CERDA	27,314.79	4,386.21
JAVIER CORTES CERDA	363.25	
RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V	1,856.00	
	2,843.10	454.90
SUMA DE MARZO	520,100.24	77,212.41
	889.16	142.26
	1,293.10	206.90
	603.45	96.55
	431.03	68.97
	30,172.41	4,827.59
	1,465.52	234.48
	603.45	96.55
	1,982.76	317.24
	1,034.48	165.52
	3,017.24	482.76
	1,724.14	275.86
	3,103.45	496.55
	30,172.41	4,827.59
	1,724.14	275.86

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 40

	2,887.93		462.07
	1,367.16		218.75
	1,724.14		275.86
	5,172.41		827.59
	4,956.90		793.10
	30,172.41		4,827.59
	1,293.10		206.90
	4,956.90		793.10
	10,689.66		1,710.34
	862.07		137.93
	862.07		137.93
	2,155.17		344.83
	2,155.17		344.83
	30,172.41		4,827.59
	2,104.53		78.54
	157,329.31		25,172.69
	8,390.96		1,342.54
	9,203.13		1,472.50
	17,241.38		2,758.62
	6,081.90		973.10
	4,310.34		689.66
	6,896.55		1,103.45
	43,980.67		7,036.91
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	8,620.69		1,379.31
FELIPE ALBARADO BOCANEGA	21,551.72		3,448.28
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	39,181.03		6,268.97
JAVIER CORTES CERDA	24,584.48		3,933.52
	3,100.00		
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	2,586.21		413.79
LUIS ERNESTO MAGAÑA GONZALEZ	4,310.34		689.66
YVONNE BERENICE URESTI GARCIA	2,715.52		434.48
JULIAN MATA DEL BOSQUE	32,758.62		5,241.38
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	9,051.72		1,448.28
JULIAN MATA DEL BOSQUE	4,206.90		1,793.10
FELIPE ALBARADO BOCANEGA	2,586.21		413.79
	10,285.76		
SUMA DE ABRIL	598,722.21		94,515.66
	2,586.21		413.79
JULIAN MATA DEL BOSQUE	8,620.69		1,379.31

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 41

JAVIER CORTES CERDA	29,989.34		
	1,275.00		204.00
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	8,620.69		1,379.31
	17,241.35		2,758.62
AL PORTADOR	3,706.90		593.10
JOSE ANTONIO PERE CORTES	39,224.14		6,275.86
PORFIRIO CASTILLO MENDOZA	27,895.77		
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	4,310.34		689.66
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,000.00		4,000.00
	4,310.37		689.66
	4,310.37		689.66
FERNANDO ROJAS CASTRO	8,620.69		1,379.31
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	8,906.25		1,425.00
RODOLFO OLIVARES	1,724.14		275.86
MINIS Y PROS INDS S.A. DE C.V.	54,637.38		8,741.98
	30,862.05		3,091.24
	1,293.10		206.90
	3,663.39		586.21
	1,034.48		165.52
	2,155.17		344.83
	862.07		137.93
	2,586.21		413.79
	862.07		137.93
	1,724.14		275.86
	4,956.90		793.10
	2,155.17		344.83
	1,724.14		275.86
	1,724.14		275.86
	991.38		158.62
	4,956.90		793.10
	45,542.00		7,286.72
	6,896.55		1,103.45
	6,600.00		1,056.00
	7,474.52		1,195.92
	1,724.14		275.86
SUMA DE MAYO	380,768.15		49,814.65
MINERALES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	54,637.38		8,741.99
	2,160.67		339.33

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 42

ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	17,241.38	2,758.62
TERMOLITA S A P I DE C V	22,821.78	3,651.48
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	34,482.76	5,517.24
	8,928.57	1,428.48
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	23,706.90	3,793.10
	4,420.00	707.20
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10	6,206.90
TRANSPORTES PEPI GONZALEZ S.A DE C.V	11,592.24	1,854.76
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	18,965.52	3,034.48
JAVIER CORTES CERDA	393.30	130.29
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	17,241.32	2,758.68
SUMA DE JUNIO	255,384.92	40,922.55
CREDITO DEFINE, S.A DE C.V	25,862.97	4,137.93
SUPERSACOS, SALDO DE FACTURA	789.65	126.35
PROGRESS RAIL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21,000.00	3,360.04
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	13,172.62	
	18,103.45	2,896.55
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	32,633.89	
LUCIO CEPEDA SANCHEZ	11,607.14	1,857.14
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	29,936.92	
JOSE JULIAN MATA	8,599.30	758.70
AL PORTADOR	11,607.14	1,857.14
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	21,551.72	3,448.28
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	18,965.52	3,034.48
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	34,482.76	5,517.24
	32,357.76	5,177.24
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10	6,206.90
AL PORTADOR	6,432.67	887.26
JOSE JULIAN MATA DEL BOSQUE	604.00	96.00
AGREGADOS Y MATERIALES DEL CENTRO	53,361.99	
SUMA DE JULIO	379,862.60	39,361.25
RODOLFO OLIVARES	4,310.35	689.65
LUPE DELGADO	11,206.90	1,793.10
	187,931.03	30,068.97
	86,206.90	13,793.10
	193,406.66	30,945.06
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	25,517.24	4,082.76

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 43

JAVIER CORTES CERDA	16,810.34	2,689.66
EURO BABY INTERNACIONAL S DE RL	31,034.48	4,965.52
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	25,862.06	4,137.94
JAVIER CORTES CERDA	26,939.66	4,310.34
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	17,241.37	2,758.63
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	39,655.17	6,344.83
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	21,551.73	3,448.27
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	31,896.55	5,103.45
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A. DE C.V.	21,000.00	3,360.00
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A. DE C.V.	21,000.00	3,360.00
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	38,793.10	6,206.90
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	49,825.35	7,972.06
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	17,241.38	2,758.62
RADIO DIPSA, S.A. DE C.V.	1,548.38	247.75
	127,604.00	110,003.45
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,482.76	5,517.24
	12,048.90	
SUMA DE AGOSTO	1,043,114.31	254,557.30
JOSE MARIO URIBE RAMIREZ	4,310.34	689.66
JOSE CRUZ GARCIA CORTES	2,685.71	429.71
IVONNE BERENICE URESTI GARCIA	4,310.34	689.66
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS CARGO S.A. DE C.V.	4,464.28	714.28
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	17,241.38	2,758.62
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
MAGNESITA REFRACTORIES MEXICO, S.A. DE C.V.	332,700.82	53,232.13
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
VERASTEGUI MOLINA Y ASOCIADOS, S.C.	42,241.38	6,758.62
	6,179.80	
	42,000.00	6,720.00
	85,241.38	13,638.62
	260,448.28	41,671.72
	34,482.76	5,517.24
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	34,482.76	5,517.24
VERASTEGUI MOLINA Y ASOCIADOS, S.C.	42,241.38	6,758.62
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	39,655.17	6,344.83

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 44

JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	29,310.35		689.65
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	36,653.78		
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,862.07		4,137.93
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	13,474.31		
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	29,489.68		
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	43,282.59		
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	25,862.07		4,137.93
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	17,241.38		2,758.62
SUMA DE SEPTIEMBRE	1,299,862.01		183,325.08
LUPE DELGADO	3,448.28		551.72
RHI	46,551.20		7,448.80
LUPE DELGADO	12,931.04		2,068.96
	17,241.37		2,758.63
RHI	25,862.07		4,137.93
JAVIER TERRAZAS	17,241.35		2,758.62
EUROBABY INTL	17,241.38		2,758.62
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A DE C.V	17,241.34		2,758.66
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A DE C.V	17,241.38		2,758.62
ROGELIO VERASTEGUI	17,241.38		2,758.62
RHI	25,862.07		4,137.93
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A DE C.V	34,482.76		5,517.24
RHI	42,000.00		6,720.00
RHI	42,000.00		6,720.00
	34,482.76		5,517.24
	169,935.00		27,189.60
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	32,258.62		5,161.38
JOSE ANTONIO PEREZ CORTEZ	38,793.10		6,206.90
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,452.76		5,517.24
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	32,470.09		5,195.31
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	28,893.03		4,771.69
ROGELIO VERASTEGUI	27,586.53		4,413.79
PEDRO RODRIGUEZ BERLANGA			2,758.62
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,482.76		5,517.24
	1,222.83		
SUMA DE OCTUBRE	771,163.10		126,103.36

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 45

JULIAN MATA	3,896.55	623.45
FERNANDO ROJAS CASTRO	8,620.69	1,379.31
IVONNE URESTI	8,620.69	1,379.31
JAVIER TERRAZAS	8,620.69	1,379.31
LUPE DELGADO	8,620.69	1,379.31
EUROBABY INTL	17,241.38	2,758.62
EUROBABY INTL	21,551.72	3,448.28
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A DE C.V	23,275.86	4,224.14
RHI	28,000.00	4,480.00
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	68,965.52	11,034.48
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00	6,720.00
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	68,965.52	11,034.48
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	86,206.90	13,793.10
	29,206.97	
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	34,482.76	5,517.24
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,862.07	4,137.93
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	41,197.41	6,591.59
MARCO ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ	2,586.21	413.79
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,482.76	5,517.24
MAGNESITA REFRACTORIES MEXICO, S.A DE C.V	221,562.17	30,560.30
	6,250.00	1,000.00
	50,000.00	8,000.00
	34,482.76	5,517.24
	8,620.69	1,379.31
	1,160.37	
SUMA DE NOVIEMBRE	1,010,480.38	152,428.43
IVOON URETI	8,620.69	1,379.31
LUPE DELGADO	8,620.68	1,379.32
IVOON URETI	8,620.69	1,379.31
IVOON URETI	8,620.69	1,379.31
LUPE DELGADO	10,114.89	1,556.14
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	17,241.38	2,758.62
EUROBABY INTL	19,827.59	3,172.41
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	23,706.90	3,793.10
MAYRA ALEJANDRA HDZ MORENO	24,000.00	3,840.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 46

TUPY MEXICO SALTILLO	37,939.53		6,070.33
RHI	28,000.00		4,480.00
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	27,586.21		4,413.79
RHI	42,000.00		6,720.00
RHI	51,724.14		8,275.86
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	86,206.90		13,793.10
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	23,706.90		3,793.10
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	43,103.45		6,896.55
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	60,334.83		9,655.17
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	60,344.83		9,655.17
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	64,655.17		10,344.83
	25,862.07		4,137.93
	42,000.00		6,720.00
	12,931.03		2,068.97
	23,689.66		3,790.34
	27,304.39		
	1,179.76		
ALEJANDRA HERNANDEZ MORENO	8,620.69		1,379.31
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	26,607.76		4,257.24
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	17,241.38		2,758.62
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	25,862.07		4,137.93
PEDRO RODRIGUEZ BERLANGA	17,241.38		2,758.62
PEDRO RODRIGUEZ BERLANGA	43,103.45		6,896.55
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	29,470.00		4,715.20
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	39,572.41		6,331.59
JOSE JULIAN MATA DEL BOSQUE	53,887.93		8,622.07
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	86,200.90		13,793.10
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	29,187.93		4,670.07
SUMA DE DICEIMBRE	1,164,938.28		181,772.96
SUMA TOTAL	7,927,012.41		1,339,055.40

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

RET	GASTOS	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
IVA	P/ COMPROBAR	PENDIENTE		
		ACREDITAR		
			4,000.00	Faltante de documentación
			28,000.00	Faltante de documentación
			3,000.00	Faltante de documentación
			1,500.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 47

		2,200.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		8,983.00	Faltante de documentación
		8,983.00	Faltante de documentación
		42,000.00	Faltante de documentación
		1,456.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		2,518.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		15,246.16	Faltante de documentación
		45,000.00	Faltante de documentación
		11,020.00	Faltante de documentación
		5,749.10	Faltante de documentación
		1,482.00	Faltante de documentación
		1,574.00	Faltante de documentación
		4,680.00	Faltante de documentación
		3,616.00	Faltante de documentación
		59,500.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		322,007.26	
		5,750.00	Faltante de documentación
		500.00	Faltante de documentación
		1,500.00	Faltante de documentación
		51,686.64	Faltante de documentación
		9,999.40	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 48

			5,750.00	Faltante de documentación
			7,000.00	Faltante de documentación
			29,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			27,000.00	Faltante de documentación
			5,220.00	Faltante de documentación
			9,854.66	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
			4,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			55,640.00	Faltante de documentación
-			319,650.70	
			5,744.00	Faltante de documentación
			1,300.00	Faltante de documentación
			3,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			1,000.00	Faltante de documentación
			1,000.60	Faltante de documentación
			8,000.00	Faltante de documentación
			5,750.00	Faltante de documentación
			2,800.00	Faltante de documentación
			1,500.00	Faltante de documentación
			3,000.00	Faltante de documentación
			500.00	Faltante de documentación
			5,750.00	Faltante de documentación
			15,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 49

		2,500.00	Faltante de documentación
		4,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		26,300.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		6,000.01	Faltante de documentación
		1,300.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		5,300.00	Faltante de documentación
		62,047.35	Faltante de documentación
		3,973.00	Faltante de documentación
		29,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		15,000.00	Faltante de documentación
		38,835.00	Faltante de documentación
		39,300.00	Faltante de documentación
		30,400.00	Faltante de documentación
		4,990.20	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		18,000.00	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		4,575.00	Faltante de documentación
		4,101.31	Faltante de documentación
		28,711.00	Faltante de documentación
		10,480.00	Faltante de documentación
		2,524.00	Faltante de documentación
		1,136.97	Faltante de documentación
		2,499.96	Faltante de documentación
		1,176.00	Faltante de documentación
		45,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		29,850.00	Faltante de documentación
		31,701.00	Faltante de documentación
		363.25	Faltante de documentación
		1,856.00	Faltante de documentación
		3,298.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 50

		597,312.65	
		1,031.42	
		1,500.00	Faltante de documentación
		700.00	Faltante de documentación
		500.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		1,700.00	Faltante de documentación
		700.00	Faltante de documentación
		2,300.00	Faltante de documentación
		1,200.00	Faltante de documentación
		3,500.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		3,600.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		3,350.00	Faltante de documentación
		1,585.91	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		6,000.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		1,500.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		12,400.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		2,183.07	Faltante de documentación
		182,502.00	Faltante de documentación
		9,733.50	Faltante de documentación
		10,675.63	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		7,055.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		8,000.00	Faltante de documentación
		51,017.58	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 51

		25,000.00	Faltante de documentación
		45,450.00	Faltante de documentación
		28,518.00	Faltante de documentación
		3,100.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		3,150.00	Faltante de documentación
		38,000.00	Faltante de documentación
		10,500.00	Faltante de documentación
		6,000.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		10,285.76	Faltante de documentación
		693,237.87	
		3,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		29,989.34	
		1,479.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		19,999.97	Faltante de documentación
		4,300.00	Faltante de documentación
		45,500.00	Faltante de documentación
		27,895.77	
		5,000.00	Faltante de documentación
		29,000.00	Faltante de documentación
		5,000.03	Faltante de documentación
		5,000.03	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,331.25	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		63,379.36	Faltante de documentación
400.00		33,553.29	Faltante de documentación
		1,500.00	Faltante de documentación
		4,249.60	Faltante de documentación
		1,200.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 52

		5,750.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		1,150.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		52,828.72	Faltante de documentación
		8,000.00	Faltante de documentación
		7,656.00	Faltante de documentación
		8,670.44	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
400.00		430,182.80	
		63,379.37	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		26,473.26	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		10,357.05	Faltante de documentación
		27,500.00	Faltante de documentación
		5,127.20	Faltante de documentación
		45,000.00	Faltante de documentación
		13,447.00	Faltante de documentación
		22,000.00	Faltante de documentación
		523.59	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		296,307.47	
		30,000.90	Faltante de documentación
		916.00	Faltante de documentación
3,360.04		21,000.00	Faltante de documentación
		13,172.62	Faltante de documentación
		21,000.00	Faltante de documentación
		32,633.89	Faltante de documentación
464.00		13,000.28	Faltante de documentación
		29,936.92	Faltante de documentación
	358.00	9,000.00	Faltante de documentación
464.28		13,000.00	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		22,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 53

			40,000.00	Faltante de documentación
			37,535.00	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
115.93			7,204.00	Faltante de documentación
			700.00	Faltante de documentación
			53,361.99	Faltante de documentación
4,404.25	358.00	0.00	414,461.60	
			5,000.00	Faltante de documentación
			13,000.00	Faltante de documentación
			218,000.00	Faltante de documentación
			100,000.00	Faltante de documentación
			224,351.72	Faltante de documentación
			29,600.00	Faltante de documentación
			19,500.00	Faltante de documentación
			36,000.00	Faltante de documentación
			30,000.00	Faltante de documentación
			31,250.00	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			46,000.00	Faltante de documentación
			25,000.00	Faltante de documentación
			37,000.00	Faltante de documentación
			24,360.00	Faltante de documentación
			24,360.00	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
			57,797.41	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			1,796.13	Faltante de documentación
			237,607.45	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			12,048.90	Faltante de documentación
			1,297,671.61	
			5,000.00	Faltante de documentación
			3,115.42	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			5,178.56	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 54

		385,932.95	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		49,000.00	Faltante de documentación
		6,179.80	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		98,880.00	Faltante de documentación
		302,120.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		49,000.00	Faltante de documentación
		46,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		36,653.78	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		13,474.31	Faltante de documentación
		29,489.68	Faltante de documentación
		43,282.59	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		1,483,187.09	
		4,000.00	Faltante de documentación
		54,000.00	Faltante de documentación
		15,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		19,999.97	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		197,124.60	Faltante de documentación
		37,420.00	Faltante de documentación
		45,000.00	Faltante de documentación
		39,970.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 55

			37,665.40	Faltante de documentación
			33,664.72	Faltante de documentación
			32,000.00	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			1,222.83	Faltante de documentación
			897,266.46	
			4,520.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			25,000.00	Faltante de documentación
			27,500.00	Faltante de documentación
			32,480.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			80,000.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			80,000.00	Faltante de documentación
			100,000.00	Faltante de documentación
			29,206.97	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			30,000.00	Faltante de documentación
			47,789.00	Faltante de documentación
			3,000.00	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			252,122.47	Faltante de documentación
			7,250.00	Faltante de documentación
			58,000.00	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			1,160.37	Faltante de documentación
0.00			1,162,908.81	
			10,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 56

			10,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			11,671.03	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			23,000.00	Faltante de documentación
			27,500.00	Faltante de documentación
			27,840.00	Faltante de documentación
			44,009.86	Faltante de documentación
			32,480.00	Faltante de documentación
			32,000.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			60,000.00	Faltante de documentación
			100,000.00	Faltante de documentación
			27,500.00	Faltante de documentación
			50,000.00	Faltante de documentación
			69,990.00	Faltante de documentación
			70,000.00	Faltante de documentación
			75,000.00	Faltante de documentación
			30,000.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			15,000.00	Faltante de documentación
			27,480.00	Faltante de documentación
			27,304.39	faltante de documentación
			1,179.76	faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			30,865.00	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			30,000.00	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			50,000.00	Faltante de documentación
			34,185.20	Faltante de documentación
			45,904.00	Faltante de documentación
			62,510.00	Faltante de documentación
			99,994.00	Faltante de documentación
			33,858.00	Faltante de documentación
0			1,346,711.24	
4,804.25	358		9,260,905.56	

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO DEL GASTO	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 57

Gastos de oficina	
Servicios contratados	
Gastos de oficina	
Mtto eq Transporte	
Servicios contratados	
Servicios contratados	
Mtto. Y conservación	
Gastos de oficina	
Servicios contratados	
Mtto. Eq. Transporte	
Mantenimiento y conservación	
Viáticos y hospedaje	
Servicios contratados	
Servicios contratados	
Gastos de oficina	
Mtto. Eq. Transporte	
gasolina	
Gastos de oficina	
Mtto Conservación	
Mito Conservación	
Gastos de oficina	
Mtto Conservación	
Servicios contratados	
Varios	
tiempo extra	
Servicios y cuotas	
Gastos de oficina	
Gastos de oficina	
Gastos de oficina	
Servicio contratado	
Mant. Eq Transporte	
Gastos de oficina	
Servicio contratado	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 58

Gastos de oficina
Servicio contratado
Mant. Eq Transporte
Mantenimiento y conservación
Material de trabajo
Flete
Mtto eq transporte
Servicio contratado
Mantenimiento y conservación
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Varios gastos
Viáticos alimentación hospedaje
Servicios contratados
Gastos de oficina
Mtto conservación
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Servicios contratados
Servicios contratados
Mtto conservación
Viáticos alimentación hospedaje
material de trabajo
Viáticos alimentación hospedaje
material de trabajo
Servicios contratados
Gastos de oficina
Servicios contratados
Viáticos alimentación hospedaje
Servicios contratados
material de trabajo
Mtto conservación
Mtto conservación
Servicio Contratado
Viáticos alimentación hospedaje
Mtto conservación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 59

Servicio Contratado	
material de trabajo y servicios contratados	
Servicios contratados	
mto eq transporte	
Viáticos alimentación hospedaje	
material de trabajo	
material de trabajo	
Servicios contratados	
Servicios contratados	
Viáticos alimentación hospedaje	
material de trabajo	
Servicio contratado	
Viáticos alimentación hospedaje	
Viáticos alimentación hospedaje	
Viáticos alimentación hospedaje	
Mto y conservación	
no deduc, gastos viaje, material trabajo	
material de trabajo	
Servicio contratado	
Viáticos alimentación hospedaje	
Prima de seguro y fianza	
Gasto de oficina	
Viáticos alimentación hospedaje	
mto eq transporte	
Mto y conservación	
material de trabajo	
material de trabajo	
Gasolina	
Teléfono	
Viáticos alimentación hospedaje	
Comisiones	
Gastos de oficina	
Gastos de oficina	
Gastos de oficina	
Servicios contratados	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 60

Viáticos y hospedaje
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Viáticos y hospedaje
Gastos de oficina
Servicios contratados
Material de trabajo
Gasolina
Viáticos y hospedaje
Gastos de oficina
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Viáticos y hospedaje
Material de trabajo
Viáticos y hospedaje
Viáticos y hospedaje
Viáticos y hospedaje
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Mtto y conservación
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Varios
Material de trabajo
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Servicios contratados
Material de trabajo
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Material de trabajo
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Servicios contratados
Servicios contratados
Flete
Viáticos y hospedaje
Mtto y conservación
Material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 61

Servicios contratados
Mtto eq transporte
Material de trabajo
Viáticos y hospedaje
imss
Servicio contratado
Servicio contratado
Sueldos
Servicio contratado
Material de trabajo
Sueldos
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Gastos de Oficina
Material de trabajo
Teléfono. Material trabajo
Gastos de Oficina
Viáticos viaje
Viáticos viaje
Gastos de Oficina
Gastos de Oficina
Viáticos viaje
Viáticos viaje
Gastos de oficina
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 62

Servicio contratado
Servicio contratado
Material de trabajo
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Gastos de Oficina
Material de trabajo
flete y material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Flete.
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
servicios contratados
Material de trabajo
viáticos, gasolina y varios
viáticos alimentación
Material de trabajo
Material de trabajo
Flete
Material de trabajo
Material de trabajo
Sueldos
Flete
Sueldos
Teléfono
Flete
Servicio contratado
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicio contratado
Material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 63

Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Comisiones
Material de trabajo
Viáticos
Viáticos
Servicios contratados
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicios contratados
Material de trabajo
Material de trabajo
Premio de asistencia
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicios contratados
Material de trabajo
Teléfono
gts de oficina, mto conservación
Servicios contratados
imss, rcv y infonavit
Mensajería y papelería
Flete
Mensajería y papelería
Viáticos y hospedaje
Flete
Mensajería y papelería
Servicios contratados
Material de trabajo
Servicios contratados
Servicios contratados

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 64

Teléfono	
Material de trabajo	
Material de trabajo	
Gastos de oficina	
Servicios contratados	
Gastos de viaje	
Gastos de viaje	
Viáticos y hospedaje	
Material de trabajo	
Sueldos	
Servicios contratados	
IMSS	
Sueldos	
Sueldos	
Material de trabajo	
Viáticos y hospedaje	
Material de trabajo	
Servicio contratado	
Material de trabajo	
Servicio contratado	
Material de trabajo	
Gastos de viaje	
Gastos de oficina, viáticos, flete, material de trabajo	
Gastos de viaje	
Material de trabajo	



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 65

Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Viáticos alim y hospedaje
Material de trabajo
miss
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Servicios contratados
Servicios contratados
Servicios contratados
Mtto y conservación
Viáticos y hospedaje
Material de trabajo
Servicios contratados
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicios contratados
Material de trabajo
Flete
Servicios contratados
Servicios contratados
Material de trabajo
Servicios contratados
imss
Material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 66

Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Flete
Mantenimiento y conservación
Mantenimiento y conservación
Servicios contratado
Viatico alimento
Viatico alimento
Material de trabajo
Servicios contratado
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicios contratado
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicios contratado
Material de trabajo
Material de trabajo
mtto y conservación
gastos de viaje
Imss, RCV. Infonavit
Previsión social imss
gastos de viaje
Servicios contratado
Material de trabajo
gastos de viaje
Servicios contratado
Material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 67

B.4.- Deducciones autorizadas conocidas.

Las deducciones autorizadas conocidas en cantidad \$ 2,886,368.59 se conocieron de la revisión llevada a cabo a los registros consistentes balanzas de comprobación, en pólizas contables de diario y egresos, cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria de gastos cotejados con estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 016036500011 y 016050950011 ambas de la Institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A. Correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013 proporcionados por el C. ENRIQUEIGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. la cual se integra como a continuación se indica:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuestos y derechos				87.36		
Viáticos alimentos y hospedaje	87.93	5,731.81	1,147.38	1,598.27	98.09	996.47
Mtto Eq Transporte	3,186.75	96,895.48	119,383.78	3,600.17		
Mensajería		912.80	1,002.80	30,000.00		4,600.00
Flete	22,756.70	2,477.25	4,500.00	6,215.15	15,950.00	24,071.06
Gastos de oficina			1,013.83	2,715.52	969.80	
Primas de Seguro y Fianzas			1,434.93			
Teléfono	5,790.30	3,180.04		1,233.00	5,261.31	6,507.08
Gasolina y lubricantes	7,725.03	4,353.79	5,632.32	7,209.96	3,499.87	2,609.77
Mtto y conservación	0.90			6,233.63		
Servicios contratados	51,352.57	3,425.60	11,719.99	12,758.62		
Suscripciones y cuotas						
Medicamento				1,985.56		
Material trabajo	8,469.71	30,768.12	137,849.65	242,223.42	22,149.20	207,096.04
Gastos de viaje	471.11		337.29	174.10		
Gastos financieros	3,097.56	2,336.32	2,233.72	3,614.69	735.21	3,486.26
Ajuste Anual por Inflación Deducible						
Suma	102,938.56	150,081.21	286,255.69	319,649.45	48,663.48	249,366.68

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		9,000.00				9,087.36
	675.00	611.80	735.01			11,681.76
		4,310.35				227,376.53
6,200.00	8,555.17	5,345.13	10,824.14	4,310.35	31,632.53	103,382.92
14,957.15	25,242.00	46,862.00	28,982.00	35,930.74	125,951.61	353,895.66
		445.50				5,144.65

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 68

1,162.42		10,564.00	628.85		628.85	14,419.05
	4,711.93	826.10	6,321.43	1,732.24	3,650.72	39,214.15
3,860.35	3,332.14	7,395.86	13,242.36	6,339.94	603.44	65,804.83
	4,310.35			12,663.72		23,208.60
	4,310.35	42,000.00	250.00	7,897.41	12,363.80	146,078.34
						1,985.56
73,061.17	246,607.58	60,597.76	87,213.90	491,183.94	140,193.99	1,747,414.48
702.10						1,684.60
1,872.00	2,756.84	18,579.93		1,989.36	953.21	41,655.10
						94,335.00
101,815.19	300,501.36	206,538.43	148,197.69	562,047.70	315,978.15	2,886,368.59

C) AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE

La cantidad de \$ 94,335.00 corresponde al Ajuste Anual por Inflación Deducible, la cual se conoció de la cedula de trabajo con el nombre de AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE Proporcionado por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de representante legal de la contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS S.A. DE C.V. Con su escrito fechado el 15 de agosto de 2016 con los siguientes datos para su identificación: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICO SA DE CV AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE de la cual se entregó una fotocopia foliada con el número 58 debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., quien para constancia de recibido, estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí una fotocopia debidamente certificada de la determinación del Ajuste Anual por Inflación deducible, foliada con el número 58" la fecha y la firma de recibido al reverso de la foja foliada en el número 58"; firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina la cantidad de \$ 2,886,368.59 como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio de 2013 con fundamento en los artículos 29 primer párrafo fracciones III y x 31 primer párrafo fracción III, 46 primer párrafo fracciones I, II segundo párrafo y III, 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 28 primer párrafo, fracción I, y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS

De la revisión a la Declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada el 31 de marzo de 2014, según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, la cual contiene el Folio de recepción: 57786721, se conoció que la contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. declaro ingresos gravados en cantidad de \$ 0.00 en el anexo IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES) en el apartado TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS, así mismo al llevar a cabo la revisión de los registros contables consistentes en las balanzas de comprobación, auxiliares de mayor, diario cotejados

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 69

los papeles de trabajo proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del Contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada registro Ingresos Efectivamente Percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 10,426,829.00, ahora bien de la revisión a la documentación consistente en balanzas de comprobación, pólizas de ingresos cotejados con cedulas de papeles de trabajo y con los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 016036500011 y 016050950011 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A, 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013 por el C ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., esta autoridad conoció Ingresos efectivamente cobrados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en la Acta Ultima Parcial en cantidad de \$ 11,686,449.02 ahora bien del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Representante Legal del contribuyente visitado para desvirtuar los hechos consignados en la acta ultima parcial esta autoridad determina ingresos acumulables en la presente liquidación en cantidad de \$ 11,555,449.02, cuya análisis es el siguiente:-----

CONCEPTO	CANTIDAD
1.1.-Ingresos Efectivamente percibidos declarados	0.00
1.2.-Ingresos Efectivamente percibidos Registrados	10,426,829.00
1.3.-Ingresos Efectivamente percibidos Conocidos en la acta ultima parcial	11,686,449.02
Ingresos Efectivamente percibidos no declarados	11,686,449.02
Ingresos Efectivamente percibidos conocidos en la presente liquidación	11,555,449.02

1.1.- Ingresos EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente al total de los Ingresos EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS Declarados, se conoció de la revisión a las declaraciones de pagos de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en base a la declaración anual normal, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2014, folio de recepción 57786721; en la cual, el contribuyente visitado declara en el anexo IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES) en el renglón de Total de Ingresos Gravados, la cantidad de \$ 0.00.

1.2.- Ingresos Efectivamente Percibidos Registrados.

La cantidad de \$ 10,426,829.00 correspondiente a los ingresos efectivamente percibidos registrados se conocieron de la revisión a las Balanzas de comprobación, papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de la declaración anual, proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión, por la persona que atendió el desarrollo de la visita domiciliaria, dicha cantidad se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PERCIBIDOS REGISTRADOS	\$ 10,426,829.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 70

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS REGSITRADOS	\$10,426,829.00
--	-----------------

La cantidad de \$ 10,426,829.00, correspondiente al total de los ingresos percibidos registrados se encuentra Registrados en los papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS SA DE CV, determinación del IETU fiscal 2013, DICIEMBRE.

Dicho papel de trabajo forma parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificada de papel de trabajo que sirvieron para la Determinación del IETU, foliada en forma económica con el número 60 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

1.3.- Ingresos Efectivamente Percibidos Conocidos.

Los Ingresos efectivamente percibidos conocidos en cantidad de \$ 11,686,449.02, se conocieron de la revisión a la documentación consistente en balanzas de comprobación, pólizas de ingresos cotejados con los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 016036500011 por los meses de enero a diciembre de 2013 y 016050950011 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A y cuenta número 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2013, cantidad que se analizan de la siguiente manera:-----

Ejercicio 2013 Mes	Banregio cuenta 016036500011	HSBC Cuenta 4038797510	Banregio dólares cuenta 016050950011	Total de depósitos	(menos) traspasos
Enero	530,944.30	99,706.80	130,632.35	761,283.45	162,744.00
Febrero	1,758,254.95	56,540.00	0.00	1,814,794.95	55,000.00
Marzo	1,333,935.17	54,444.60	0.00	1,388,379.77	54,000.00
Abril	884,732.00	46,690.00	283,908.04	1,215,330.04	46,000.00
Mayo	463,328.50	52,130.40	0.00	515,458.90	52,000.00
Junio	615,637.70	51,886.80	0.00	667,524.50	51,500.00
Julio	662,704.24	0.00	0.00	662,704.24	0.00
Agosto	1,697,840.99	135,406.80	368,367.24	2,201,615.03	135,500.00
septiembre	1,526,245.72	0.00	364,333.20	1,890,578.92	0.00
Octubre	1,174,162.35	0.00	7.51	1,174,169.86	0.00
noviembre	1,070,025.89	0.00	365,727.60	1,435,753.49	0.00
diciembre	1,694,001.59	0.00	363,823.60	2,057,825.19	0.00
Suma	13,411,813.40	496,805.40	1,876,799.54	15,785,418.34	556,744.00

Continúa cuadro anterior:

(menos) Inversiones	(menos) cheques devueltos	(menos) intereses	(igual) Depósitos que provienen de ingresos	BASE PARA INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS
---------------------	---------------------------	-------------------	---	---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 71

0.00	14,855.00	0.00	583,684.45	503,176.25
650,000.00	3,335.00	113.75	1,001,346.20	863,229.48
1,050,000.00	3,298.00	258.17	262,823.60	226,572.07
0.00	2,375.00	0.00	1,069,155.04	921,685.38
0.00	0.00	0.00	463,458.90	399,533.53
0.00	18,447.00	0.00	573,577.50	494,463.36
0.00	23,000.00	0.00	639,704.24	551,469.17
0.00	0.00	6.96	1,714,208.07	1,477,765.58
0.00	91,099.78	0.00	1,786,479.14	1,540,068.22
0.00	0.00	7.51	1,057,762.35	911,864.09
0.00	2,310.72	0.00	1,154,442.77	995,209.28
0.00	0.00	0.00	1,895,966.19	1,634,453.61
1,700,000.00	158,720.50	386.39	12,202,608.45	10,519,490.02

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Más: INGRESOS PRESUNTOS REGISTRADOS NO COMPROBADOS	Igual a: BASE PARA INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS
0.00	\$503,176.25
105,000.00	\$968,229.48
18,000.00	\$244,572.07
97,800.00	\$1,019,485.38
0.00	\$399,533.53
24,000.00	\$518,463.36
0.00	\$551,469.17
351,900.00	\$1,829,665.58
13,000.00	\$1,553,068.22
116,400.00	\$1,028,264.09
279,000.00	\$1,274,209.28
161,859.00	\$1,796,312.61
\$1,166,959.00	\$11,686,449.02

El análisis detallado y debidamente circunstanciado de los ingresos efectivamente percibidos se conocieron del análisis a los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 016036500011 por los meses de enero a diciembre de 2013 y 016050950011 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A además se conoció que la cuenta número 016050950011 es en dólares por lo que las operaciones que se registraron en dicho estado de cuenta fueron realizadas en moneda extranjera (dólares), por lo

.....72

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 72

tanto dichas operaciones se deben valorar en moneda nacional, por lo que se debe multiplicar por el tipo de cambio que el banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación, así como también dichos depósitos corresponden a facturas gravadas a la tasa del 16% en cantidad de \$ 10,519,490.02, así como ingresos presuntos en cantidad de \$ 1,166,959.00 y que los depósitos por ingresos gravados al 16% incluyen el impuesto trasladado, lo anterior de conformidad con la Ley de la materia vigente en el ejercicio que se revisa, la cual señala " El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.; y cuenta número 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2013,

Dichos estados de cuenta bancarios forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí 72 copia fotostática debidamente certificada de los Estados de cuenta bancarios de Bagrerío dólares por los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2013, Banregio Moneda Nacional por los meses de enero a diciembre de 2013 y HSBC por los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2013, foliadas en forma económica con el número 061 a la 133 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

Así mismo se hace constar que se registraron aportaciones y préstamos en la subcuenta 2001-0001 VARIOS, de la cuenta de ACREEDORES DIVERSOS, y en la cuenta número 3002 APORTACIONES, así mismo reflejados en los estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta 016036500011, en cantidad de \$ 1,166,959.00, los cuales para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única son considerados Ingresos Efectivamente percibidos Conocidos, por lo que se da por reproducido lo asentado en el apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.3.- Ingresos Acumulables Conocidos, Ingresos presuntos, para efectos de los Ingresos Efectivamente Percibidos Conocidos.

VALORACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA QUE DESVIRTUO PARCIALMENTE LAS OMISIONES CONSIGNADAS EN LA ACTA ULTIMA PARCIAL

1.- Ahora bien del argumento y pruebas aportadas en el inciso a) del escrito de fecha 05 de Diciembre de 2016 del contribuyente visitado, se tiene por no desvirtuado la cantidad de \$ 1,035,959.00 en virtud de que la acta de asamblea número (235) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha 30 de Mayo de 2014 pasada ante el LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA Notario Público Número (12) doce en ejercicio en este Distrito de Saltillo así como debidamente protocolizada e inscrita en registro público, fecha 3 de Junio de 2014 con folio mercantil electrónico No 28266*2 Control Interno 6, Fecha de Prelación 04 de Junio 2014 con antecedentes Registrales Primera Inscripción cambio de domicilio, Folio 28266, ID 2, Acto M2, Descripción Asamblea, Fecha Registro 23-06-2014 Registro 1 y las aportaciones Futuras aumentos de capital son del ejercicio 2013, así mismo el Representante Legal del contribuyente visitado no proporciona información o documentación (estados de cuenta bancarios) de ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicho escrito y pruebas se presentaron dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente,

2.- Así mismo en la respuesta del inciso b) del escrito presentado por la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V., dentro del plazo otorgado Acta ultima parcial de fecha 18 de Octubre

.....73



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 73

de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a este apartado de INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS en el punto 1.3 INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS CONOCIDOS, la contribuyente desvirtúa con documentación comprobatoria la cantidad de \$ 131,000.00 cuya cantidad que había sido tomada como Ingresos presuntos correspondientes a préstamos registrados en Acreedores Diversos y de la cual en la acta ultima parcial no hubo manera de identificar su concepto, por lo que esta autoridad al analizar y valorar las pruebas aportadas por la contribuyente visitada conoce que la cantidad de \$ 131,000.00 son préstamos otorgados a la ya mencionada contribuyente, por lo tanto los Ingresos Percibidos Conocidos plasmados en la Acta Ultima Parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 y en el acta final en fecha 8 de diciembre de 2016 en cantidad de \$ 131,000.00 se le disminuyen los \$ 131,000.00 por concepto de préstamos otorgados según documentación proporcionada por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. quedando como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Efectivamente Percibidos Conocidos, según Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016	\$11,686,449.02
(-) Menos pruebas aportadas para desvirtuar parcialmente los hechos plasmados en la Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016 valoradas y aceptadas por esta autoridad	131,000.00
(=) Igual a Ingresos Efectivamente Percibidos conocidos	11,555,449.02

La cantidad de \$ 131,000.00 se conoció de las pruebas aportadas según documentación comprobatoria proporcionada con el escrito del 05 de Diciembre de 2016 firmado por el Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., y recibido el 07 de Diciembre de 2016 por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, dicha cantidad corresponde a préstamos otorgados a la contribuyente visitada según depósitos en estados de cuenta bancarios del banco BANREGIO, S.A. cuenta 016051000017 proporcionados por la contribuyente visitada los que identifica como prestamos, los cuales se detallan a continuación, cabe mencionar que los depósitos son Representante Legal del contribuyente visitado

FECHA	IMPORTE
21-11-2013	\$ 3,000.00
25-11-2013	58,000.00
25-11-2013	10,000.00
28-11-2013	30,000.00
05-12-2013	30,000.00
SUMA	131,000.00

3.- En cuento se refiere al inciso c) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. presento dentro del plazo otorgado en la Acta ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, en virtud que la cantidad \$ 1,035,959.00 donde se manifiesta que son Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, no son como ya se dijo en el punto 1 por lo que se considera como total de Ingresos Efectivamente Percibidos conocidos por la cantidad de 11,555,449.02.

En este punto donde manifiesta sin conceder que \$ 1,166,959.00 fueren ingresos Efectivamente Percibidos, solo

.....74

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 74

se valora por la cantidad de \$ 1,035,959.00 toda vez que la diferencia en cantidad de \$ 131,000.00 la autoridad le concedió la razón como consta en la valoración con el número 2. Por lo que respecta a la cantidad de \$ 1,035,959.00 la autoridad no tiene elementos para verificar que los depósitos que se presumen ingresos afectos al impuesto que contenga Iva Traslado aunado a que en el escrito para desvirtuar la presunción el contribuyente no aporta elementos para que la autoridad compruebe que el depósito contiene Iva Traslado.

4.- Por lo que manifiesta en el inciso d) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. presento dentro del plazo otorgado Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, se tienen por no desvirtuados en virtud de que el Representante Legal del contribuyente visitado no proporciona información o documentación (estados de cuenta bancarios) de quien realice el traspaso donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicho escrito y pruebas se presentaron dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente,

En este punto donde manifiesta la cantidad de \$ 407,981.89 como supuesto ingreso acumulable así como Valor de Acto o Actividad afecto a la tasa 16% de Iva el cual resulta de dividir la cantidad de \$ 473,259.00 entre 1.16, por lo que respecta a la cantidad de \$ 473,259.00 la autoridad no tiene elementos para verificar que los depósitos que integran dicha cantidad se presumen ingresos afectos al impuesto que contenga Iva Traslado aunado a que en el escrito para desvirtuar la presunción el contribuyente no aporta elementos para que la autoridad compruebe que el depósito contiene Iva Traslado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce la cantidad de \$ 11,555,449.04 como ingresos efectivamente percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal 2013 de conformidad con lo establecido en los artículos 1º primer y Segundo párrafo, Fracción I, Artículo 2 primer y Segundo párrafo, Artículo 3 primer párrafo, fracción I y IV, Artículo 18 primer párrafo fracciones I, II y III, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida; Artículo el 28 fracciones I, II vigente en el ejercicio que se liquida y 59 primer párrafo fracción III primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y 29 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, V, VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida.

2.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión a la Declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada el 31 de marzo de 2014, según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, la cual contiene el Folio de recepción: 57786721, se conoció que la contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. declaro deducciones gravadas en cantidad de \$ 0.00 en el anexo IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES) en el apartado DEDUCCIONES, así mismo al llevar a cabo la revisión de los registros contables consistentes en las balanzas de comprobación, auxiliares de mayor, diario cotejados con los papeles de trabajo proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del Contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada registro Deducciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 10,395,737.39, ahora bien de la revisión a la documentación consistente en balanzas de comprobación, pólizas de egresos, cotejados con cedulas de papeles de trabajo y con los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 016036500011 y 016050950011 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A, 4038797510 de la institución bancaria HSBC

.....75



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 75

MEXICO, S.A correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013 por el C ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., esta autoridad observa la cantidad de \$ 7,603,703.80, por no reunir los requisitos fiscales para su deducción por no reunir cumplir los requisitos de las deducciones ISR, por lo que se conocieron deducciones en cantidad de \$ 2,792,033.59, cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
2.1.-Deducciones Declaradas	\$ 0.00
2.2.-Deducciones registradas	10,395,737.39
2.3.-Deducciones observadas	7,603,703.80
2.4.-Deducciones conocidas	\$ 2,792,033.59

2.1.- Deducciones autorizadas declaradas.

De la revisión efectuada declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria el 31 de Marzo de 2014, con número de operación 57786721, se conoció que la contribuyente visitada declaro deducciones autorizadas en cantidad de \$ 0.00, dicha cantidad se encuentra en el anexo IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, de la mencionada declaración.

2.2.- Deducciones autorizadas registradas.

De la revisión efectuada a las balanzas de comprobación, y pólizas de egresos con su documentación comprobatoria anexa, proporcionadas al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente visitada registra deducciones en cantidad de \$ 10,395,737.39, dicha cantidad se encuentra en 32 hojas de las balanzas de comprobación, cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS SA DE CV, DQM040115PJ9, BALANZA DE COMPROBACION, CUENTA, N, NOMBRE, SALDO INICIAL, CARGOS, ABONOS, SALDO FINAL

Dichas balanzas de comprobación forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación, de las cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí 32 copias fotostáticas debidamente certificada de las balanzas de comprobación del ejercicio 2013, foliada en forma económica con los números 134 a la 165 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

2.3.- Deducciones autorizadas Observadas.

La cantidad de \$ 7,603,703.80 correspondiente a las deducciones observadas por no cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IV del la Ley Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por corresponder a deducciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones se conocieron de la revisión a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación, pólizas de egresos, pólizas de diario, estados de cuenta bancarios y papeles de trabajo, dicha cantidad se integra de la siguiente forma:

.....76



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 76

EJERCICIO 2013	GASTOS SEGÚN LIBROS	CONTABILIZADO EN POLIZA			DOCUMENTO		
		FECHA	CLASE	FOLIO DE TRNSF	FECHA	CLASE	NUMERO
		ENERO	Diario	1			
			Diario	2			
			Diario	3			
			Diario	4			
			Diario	5			
			Diario	6			
			Cheque	1425			
			Cheque	1426			
			Cheque	1427			
			Cheque	1428			
			Cheque	1435			
			Cheque	1432			
			Cheque	1433			
			Cheque	1434			
			Cheque	1438			
			Cheque	1441			
			Cheque	1445			
			Cheque	1436			
			Cheque	585			
			Diario	28			
			Diario	29			
			Diario	30			
			Diario	32			
			Cheque	1437			
			Diario	33			
		FEBRERO					
			Diario	10			
			Diario	11			
			Diario	12			
			Diario	13			
			Diario	15			
			Diario	16			
			Diario	17			
			Diario	18			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 77

		Diario	19		
		Diario	20		
		Cheque	1448		
		Cheque	1447		
		Cheque	1451		
		Cheque	1454		
		Cheque	1455		
		Cheque	1460		
		Cheque	1458		
		Cheque	1459		
		Cheque	1461		
		Cheque	1466		
		Cheque	1467		
		MARZO			
		Diario	7		
		Diario	8		
		Diario	9		
		Diario	10		
		Diario	11		
		Diario	12		
		Diario	13		
		Diario	14		
		Diario	15		
		Diario	16		
		Diario	18		
		Diario	19		
		Diario	20		
		Diario	21		
		Diario	22		
		Diario	23		
		Diario	25		
		Diario	26		
		Diario	27		
		Diario	28		
		Diario	29		
		Diario	30		
		Diario	31		
		Diario	32		
		Diario	34		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 78

		Diario	40		
		cheque	1457		
		cheque	1475		
		cheque	1474		
		cheque	1476		
		cheque	1477		
		cheque	1478		
		cheque	1479		
		cheque	1480		
		cheque	1482		
		cheque	1486		
		cheque	1483		
		cheque	1484		
		cheque	1485		
		cheque	1487		
		cheque	1489		
		cheque	1494		
		cheque	1495		
		cheque	1496		
		cheque	1493		
		cheque	1497		
		cheque	1498		
		cheque	1500		
		cheque	1501		
		cheque	1503		
		cheque	1509		
		cheque	1508		
		cheque	1510		
		cheque	1511		
		ABRIL			
		Diario	5		
		Diario	6		
		Diario	7		
		Diario	8		
		Diario	9		
		Diario	10		
		Diario	11		
		Diario	12		
		Diario	13		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 79

		Diario	15			
		Diario	16			
		Diario	17			
		Diario	19			
		Diario	20			
		Diario	21			
		Diario	22			
		Diario	25			
		Diario	26			
		Diario	27			
		Diario	28			
		Diario	29			
		Diario	30			
		Diario	31			
		Diario	32			
		Diario	34			
		Diario	35			
		Diario	36			
		Diario	38			
		Diario	39			
		Diario	55			
		Diario	54			
		cheque	1668133483			
		cheque	1669643839			
		cheque	1669428503			
		cheque	1669644865			
		cheque	1680268430			
		cheque	1681824238			
		cheque	1513			
		cheque	1514			
		cheque	1526			
		cheque	1530			
		cheque	1534			
		cheque	1538			
		cheque	1541			
		cheque	1542			
		cheque	1543			
		cheque	1547			
		cheque	1548			
		cheque	1550			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 80

MAYO						
		Diario	30			
		Cheque	1551			
		Cheque	1554			
		Cheque	1556			
		Cheque	1559			
		Cheque	1560			
		Cheque	1563			
		Cheque	1571			
		Cheque	1577			
		Cheque	1575			
		Cheque	1580			
		Cheque	1682254973			
		Cheque	1682248484			
		Cheque	1685270331			
		Cheque	1696439527			
		Diario	6			
		Diario	9			
		Diario	10			
		Diario	11			
		Diario	12			
		Diario	13			
		Diario	14			
		Diario	16			
		Diario	17			
		Diario	18			
		Diario	19			
		Diario	20			
		Diario	21			
		Diario	22			
		Diario	24			
		Diario	25			
		Diario	26			
		Diario	27			
		Diario	28			
		Diario	29			
JUNIO						
		Diario	8			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 81

		Diario	39		
		Cheque	1590		
		Cheque	1582		
		Cheque	1589		
		Cheque	1588		
		Cheque	1600		
		Diario	45		
		Cheque	1501		
		Cheque	1602		
		Cheque	1603		
		Cheque	1604		
		Cheque	1611		
JULIO					
		Cheque	1723317100		
		Cheque	1723394097		
		Cheque	9		
		Cheque	9		
		Diario	39		
		Cheque	1618		
		Cheque	1620		
		Cheque	1634		
		Cheque	1640		
		Cheque	1642		
		Cheque	1644		
		Cheque	1645		
		Cheque	1646		
		Cheque	1648		
		Cheque	1649		
		Cheque	1650		
		Cheque	1653		
		Cheque	1633		
		Agosto			
		Cheque	1726604356		
		Cheque	1726910914		
		Diario	60		
		Diario	61		
		Diario	69		
		Cheque	1654		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 82

		Cheque	1662		
		Cheque	1666		
		Cheque	1669		
		Cheque	1671		
		Cheque	1674		
		Cheque	1681		
		Cheque	1682		
		Cheque	1689		
		Cheque	1695		
		Cheque	1700		
		Cheque	1702		
		Cheque	1703		
		Cheque			
		Diario	75		
		Cheque	1679		
		Septiembre			
		cheque	3		
		cheque	4		
		cheque	5		
		cheque	7		
		cheque	9		
		cheque	19		
		cheque	24		
		cheque	22		
		cheque	25		
		cheque	26		
		Diario	27		
		Diario	39		
		Diario	42		
		Diario	79		
		cheque	1680		
		cheque	1712		
		cheque	1732		
		cheque	1735		
		cheque	1737		
		cheque	1749		
		cheque	1730		
		cheque	1739		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 83

		OCTUBRE				
			cheque	1764313931		
			cheque	1764302000		
			cheque	1768327736		
			cheque	18		
			cheque	1762493590		
			cheque	1766799129		
			cheque	1768327733		
			cheque	1768776993		
			cheque	1770398707		
			cheque	1770402519		
			cheque	1767400983		
			cheque	1767310447		
			cheque	1761214914		
			cheque	1757908074		
			Diario	33		
			Diario	73		
			cheque	1757		
			cheque	1769		
			cheque	1764		
			cheque	1768		
			cheque	1773		
			cheque	1778		
			cheque	1781		
			cheque	1780		
		Noviembre				
			Cheque	1771214148		
			Cheque	1776439807		
			Cheque	1776966049		
			Cheque	1776470159		
			Cheque	1776966055		
			Cheque	1777591636		
			Cheque	1785428492		
			Cheque	1777110365		
			Cheque	1784108982		
			Cheque	32		
			Cheque	1776856004		
			Cheque	1780703166		
			Cheque	1774132979		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 84

		Cheque	36		
		Cheque	1779836916		
		Cheque	1783764219		
		Diario	40		
		Cheque	1795		
		Cheque	1799		
		Cheque	1808		
		Cheque	1809		
		Cheque	1810		
		Cheque	43		
		Diario	44		
		Diario	61		
		Diario	66		
		Diario	73		
		Diciembre			
		Cheque	1789078341		
		Cheque	1789078338		
		Cheque	1796831383		
		Cheque	1793062209		
		Cheque	1793062210		
		Cheque	1787119542		
		Cheque	1796831462		
		Cheque	1787089044		
		Cheque	1798149453		
		Cheque	1787993300		
		Cheque	1787076334		
		Cheque	1787083680		
		Cheque	1793062206		
		Cheque	1793064117		
		Cheque	1789306717		
		Cheque	1789098549		
		Cheque	1796722442		
		Cheque	1793468159		
		Cheque	1786697496		
		Cheque	1800243511		
		Diario	60		
		Diario	66		
		Diario	75		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 85

		Diario	81			
		Cheque	1814			
		Cheque	1815			
		Cheque	1824			
		Cheque	1825			
		Cheque	1827			
		Cheque	1828			
		Cheque	1829			
		Cheque	1831			
		Cheque	1833			
		Cheque	1835			
		Cheque	1837			

Continúa cuadro anterior

NOMBRE DEL PROVEEDOR	GASTOS	COMPRAS	I.V.A. ACREDITABLE
	3,448.28		551.72
	24,137.93		3,862.07
	2,586.21		413.79
	1,293.10		206.90
	1,896.55		303.45
	4,956.90		793.10
CONSTRUCCIONES PSAVAL, S.A. DE C.V.	4,310.34		689.66
SERVICIOS INT. Y ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	7,743.97		1,239.03
SERVICIOS INT. Y ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	7,743.97		1,239.03
JAVIER CORTES CERDA	36,206.90		5,793.10
PORFIRIO SANCHEZ	1,200.00		256.00
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
LUIS ERNESTO MAGAÑA GONZALEZ	4,310.34		689.66
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	2,170.69		347.31
ROGELIO VERASEGUI VALDEZ	34,482.76		5,517.24
	13,143.24		2,102.92
JOSE ANTONIO PEREZ CORTEZ	38,793.10		6,206.90
ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ	9,500.00		1,520.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 86

	4,956.00		793.10
	1,277.59		204.41
	1,356.90		217.10
	4,034.48		645.52
ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ	3,135.43		480.57
			59,500.00
SUMA DE ENERO	221,305.36		94,951.90
	4,956.90		793.10
	431.03		68.97
	1,293.10		206.90
	44,557.45		7,129.19
	8,620.09		1,379.31
	862.07		137.93
	4,956.90		793.10
	30,172.41		4,827.59
	4,956.90		793.10
	6,034.48		965.52
JAVIER CORTES CERDA	25,000.00		4,000.00
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	23,275.86		3,724.14
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	4,500.00		720.00
RF FERRE MATERIALES, S.A. DE C.V.	8,495.40		1,359.26
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
LUIS ERNESTO MAGAÑA GONZALEZ	4,310.34		689.66
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10		6,206.90
AL PORTADOR	3,448.28		551.72
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34		689.66
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	47,965.52		7,674.48
SUMA DE FEBRERO	275,560.85		44,089.85
	4,950.90		793.10
	1,120.69		179.31
	2,586.21		413.79
	8,620.69		1,379.31
	862.07		137.93
	862.59		138.01
	6,896.55		1,103.45
	4,956.90		793.10

.....87

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 87

	2,413.79	386.21
	1,293.10	206.90
	2,586.21	413.79
	431.03	68.97
	4,956.90	793.10
	12,931.03	2,068.97
	2,155.17	344.83
	3,448.28	551.72
	1,724.14	275.86
	25,886.21	413.79
	4,956.90	793.10
	1,724.14	275.86
	1,724.14	275.86
	5,172.42	827.59
	1,120.69	179.31
	2,155.17	344.83
	4,568.97	731.03
	55,157.85	6,889.50
	3,425.00	548.00
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,000.00	4,000.00
	1,724.14	275.86
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	12,931.03	2,068.97
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	33,478.45	5,356.55
JAVIER CORTES CERDA	33,879.31	5,420.69
JOSE JULIAN MATA DEL BOSQUE	26,206.90	4,193.10
R F FERRE MATERIALES, S.A. DE C.V.	4,301.90	688.30
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	21,551.72	3,448.28
ROGELIO VERASTEGUI VALDES	15,517.24	2,482.76
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	21,551.72	3,448.28
RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34	689.66
GABRIEL CEDILLO JASSO	2,155.17	344.83
AI PORTADOR	3,943.97	631.03
JAVIER CORTES CERDA	3,539.76	561.55
JAVIER CORTES CERDA	24,750.86	3,960.14
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	9,031.72	1,448.28
JOSE MARIO URIBE RAMIREZ	2,175.86	348.14
ABA SEGUROS	980.15	156.82
YVONNE BERENICE UTESTI GARCIA	2,155.13	344.83
GERARDO HERNANDEZ AGUILERA	1,013.79	162.21
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10	6,206.90

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 88

RENAN PASOS VALADEZ	4,310.34	689.66
ROGELIO VERASTEGUI VALDES	25,732.76	4,117.24
JAVIER CORTES CERDA	27,314.79	4,386.21
JAVIER CORTES CERDA	363.25	
RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V	1,856.00	
	2,843.10	454.90
SUMA DE MARZO	520,100.24	77,212.41
	889.16	142.26
	1,293.10	206.90
	603.45	96.55
	431.03	68.97
	30,172.41	4,827.59
	1,465.52	234.48
	603.45	96.55
	1,982.76	317.24
	1,034.48	165.52
	3,017.24	482.76
	1,724.14	275.86
	3,103.45	496.55
	30,172.41	4,827.59
	1,724.14	275.86
	2,887.93	462.07
	1,367.16	218.75
	1,724.14	275.86
	5,172.41	827.59
	4,956.90	793.10
	30,172.41	4,827.59
	1,293.10	206.90
	4,956.90	793.10
	10,689.66	1,710.34
	862.07	137.93
	862.07	137.93
	2,155.17	344.83
	2,155.17	344.83
	30,172.41	4,827.59
	2,104.53	78.54
	157,329.31	25,172.69
	8,390.96	1,342.54
	9,203.13	1,472.50

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 89

	17,241.38		2,758.62
	6,081.90		973.10
	4,310.34		689.66
	6,896.55		1,103.45
	43,980.67		7,036.91
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	8,620.69		1,379.31
FELIPE ALBARADO BOCANEGA	21,551.72		3,448.28
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	39,181.03		6,268.97
JAVIER CORTES CERDA	24,584.48		3,933.52
	3,100.00		
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	2,586.21		413.79
LUIS ERNESTO MAGAÑA GONZALEZ	4,310.34		689.66
YVONNE BERENICE URESTI GARCIA	2,715.52		434.48
JULIAN MATA DEL BOSQUE	32,758.62		5,241.38
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	9,051.72		1,448.28
JULIAN MATA DEL BOSQUE	4,206.90		1,793.10
FELIPE ALBARADO BOCANEGA	2,586.21		413.79
SUMA DE ABRIL	588,436.45		94,515.66
	2,586.21		413.79
JULIAN MATA DEL BOSQUE	8,620.69		1,379.31
	1,275.00		204.00
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	8,620.69		1,379.31
	17,241.35		2,758.62
AL PORTADOR	3,706.90		593.10
JOSE ANTONIO PERE CORTES	39,224.14		6,275.86
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	4,310.34		689.66
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,000.00		4,000.00
	4,310.37		689.66
	4,310.37		689.66
FERNANDO ROJAS CASTRO	8,620.69		1,379.31
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	8,906.25		1,425.00
RODOLFO OLIVARES	1,724.14		275.86
MINIS Y PROS INDS S.A. DE C.V.	54,637.38		8,741.98
	30,862.05		3,091.24
	1,293.10		206.90
	3,663.39		586.21
	1,034.48		165.52
	2,155.17		344.83
	862.07		137.93



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 90

	2,586.21		413.79
	862.07		137.93
	1,724.14		275.86
	4,956.90		793.10
	2,155.17		344.83
	1,724.14		275.86
	1,724.14		275.86
	991.38		158.62
	4,956.90		793.10
	45,542.00		7,286.72
	6,896.55		1,103.45
	6,600.00		1,056.00
	7,474.52		1,195.92
	1,724.14		275.86
SUMA DE MAYO	322,883.04		49,814.65
MINERALES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	54,637.38		8,741.99
	2,160.67		339.33
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	17,241.38		2,758.62
TERMOLITA S A P I DE C V	22,821.78		3,651.48
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	34,482.76		5,517.24
	8,928.57		1,428.48
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	23,706.90		3,793.10
	4,420.00		707.20
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10		6,206.90
TRANSPORTES PEPI GONZALEZ S.A DE C.V	11,592.24		1,854.76
ROGELIO VERASYEGUI VALDEZ	18,965.52		3,034.48
JAVIER CORTES CERDA	393.30		130.29
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	17,241.32		2,758.68
SUMA DE JUNIO	255,384.92		40,922.55
CREDITO DEFINE, S.A DE C.V	25,862.97		4,137.93
SUPERSACOS, SALDO DE FACTURA	789.65		126.35
PROGRESS RAIL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21,000.00		3,360.04
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	13,172.62		
	18,103.45		2,896.55
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	=====		
LUCIO CEPEDA SANCHEZ	11,607.14		1,857.14
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	=====		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 91

JOSE JULIAN MATA	8,599.30		758.70
AL PORTADOR	11,607.14		1,857.14
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	21,551.72		3,448.28
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	18,965.52		3,034.48
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	34,482.76		5,517.24
	32,357.76		5,177.24
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	38,793.10		6,206.90
AL PORTADOR	6,432.67		887.26
JOSE JULIAN MATA DEL BOSQUE	604.00		96.00
AGREGADOS Y MATERIALES DEL CENTRO	53,361.99		
SUMA DE JULIO	317,291.79		39,361.25
RODOLFO OLIVARES	4,310.35		689.65
LUPE DELGADO	11,206.90		1,793.10
	187,931.03		30,068.97
	86,206.90		13,793.10
	193,406.66		30,945.06
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	25,517.24		4,082.76
JAVIER CORTES CERDA	16,810.34		2,689.66
EURO BABY INTERNACIONAL S DE RL	31,034.48		4,965.52
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	25,862.06		4,137.94
JAVIER CORTES CERDA	26,939.66		4,310.34
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	17,241.37		2,758.63
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	39,655.17		6,344.83
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	21,551.73		3,448.27
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	31,896.55		5,103.45
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A. DE C.V.	21,000.00		3,360.00
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	38,793.10		6,206.90
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	49,825.35		7,972.06
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	17,241.38		2,758.62
RADIO DIPSA, S.A. DE C.V.	1,548.38		247.75
	127,604.00		110,003.45
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,482.76		5,517.24
SUMA DE AGOSTO	1,010,065.41		251,197.30
JOSE MARIO URIBE RAMIREZ	4,310.34		689.66
JOSE CRUZ GARCIA CORTES	2,685.71		429.71
IVONNE BERENICE URESTI GARCIA	4,310.34		689.66
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 92

TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS CARGO S.A. DE C.V.	4,464.28		714.28
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	17,241.38		2,758.62
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00
MAGNESITA REFRACTORIES MEXICO, S.A. DE C.V.	332,700.82		53,232.13
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00
VERASTEGUI MOLINA Y ASOCIADOS, S.C.	42,241.38		6,758.62
	6,179.80		
	42,000.00		6,720.00
	85,241.38		13,638.62
	260,448.28		41,671.72
	34,482.76		5,517.24
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	34,482.76		5,517.24
VERASTEGUI MOLINA Y ASOCIADOS, S.C.	42,241.38		6,758.62
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	39,655.17		6,344.83
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	29,310.35		689.65
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,862.07		4,137.93
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	25,862.07		4,137.93
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	17,241.38		2,758.62
SUMA DE SEPTIEMBRE	1,176,961.65		183,325.08
LUPE DELGADO	3,448.28		551.72
RHI	46,551.20		7,448.80
LUPE DELGADO	12,931.04		2,068.96
	17,241.37		2,758.63
RHI	25,862.07		4,137.93
JAVIER TERRAZAS	17,241.35		2,758.62
EUROBABY INTL	17,241.38		2,758.62
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A DE C.V	17,241.34		2,758.66
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A DE C.V	17,241.38		2,758.62
ROGELIO VERASTEGUI	17,241.38		2,758.62
RHI	25,862.07		4,137.93
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES REGIONALES S.A DE C.V	34,482.76		5,517.24
RHI	42,000.00		6,720.00
RHI	42,000.00		6,720.00
	34,482.76		5,517.24
	169,935.00		27,189.60
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	32,258.62		5,161.38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 93

JOSE ANTONIO PEREZ CORTEZ	38,793.10		6,206.90
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,452.76		5,517.24
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	32,470.09		5,195.31
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	28,893.03		4,771.69
ROGELIO VERASTEGUI	27,586.21		4,413.79
PEDRO RODRIGUEZ BERLANGA			2,758.62
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,482.76		5,517.24
SUMA DE OCTUBRE	769,939.95		126,103.36
JULIAN MATA	3,896.55		623.45
FERNANDO ROJAS CASTRO	8,620.69		1,379.31
IVONNE URESTI	8,620.69		1,379.31
JAVIER TERRAZAS	8,620.69		1,379.31
LUPE DELGADO	8,620.69		1,379.31
EUROBABY INTL	17,241.38		2,758.62
EUROBABY INTL	21,551.72		3,448.28
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A DE C.V	23,275.86		4,224.14
RHI	28,000.00		4,480.00
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	68,965.52		11,034.48
PRODUCCION RHI MEXICO	42,000.00		6,720.00
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	68,965.52		11,034.48
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	86,206.90		13,793.10
	29,206.97		
BRENDA MAYELA RINCON CASTILLO	34,482.76		5,517.24
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	25,862.07		4,137.93
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	41,197.41		6,591.59
MARCO ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ	2,586.21		413.79
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANALES	34,482.76		5,517.24
MAGNESITA REFRACTORIES MEXICO, S.A DE C.V	221,562.17		30,560.30
	6,250.00		1,000.00
	50,000.00		8,000.00
	34,482.76		5,517.24
	8,620.69		1,379.31
SUMA DE NOVIEMBRE	1,009,320.01		152,428.43
IVOON URETI	8,620.69		1,379.31

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 94

LUPE DELGADO	8,620.68		1,379.32
IVOON URETI	8,620.69		1,379.31
IVOON URETI	8,620.69		1,379.31
LUPE DELGADO	10,114.89		1,556.14
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	17,241.38		2,758.62
EUROBABY INTL	19,827.59		3,172.41
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	23,706.90		3,793.10
MAYRA ALEJANDRA HDZ MORENO	24,000.00		3,840.00
TUPY MEXICO SALTILLO	37,939.53		6,070.33
RHI	28,000.00		4,480.00
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	27,586.21		4,413.79
RHI	42,000.00		6,720.00
RHI	51,724.14		8,275.86
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	86,206.90		13,793.10
UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	23,706.90		3,793.10
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	43,103.45		6,896.55
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	60,334.83		9,655.17
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	60,344.83		9,655.17
JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	64,655.17		10,344.83
	25,862.07		4,137.93
	42,000.00		6,720.00
	12,931.03		2,068.97
	23,689.66		3,790.34
ALEJANDRA HERNANDEZ MORENO	8,620.69		1,379.31
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	26,607.76		4,257.24
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	17,241.38		2,758.62
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	25,862.07		4,137.93
PEDRO RODRIGUEZ BERLANGA	17,241.38		2,758.62
PEDRO RODRIGUEZ BERLANGA	43,103.45		6,896.55
JOSE GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ	29,470.00		4,715.20
FELIPE ALVARADO BOCANEGRA	39,572.41		6,331.59
JOSE JULIAN MATA DEL BOSQUE	53,887.93		8,622.07
JOSE ANTONIO PEREZ CORTES	86,200.90		13,793.10
ROGELIO VERASTEGUI VALDEZ	29,187.93		4,670.07
SUMA DE DICEIMBRE	1,136,454.13		181,772.96
SUMA TOTAL	7,603,703.80		1,335,695.40

Continúa cuadro anterior

RET	GASTOS	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
-----	--------	-----	-------	---------------

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 95

IVA	P/ COMPROBAR	PENDIENTE		
		ACREDITAR		
			4,000.00	Faltante de documentación
			28,000.00	Faltante de documentación
			3,000.00	Faltante de documentación
			1,500.00	Faltante de documentación
			2,200.00	Faltante de documentación
			5,750.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			8,983.00	Faltante de documentación
			8,983.00	Faltante de documentación
			42,000.00	Faltante de documentación
			1,456.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			2,518.00	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			15,246.16	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
			11,020.00	Faltante de documentación
			5,749.10	Faltante de documentación
			1,482.00	Faltante de documentación
			1,574.00	Faltante de documentación
			4,680.00	Faltante de documentación
			3,616.00	Faltante de documentación
			59,500.00	Faltante de documentación
			316,257.26	
			5,750.00	Faltante de documentación
			500.00	Faltante de documentación
			1,500.00	Faltante de documentación
			51,686.64	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 96

			9,999.40	Faltante de documentación
			1,000.00	Faltante de documentación
			5,750.00	Faltante de documentación
			35,000.00	Faltante de documentación
			5,750.00	Faltante de documentación
			7,000.00	Faltante de documentación
			29,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			27,000.00	Faltante de documentación
180.00			5,040.00	Faltante de documentación
			9,854.66	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
			4,000.00	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			55,640.00	Faltante de documentación
180.00			319,470.70	
			5,744.00	Faltante de documentación
			1,300.00	Faltante de documentación
			3,000.00	Faltante de documentación
			10,000.00	Faltante de documentación
			1,000.00	Faltante de documentación
			1,000.60	Faltante de documentación
			8,000.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 97

		5,750.00	Faltante de documentación
		2,800.00	Faltante de documentación
		1,500.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		500.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		15,000.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		4,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		26,300.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		6,000.01	Faltante de documentación
		1,300.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		5,300.00	Faltante de documentación
		62,047.35	Faltante de documentación
		3,973.00	Faltante de documentación
		29,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		15,000.00	Faltante de documentación
		38,835.00	Faltante de documentación
		39,300.00	Faltante de documentación
		30,400.00	Faltante de documentación
		4,990.20	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		18,000.00	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		4,575.00	Faltante de documentación
		4,101.31	Faltante de documentación
		28,711.00	Faltante de documentación
		10,480.00	Faltante de documentación
		2,524.00	Faltante de documentación
		1,136.97	Faltante de documentación
		2,499.96	Faltante de documentación
		1,176.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 98

		45,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		29,850.00	Faltante de documentación
		31,701.00	Faltante de documentación
		363.25	Faltante de documentación
		1,856.00	Faltante de documentación
		3,298.00	Faltante de documentación
		597,312.65	
		1,031.42	
		1,500.00	Faltante de documentación
		700.00	Faltante de documentación
		500.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		1,700.00	Faltante de documentación
		700.00	Faltante de documentación
		2,300.00	Faltante de documentación
		1,200.00	Faltante de documentación
		3,500.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		3,600.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		3,350.00	Faltante de documentación
		1,585.91	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		6,000.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		1,500.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		12,400.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		35,000.00	Faltante de documentación
		2,183.07	Faltante de documentación
		182,502.00	Faltante de documentación
		9,733.50	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 99

		10,675.63	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		7,055.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		8,000.00	Faltante de documentación
		51,017.58	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		45,450.00	Faltante de documentación
		28,518.00	Faltante de documentación
		3,100.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		3,150.00	Faltante de documentación
		38,000.00	Faltante de documentación
		10,500.00	Faltante de documentación
		6,000.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		682,952.11	
		3,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		1,479.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		19,999.97	Faltante de documentación
		4,300.00	Faltante de documentación
		45,500.00	Faltante de documentación
		5,000.00	Faltante de documentación
		29,000.00	Faltante de documentación
		5,000.03	Faltante de documentación
		5,000.03	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,331.25	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		63,379.36	Faltante de documentación
400.00		33,553.29	Faltante de documentación
		1,500.00	Faltante de documentación
		4,249.60	Faltante de documentación
		1,200.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 100

		1,000.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		1,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
		1,150.00	Faltante de documentación
		5,750.00	Faltante de documentación
		52,828.72	Faltante de documentación
		8,000.00	Faltante de documentación
		7,656.00	Faltante de documentación
		8,670.44	Faltante de documentación
		2,000.00	Faltante de documentación
400.00		372,297.69	
		63,379.37	Faltante de documentación
		2,500.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		26,473.26	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		10,357.05	Faltante de documentación
		27,500.00	Faltante de documentación
		5,127.20	Faltante de documentación
		45,000.00	Faltante de documentación
		13,447.00	Faltante de documentación
		22,000.00	Faltante de documentación
		523.59	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		296,307.47	
		30,000.90	Faltante de documentación
		916.00	Faltante de documentación
3,360.04		21,000.00	Faltante de documentación
		13,172.62	Faltante de documentación
		21,000.00	Faltante de documentación
		35,619.86	Faltante de documentación
464.00		13,000.28	Faltante de documentación
		35,279.95	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 101

	358.00		9,000.00	Faltante de documentación
464.28			13,000.00	Faltante de documentación
			25,000.00	Faltante de documentación
			22,000.00	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			37,535.00	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
115.93			7,204.00	Faltante de documentación
			700.00	Faltante de documentación
			53,361.99	Faltante de documentación
4,404.25	358.00	0.00	422,790.60	
			5,000.00	Faltante de documentación
			13,000.00	Faltante de documentación
			218,000.00	Faltante de documentación
			100,000.00	Faltante de documentación
			224,351.72	Faltante de documentación
			29,600.00	Faltante de documentación
			19,500.00	Faltante de documentación
			36,000.00	Faltante de documentación
			30,000.00	Faltante de documentación
			31,250.00	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			46,000.00	Faltante de documentación
			25,000.00	Faltante de documentación
			37,000.00	Faltante de documentación
			24,360.00	Faltante de documentación
			45,000.00	Faltante de documentación
			57,797.41	Faltante de documentación
			20,000.00	Faltante de documentación
			1,796.13	Faltante de documentación
			237,607.45	Faltante de documentación
			40,000.00	Faltante de documentación
			1,261,262.71	
			5,000.00	
			3,115.42	Faltante de documentación
			5,000.00	Faltante de documentación
			48,720.00	Faltante de documentación
			5,178.56	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 102

		20,000.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		385,932.95	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		49,000.00	Faltante de documentación
		6,179.80	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		98,880.00	Faltante de documentación
		302,120.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		49,000.00	Faltante de documentación
		46,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		1,360,286.73	
		4,000.00	Faltante de documentación
		54,000.00	Faltante de documentación
		15,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		19,999.97	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		197,124.60	Faltante de documentación
		37,420.00	Faltante de documentación
		45,000.00	Faltante de documentación
		39,970.00	Faltante de documentación
		37,665.40	Faltante de documentación
		33,664.72	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 103

		32,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		913,284.69	
		4,520.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		25,000.00	Faltante de documentación
		27,500.00	Faltante de documentación
		32,480.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		80,000.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		80,000.00	Faltante de documentación
		100,000.00	Faltante de documentación
		29,206.97	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		47,789.00	Faltante de documentación
		3,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		252,122.47	Faltante de documentación
		7,250.00	Faltante de documentación
		58,000.00	Faltante de documentación
		40,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
0.00		1,161,748.44	
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		11,671.03	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 104

		20,000.00	Faltante de documentación
		23,000.00	Faltante de documentación
		27,500.00	Faltante de documentación
		27,840.00	Faltante de documentación
		44,009.86	Faltante de documentación
		32,480.00	Faltante de documentación
		32,000.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		60,000.00	Faltante de documentación
		100,000.00	Faltante de documentación
		27,500.00	Faltante de documentación
		50,000.00	Faltante de documentación
		69,990.00	Faltante de documentación
		70,000.00	Faltante de documentación
		75,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		48,720.00	Faltante de documentación
		15,000.00	Faltante de documentación
		27,480.00	Faltante de documentación
		10,000.00	Faltante de documentación
		30,865.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		30,000.00	Faltante de documentación
		20,000.00	Faltante de documentación
		50,000.00	Faltante de documentación
		34,185.20	Faltante de documentación
		45,904.00	Faltante de documentación
		62,510.00	Faltante de documentación
		99,994.00	Faltante de documentación
		33,858.00	Faltante de documentación
0		1,318,227.09	
4,984.25	358.00	8,934,056.95	

Continúa cuadro anterior.-----

CONCEPTO DEL GASTO	
	Gastos de oficina
	Servicios contratados

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 105

Gastos de oficina	
Mito eq Transporte	
Servicios contratados	
Servicios contratados	
Mtto. Y conservación	
Gastos de oficina	
Servicios contratados	
Mtto. Eq. Transporte	
Mantenimiento y conservación	
Viáticos y hospedaje	
Servicios contratados	
Servicios contratados	
Gastos de oficina	
Mtto. Eq. Transporte	
Gasolina	
Gastos de oficina	
Mtto Conservación	
Mtto Conservación	
Gastos de oficina	
Mtto Conservación	
Servicios contratados	
Varios	
Servicios y coutas	
Gastos de oficina	
Gastos de oficina	
Gastos de oficina	
Servicio contratado	
Mant. Eq Transporte	
Gastos de oficina	
Servicio contratado	
Gastos de oficina	
Servicio contratado	
Mant. Eq Transporte	
Mantenimiento y conservación	
Material de trabajo	
Flete	
Mtto eq transporte	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 106

Servicio contratado
Mantenimiento y conservación
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Varios gastos
Viáticos alimentación hospedaje
Servicios contratados
Gastos de oficina
Mtto conservación
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Servicios contratados
Servicios contratados
Mtto conservación
Viáticos alimentación hospedaje
material de trabajo
Viáticos alimentación hospedaje
material de trabajo
Servicios contratados
Gastos de oficina
Servicios contratados
Viáticos alimentación hospedaje
Servicios contratados
material de trabajo
Mtto conservación
Mtto conservación
Servicio Contratado
Viáticos alimentación hospedaje
Mtto conservación
Servicio Contratado
material de trabajo y servicios contratados
Servicios contratados
mtto eq transporte
Viáticos alimentación hospedaje
material de trabajo
material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 107

Servicios contratados
Servicios contratados
Viáticos alimentación hospedaje
material de trabajo
Servicio contratado
Viáticos alimentación hospedaje
Viáticos alimentación hospedaje
Viáticos alimentación hospedaje
Mtto y conservación
no deduc, gastos viaje, material trabajo
material de trabajo
Servicio contratado
Viáticos alimentación hospedaje
Prima de seguro y fianza
Gasto de oficina
Viáticos alimentación hospedaje
mtto eq transporte
Mtto y conservación
material de trabajo
material de trabajo
Gasolina
Teléfono
Viáticos alimentación hospedaje
Comisiones
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Servicios contratados
Viáticos y hospedaje
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Gastos de oficina
Viáticos y hospedaje
Gastos de oficina
Servicios contratados
Material de trabajo
Gasolina
Viáticos y hospedaje

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 108

	Gastos de oficina
	Viáticos y hospedaje
	Servicios contratados
	Viáticos y hospedaje
	Material de trabajo
	Viáticos y hospedaje
	Viáticos y hospedaje
	Viáticos y hospedaje
	Gastos de oficina
	Gastos de oficina
	Mtto y conservación
	Viáticos y hospedaje
	Servicios contratados
Varios	
	Material de trabajo
	Viáticos y hospedaje
	Servicios contratados
	Servicios contratados
	Material de trabajo
	Viáticos y hospedaje
	Servicios contratados
	Material de trabajo
	Viáticos y hospedaje
	Servicios contratados
	Servicios contratados
	Servicios contratados
Flete	
	Viáticos y hospedaje
	Mtto y conservación
	Material de trabajo
	Servicios contratados
	Mtto eq transporte
	Material de trabajo
	Viáticos y hospedaje
	Servicio contratado

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 109

Servicio contratado
Servicio contratado
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Gastos de Oficina
Material de trabajo
Teléfono. Material trabajo
Gastos de Oficina
Viáticos viaje
Viáticos viaje
Gastos de Oficina
Gastos de Oficina
Viáticos viaje
Viáticos viaje
Gastos de oficina
Servicio contratado
Material de trabajo
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Gastos de Oficina
Material de trabajo
flete y material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
Material de trabajo
flete.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 110

	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	servicios contratados
	Material de trabajo
	viáticos, gasolina y varios
	viáticos alimentación
	Material de trabajo
	Material de trabajo
Flete	
	Material de trabajo
	Material de trabajo
Sueldos	
Flete	
Sueldos	
Teléfono	
Flete	
	Servicio contratado
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Servicio contratado
	Material de trabajo
Comisiones	
	Material de trabajo
Viáticos	
Viáticos	
	Servicios contratados
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 111

Servicios contratados	
Material de trabajo	
Servicios contratados	
Material de trabajo	
Teléfono	
gts de oficina, mtto conservación	
Servicios contratados	
Mensajería y papelería	
Flete	
Mensajería y papelería	
Viáticos y hospedaje	
Flete	
Mensajería y papelería	
Servicios contratados	
Material de trabajo	
Servicios contratados	
Servicios contratados	
Teléfono	
Material de trabajo	
Material de trabajo	
Gastos de oficina	
Servicios contratados	
Gastos de viaje	
Gastos de viaje	
Viáticos y hospedaje	
Material de trabajo	
Servicios contratados	
Material de trabajo	
Viáticos y hospedaje	
Material de trabajo	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 112

Servicio contratado
Material de trabajo
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Servicio contratado
Material de trabajo
Gastos de viaje
Gastos de oficina, viáticos, flete, material de trabajo
Gastos de viaje
Material de trabajo
Viáticos alim y hospedaje
Depreciaciones
Material de trabajo
Viáticos y hospedaje
Servicios contratados
Servicios contratados
Servicios contratados
Servicios contratados
Mtto y conservación
Viáticos y hospedaje
Material de trabajo
Servicios contratados
Material de trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 113

	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Servicios contratados
	Material de trabajo
Flete	
	Servicios contratados
	Servicios contratados
	Material de trabajo
	Servicios contratados
	Material de trabajo
Flete	
	Mantenimiento y conservación
	Mantenimiento y conservación
	Servicios contratado
	Viatico alimento
	Viatico alimento
	Material de trabajo
	Servicios contratado
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Servicios contratado
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	Servicios contratado
	Material de trabajo
	Material de trabajo
	mtto y conservación
	gastos de viaje
	gastos de viaje
	Servicios contratado
	Material de trabajo
	gastos de viaje

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 114

Servicios contratado
Material de trabajo

2.4).- Deducciones Autorizadas conocidas. -----

Las deducciones autorizadas conocidas en cantidad \$ 2,792,033.59 se conocieron de la revisión llevada a cabo a los registros consistentes balanzas de comprobación, en pólizas contables de diario y egresos, cedulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria de gastos cotejados con estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 016036500011 y 016050950011 ambas de la Institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013 proporcionados por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. la cual se integra como a continuación se indica:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuestos y derechos				87.36		
Viáticos alimentos y hospedaje	87.93	5,731.81	1,147.38	1,598.27	98.09	996.47
Mtto Eq Transporte	3,186.75	96,895.48	119,383.78	3,600.17		
Mensajería		912.80	1,002.80	30,000.00		4,600.00
Flete	22,756.70	2,477.25	4,500.00	6,215.15	15,950.00	24,071.06
Gastos de oficina			1,013.83	2,715.52	969.80	
Primas de Seguro y Fianzas			1,434.93			
Teléfono	5,790.30	3,180.04		1,233.00	5,261.31	6,507.08
Gasolina y lubricantes	7,725.03	4,353.79	5,632.32	7,209.96	3,499.87	2,609.77
Mtto y conservación	0.90			6,233.63		
Servicios contratados	51,352.57	3,425.60	11,719.99	12,758.62		
Suscripciones y cuotas						
Medicamento				1,985.56		
Material trabajo	8,469.71	30,768.12	137,849.65	242,223.42	22,149.20	207,096.04
Gastos de viaje	471.11		337.29	174.10		
Gastos financieros	3,097.56	2,336.32	2,233.72	3,614.69	735.21	3,486.26
Suma	102,938.56	150,081.21	286,255.69	319,649.45	48,663.48	249,366.68

CONTINUA CUADRO ANTERIOR. -----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 115

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		9,000.00				9,087.36
	675.00	611.80	735.01			11,681.76
		4,310.35				227,376.53
6,200.00	8,555.17	5,345.13	10,824.14	4,310.35	31,632.53	103,382.92
14,957.15	25,242.00	46,862.00	28,982.00	35,930.74	125,951.61	353,895.66
		445.50				5,144.65
1,162.42		10,564.00	628.85		628.85	14,419.05
	4,711.93	826.10	6,321.43	1,732.24	3,650.72	39,214.15
3,860.35	3,332.14	7,395.86	13,242.36	6,339.94	603.44	65,804.83
	4,310.35			12,663.72		23,208.60
	4,310.35	42,000.00	250.00	7,897.41	12,363.80	146,078.34
						1,985.56
73,061.17	246,607.58	60,597.76	87,213.90	491,183.94	140,193.99	1,747,414.48
702.10						1,684.60
1,872.00	2,756.84	18,579.93		1,989.36	953.21	41,655.10
101,815.19	300,501.36	206,538.43	148,197.69	562,047.70	315,978.15	2,792,033.59

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce la cantidad de \$ 2,792,033.59 como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal 2013 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 5 primer párrafo fracciones I y II primer párrafo 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida y artículos 28 primer párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en el artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida
3) CREDITO FISCAL.

De la revisión a la Declaración anual Normal del ejercicio 2013, presentada el 31 de marzo de 2014, según acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, la cual contiene el Folio de recepción: 57786721, se conoció que la contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. declaro acreditamientos en cantidad de \$ 0.00 en el anexo IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES) en el apartado DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, así mismo al llevar a cabo la revisión de los registros contables consistentes en las balanzas de comprobación, auxiliares de mayor, diario cotejados con los papeles de trabajo proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del Contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada registro Acreditamientos en cantidad de \$ 56,579.00, de los cuales no proporcionó información y documentación, con la cual se pudiera verificar su determinación, por lo que esta autoridad conoce acreditamientos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 0.00.

APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO SUJETO DIRECTO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 116

PERIODO REVISADO: JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

De la revisión a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada declaro en "0", el valor de actos o actividades efectivamente percibidos para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Junio a Diciembre de 2013, ahora bien de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente visitada registra un valor de actos o actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$7,152,516.00 y esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce un total de Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado en la acta ultima parcial correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 la cantidad de \$ 8,551,452.31; existiendo una diferencia entre el Valor de Actos o Actividades Registrados y el Valor de Actos o Actividades conocidos en cantidad de \$1,398,936.33, ahora bien del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Representante Legal del contribuyente visitado para desvirtuar los hechos consignados en la acta ultima parcial esta autoridad conoce Valor de Actos o Actividades en la presente liquidación en cantidad de \$ 8,420,452.31, cuya análisis es el siguiente: cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS	\$7,152,516.00
2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS EN LA ACTA ULTIMA PARCIAL	\$8,551,452.31
3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES OBSERVADOS	\$1,398,936.31
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS EN LA PRESENTE LIQUIDACION	8,420,452.31

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS.

La cantidad de \$ 7,152,516.00 correspondiente a el total de Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado Registrados, se conoció de la revisión practicada a los papeles de trabajo elaborados por el contribuyente visitado; información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado al visitador durante el desarrollo de la visita domiciliaria, cuya integración mensual, es la siguiente:

EJERCICIO 2013	INGRESO DOLARES PAGADOS	INGRESOS MX PAGADOS	INGRESOS REGISTRADOS
Junio		495,120.00	495,120.00
Julio		571,297.00	571,297.00
Agosto		952,449.00	952,449.00
Septiembre	317,293.00	1,225,988.00	1,543,281.00
Octubre		911,864.00	911,864.00
Noviembre	364,624.00	679,927.00	1,044,551.00
Diciembre	313,141.00	1,320,813.00	1,633,954.00
SUMAS	995,058.00	6,157,458.00	7,152,516.00

El análisis e integración de cada una de las cantidades que integran la cantidad de \$ 7,152,516.00 correspondiente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 117

a el total de Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado Registrados; la cual se encuentra registrada en una hoja de papeles de trabajo denominada CEDULA DE IMPUESTOS, EJERCICIO 2013, cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., CEDULA DE IMPUESTOS, EJERCICIO 2013; se encuentra contenida en una hoja de papeles de trabajo correspondientes al ejercicio del 2013, foliadas en forma económica con el número 166, copia fotostática y de la cual se entregó, de una copia fotostática, a la persona que atendió diligencia debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificada de cedula de impuestos, foliada en forma económica con el número 166 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS.

El Valor de Actos o Actividades conocidos en cantidad de \$ 8,551,452.31 se conocieron de la revisión a la documentación consistente en balanzas de comprobación, pólizas de ingresos cotejados con los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 016036500011 por los meses de junio a diciembre de 2013 y 016050950011 por los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A y cuenta número 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A correspondiente a los meses junio y agosto de 2013, cantidad que se conoció sumando el total de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias antes mencionadas dichas cantidades se analizan de la siguiente manera:

Ejercicio 2013 Mes	Banregio cuenta 016036500011	HSBC Cuenta 4038797510	Banregio dólares cuenta 016050950011	Total de depósitos	(menos) traspasos
Junio	591,637.70	51,886.80	0.00	643,524.50	51,500.00
Julio	662,704.24	0.00	0.00	662,704.24	0.00
Agosto	1,345,940.99	135,406.80	368,367.24	1,849,715.03	135,500.00
Septiembre	1,513,245.72	0.00	364,333.20	1,877,578.92	0.00
Octubre	1,057,762.35	0.00	7.51	1,057,769.86	0.00
Noviembre	791,025.89	0.00	365,727.60	1,156,753.49	0.00
Diciembre	1,532,142.59	0.00	363,823.60	1,895,966.19	0.00
Suma	7,494,459.48	187,293.60	1,462,259.15	9,144,012.23	187,000.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

(menos) inversiones	(menos) cheques devueltos	(menos) Intereses	(igual) Depósitos que provienen de ingresos	(entre 1.16) Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados	Más: INGRESOS PRESUNTOS REGISTRADOS NO COMPROBADOS	Igual a: BASE PARA VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
0.00	18,447.00	0.00	573,577.50	494,463.36	24,000.00	518,463.36
0.00	23,000.00	0.00	639,704.24	551,469.17	0.00	551,469.17
0.00	0.00	6.96	1,714,208.07	1,477,765.58	351,900.00	1,829,665.58

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 118

0.00	91,099.78	0.00	1,786,479.14	1,540,068.22	13,000.00	1,553,068.22
0.00	0.00	7.51	1,057,762.35	911,864.09	116,400.00	1,028,264.09
0.00	2,310.72	0.00	1,154,442.77	995,209.28	279,000.00	1,274,209.28
0.00	0.00	0.00	1,895,966.19	1,634,453.61	161,859.00	1,796,312.61
0.00	134,857.50	14.47	8,822,140.26	7,605,293.33	946,159.00	8,551,452.31

El análisis detallado y debidamente circunstanciado de los ingresos efectivamente percibidos se conocieron del análisis a los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 016036500011 por los meses de Junio a Diciembre de 2013 y 016050950011 por los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A y cuenta número 4038797510 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A correspondiente a los meses junio y agosto de 2013, además se conoció que la cuenta número 016050950011 del banco Banregio es en dólares por lo que las operaciones que se registraron en dicho estado de cuenta fueron realizadas en moneda extranjera (dólares), por lo tanto dichas operaciones se deben valorar en moneda nacional, por lo que se debe multiplicar por el tipo de cambio que el banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación, así como también dichos depósitos corresponden a facturas gravadas a la tasa del 16% y que los depósitos por ingresos gravados al 16% incluyen el impuesto trasladado, lo anterior de conformidad con la Ley de la materia vigente en el ejercicio que se revisa, la cual señala " El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.

Dichos estados de cuenta bancarios forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo contar en el apartado de IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- Ingresos Efectivamente Percibidos, 1.3.- Ingresos Efectivamente percibidos conocidos, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado para efectos del Valor de actos o actividades conocidos.

Así mismo se hace constar que se registraron aportaciones y préstamos en la subcuenta 2001-0001 VARIOS, de la cuenta de ACREEDORES DIVERSOS, y en la cuenta número 3002 APORTACIONES, así mismo reflejados en los estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta 016036500011, en cantidad de \$ 946,159.00, los cuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado son considerados como Valor Total de Actos o Actividades Conocidos, los cuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado, son considerados Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados Conocidos, por lo que se da por reproducido lo asentado en el apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.3.- Ingresos Acumulables Conocidos, Ingresos presuntos, para efectos del Valor de Actos o Actividades Efectivamente cobrados Conocidos.

VALORACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA QUE DESVIRTUO PARCIALMENTE LAS OMISIONES CONSIGNADAS EN LA ACTA ULTIMA PARCIAL

1.- Ahora bien la contribuyente visitada presento dentro del plazo otorgado otorgado en la Acta ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, escrito fechado 05 de Diciembre de 2016 en el inciso a) firmado por el Representante Legal el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, respecto a este apartado de Valor de Actos o Actividades efectivamente percibidos, los cuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado son considerados como Valor total de Actos o Actividades Conocidos los cuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado, son considerados Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados conocidos, por lo que se da por

.....119

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 119

reproducido lo asentado en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.3 Ingresos Acumulados Conocidos, Ingresos presuntos, para efectos del Valor de Actos o Actividades Efectivamente cobrados conocidos la contribuyente no desvirtúa la cantidad de \$ 815,159.00 en virtud de que la acta de asamblea número (235) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha 30 de Mayo de 2014 pasada ante el LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA Notario Público Número (12) doce en ejercicio en este Distrito de Saltillo así como debidamente protocolizada e inscrita en registro público, fecha 3 de Junio de 2014 con folio mercantil electrónico No 28266*2 Control Interno 6, Fecha de Prelación 04 de Junio 2014 con antecedentes Registrales Primera Inscripción cambio de domicilio, Folio 28266, ID 2, Acto M2, Descripción Asamblea, Fecha Registro 23-06-2014 Registro 1 y las aportaciones Futuras aumentos de capital son del ejercicio 2013, así mismo el Representante Legal del contribuyente visitado no proporciona información o documentación (estados de cuenta bancarios) de ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicho escrito y pruebas se presentaron dentro del plazo otorgado en la Acta Última parcial de fecha 18 de Octubre de 2016.

2.- Así mismo en la respuesta del inciso b) del escrito presentado por la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V., dentro del plazo otorgado Acta Última parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a este apartado de Valor de Actos o Actividades Efectivamente Percibidos en el punto 2 Valor de Actos o Actividades Conocidos, la contribuyente desvirtúa con documentación comprobatoria la cantidad de \$ 131,000.00 cuya cantidad que había sido tomada como Ingresos presuntos correspondientes a préstamos registrados en Acreedores Diversos y de la cual en la acta ultima parcial no hubo manera de identificar su concepto, por lo que esta autoridad al analizar y valorar las pruebas aportadas por la contribuyente visitada conoce que la cantidad de \$ 131,000.00 son préstamos otorgados a la ya mencionada contribuyente, por lo tanto el Valor de Actos o Actividades Conocidos plasmados en la Acta Última Parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 y en el acta final en fecha 8 de diciembre de 2016 en cantidad de \$ 131,000.00 se le disminuyen los \$ 131,000.00 por concepto de préstamos otorgados según documentación proporcionada por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. quedando como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de Actos o Actividades Percibidos Conocidos, según Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016	\$8,551,452.31
(-) Menos pruebas aportadas para desvirtuar parcialmente los hechos plasmados en la Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016 valoradas y aceptadas por esta autoridad	131,000.00
(=) Igual a Valor de Actos o Actividades conocidos	8,420,452.31

La cantidad de \$ 131,000.00 se conoció de las pruebas aportadas según documentación comprobatoria proporcionada con el escrito del 05 de Diciembre de 2016 firmado por el Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., y recibido el 07 de Diciembre de 2016 por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, dicha cantidad corresponde a préstamos otorgados a la contribuyente visitada según depósitos en estados de cuenta bancarios del banco BANREGIO, S.A. cuenta 016051000017 proporcionados por la contribuyente visitada los que identifica como prestamos, los cuales se detallan a continuación, cabe mencionar que los depósitos son Representante Legal del contribuyente visitado

FECHA	IMPORTE
21-11-2013	\$ 3,000.00
25-11-2013	58,000.00
25-11-2013	10,000.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 120

28-11-2013	30,000.00
05-12-2013	30,000.00
SUMA	131,000.00

3.- En cuanto se refiere al inciso c) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. presento dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, en virtud que la cantidad \$ 815,159.00 donde se manifiesta que son Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, no son como ya se dijo en el punto 1 por lo que se considera como total de Valor De Actos o Actividades conocidos por la cantidad de 8,420,452.31

En este punto donde manifiesta sin conceder que \$ 946,159.00 fueren ingresos Efectivamente Percibidos, solo se valora por la cantidad de \$ 815,159.00 toda vez que la diferencia en cantidad de \$ 131,000.00 la autoridad le concedió la razón como consta en la valoración con el número 2. Por lo que respecta a la cantidad de \$ 815,159.00 la autoridad no tiene elementos para verificar que los depósitos que se presumen ingresos afectos al impuesto que contenga Iva Traslado aunado a que en el escrito para desvirtuar la presunción el contribuyente no aporta elementos para que la autoridad compruebe que el depósito contiene Iva Traslado.

4.- Por lo que manifiesta en el inciso d) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. presento dentro del plazo otorgado Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, se tienen por no desvirtuados en virtud de que el Representante Legal del contribuyente visitado no proporciona información o documentación (estados de cuenta bancarios) de quien realice el transpaso donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicho escrito y pruebas se presentaron dentro del plazo otorgado en la Acta Ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente,

En este punto donde manifiesta la cantidad de \$ 407,981.89 como supuesto ingreso acumulable así como Valor de Acto o Actividad afecto a la tasa 16% de Iva el cual resulta de dividir la cantidad de \$ 473,259.00 entre 1.16, por lo que respecta a la cantidad de \$ 473,259.00 la autoridad no tiene elementos para verificar que los depósitos que integran dicha cantidad se presumen ingresos afectos al impuesto que contenga Iva Traslado aunado a que en el escrito para desvirtuar la presunción el contribuyente no aporta elementos para que la autoridad compruebe que el depósito contiene Iva Traslado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce la cantidad de 8,420,452.31 como Valor de Actos o Actividades por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción I, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 32 primer párrafo, fracciones I, y III segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracciones I, II, III, tercero y cuarto párrafo, 59 primer párrafo Fracción III y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, 29 primer párrafo fracción I, III, VI, del

.....121



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 121

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida,

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

De la revisión practicada a las pólizas de egresos, a las facturas de gastos, cotejadas contra registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable, y estados de cuenta bancarios, información y documentación que fue proporcionada al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V.; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el Contribuyente visitado registra en auxiliares de mayor de la cuenta de impuesto al valor agregado acreditable, un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, la cantidad de \$ 1,245,814.70, de los cuales esta autoridad observa la cantidad de \$ 1,030,721.47 por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, determinando esta autoridad un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, la cantidad de \$ 215,093.23; cuyo análisis e integración es el siguiente:

2013, MES	1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO	3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO
Junio	74,804.25	41,994.42	32,809.83
Julio	55,899.62	44,532.07	11,367.55
Agosto	301,890.17	255,566.98	46,323.19
Septiembre	210,096.30	185,486.04	24,610.26
Octubre	149,824.74	127,061.04	22,763.70
Noviembre	221,305.58	184,425.95	36,879.63
Diciembre	231,994.04	191,654.97	40,339.07
Total	1,245,814.70	1,030,721.47	215,093.23

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO

La cantidad de \$ 1,245,814.70 correspondiente al total del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado registrado, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, la cual se encuentra registrada en Auxiliares de Mayor de la subcuenta 1108-0001 IVA ACREDITABLE; se encuentra contenida en 11 hojas de auxiliares de mayor, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, foliadas con el número 167 al 177, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., DQM040115PJ9, AUXILIAR DE MAYOR, CUENTA, NOMBRE, MES, DIA, TIPO, POL,P.I., CON, REF, DESCRIPCION DEL MOV, CARGOS, ABONOS Y SALDO.

Dichos auxiliares forman parte integrante de la acta última parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

.....122



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 122

quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí 11 copias fotostáticas debidamente certificadas de auxiliares de mayor de iva acreditable por los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2013, foliadas en forma económica con los números 167 al 177 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO.

La cantidad de \$ 1,030,721.47 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado, se conoció de la revisión practicada a las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos las cuales se cotejaron contra los registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable y estados de cuenta bancarios, información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., esta autoridad observa la cantidad de \$ 1,030,721.47 por no cumplir con lo señalado en el artículo 5 fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, dicha cantidad, se integra por la cantidad de \$ 978,470.93 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas erogaciones y ante la falta de documentación no se pudo verificar cumpliera con el requisito de contener de forma expresa el IVA Traslado, y por la cantidad de \$ 52,250.54 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de Impuesto al Valor Agregado Retenido el cual se acredita una vez que ha sido enterado, el análisis e integración de lo anteriormente expuesto es el siguiente:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS PARA SU ACREDITAMIENTO, POR DERIVARSE DE EROGACIONES QUE NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESPECIFICAMENTE, POR FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE DICHOS ACREDITAMIENTOS

La cantidad de \$ 978,470.93 correspondiente a el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas erogaciones, se conoció de la revisión practicada a las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos las cuales se cotejaron contra los registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable y estados de cuenta bancarios, información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. La cantidad de \$ 978,470.93 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con lo señalado en el artículo 5 fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare

.....123



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 123

dichas erogaciones, que se integra como a continuación se indica:

Mes	Clase	Folio de Transferencia, número de póliza diario y número de cheque	IVA	CAUSA DEL RECHAZO
Junio				
	Diario	8	8,741.99	Faltante de documentación
	Diario	39	339.33	Faltante de documentación
	Cheque	1590	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1582	3,651.48	Faltante de documentación
	Cheque	1589	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1588	1,428.48	Faltante de documentación
	Cheque	1600	3,793.10	Faltante de documentación
	Diario	45	707.20	Faltante de documentación
	Cheque	1501	6,206.90	Faltante de documentación
	Cheque	1602	1,854.76	Faltante de documentación
	Cheque	1603	3,034.48	Faltante de documentación
	Cheque	1604	130.29	Faltante de documentación
	Cheque	1611	2,758.68	Faltante de documentación
Suma	junio		40,922.55	
	JULIO			
	Cheque	1723317100	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1723394097	126.35	Faltante de documentación
	Cheque	9	3,360.04	Faltante de documentación
	Diario	39	2,896.55	Faltante de documentación
	Cheque	1620	1,857.14	Faltante de documentación
	Cheque	1640	758.70	Faltante de documentación
	Cheque	1642	1,857.14	Faltante de documentación
	Cheque	1644	3,448.28	Faltante de documentación
	Cheque	1645	3,034.48	Faltante de documentación
	Cheque	1646	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1648	5,177.24	Faltante de documentación
	Cheque	1649	6,206.90	Faltante de documentación
	Cheque	1650	887.26	Faltante de documentación
	Cheque	1653	96.00	Faltante de documentación
Suma	julio		39,361.25	
Agosto				
	Cheque	1726604356	689.65	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 124

	Cheque	1726910914	1,793.10	Faltante de documentación
	Diario	60	30,068.97	Faltante de documentación
	Diario	61	13,793.10	Faltante de documentación
	Diario	69	30,945.06	Faltante de documentación
	Cheque	1654	4,082.76	Faltante de documentación
	Cheque	1662	2,689.66	Faltante de documentación
	Cheque	1666	4,965.52	Faltante de documentación
	Cheque	1669	4,137.94	Faltante de documentación
	Cheque	1671	4,310.34	Faltante de documentación
	Cheque	1674	2,758.63	Faltante de documentación
	Cheque	1681	6,344.83	Faltante de documentación
	Cheque	1682	3,448.27	Faltante de documentación
	Cheque	1689	5,103.45	Faltante de documentación
	Cheque	1694	3,360.00	Faltante de documentación
	Cheque	1695	3,360.00	Faltante de documentación
	Cheque	1700	6,206.90	Faltante de documentación
	Cheque	1702	7,972.06	Faltante de documentación
	Cheque	1703	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque		247.75	Faltante de documentación
	Diario	75	110,003.45	Faltante de documentación
	Cheque	1679	5,517.24	Faltante de documentación
Suma	agosto		254,557.30	
Septiembre				
	Cheque	3	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	4	429.71	Faltante de documentación
	Cheque	5	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	7	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	9	714.28	Faltante de documentación
	Cheque	19	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	24	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	22	53,232.13	Faltante de documentación
	Cheque	25	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	26	6,758.62	Faltante de documentación
	Diario	39	6,720.00	Faltante de documentación
	Diario	42	13,638.62	Faltante de documentación
	Diario	79	41,671.72	Faltante de documentación
	Cheque	1680	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1712	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1732	6,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1735	6,344.83	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 125

	Cheque	1737	689.65	Faltante de documentación
	Cheque	1749	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1730	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1739	2,758.62	Faltante de documentación
Suma	septiembre		183,325.08	
OCTUBRE				
	Cheque	1764313931	551.72	Faltante de documentación
	Cheque	1764302000	7,448.80	Faltante de documentación
	Cheque	1768327736	2,068.96	Faltante de documentación
	Cheque	18	2,758.63	Faltante de documentación
	Cheque	1762493590	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1766799129	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1768327733	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1768776993	2,758.66	Faltante de documentación
	Cheque	1770398707	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1770402519	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1767400983	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1767310447	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1761214914	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	1757908074	6,720.00	Faltante de documentación
	Diario	33	5,517.24	Faltante de documentación
	Diario	73	27,189.60	Faltante de documentación
	Cheque	1757	5,161.38	Faltante de documentación
	Cheque	1769	6,206.90	Faltante de documentación
	Cheque	1764	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1768	5,195.31	Faltante de documentación
	Cheque	1773	4,771.69	Faltante de documentación
	Cheque	1778	4,413.79	Faltante de documentación
	Cheque	1781	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1780	5,517.24	Faltante de documentación
suma	octubre		126,103.36	
Noviembre				
	Cheque	1771214148	623.45	Faltante de documentación
	Cheque	1776439807	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1776966049	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1776470159	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1776966055	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1777591636	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1785428492	3,448.28	Faltante de documentación
	Cheque	1777110365	4,224.14	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 126

	Cheque	1784108982	4,480.00	Faltante de documentación
	Cheque	32	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	1776856004	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	1780703166	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	1774132979	11,034.48	Faltante de documentación
	Cheque	36	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	1779836916	11,034.48	Faltante de documentación
	Cheque	1783764219	13,793.10	Faltante de documentación
	Cheque	1795	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	1799	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1808	6,591.59	Faltante de documentación
	Cheque	1809	413.79	Faltante de documentación
	Cheque	1810	5,517.24	Faltante de documentación
	Cheque	43	30,560.30	Faltante de documentación
	Diario	44	1,000.00	Faltante de documentación
	Diario	61	8,000.00	Faltante de documentación
	Diario	66	5,517.24	Faltante de documentación
	Diario	73	1,379.31	Faltante de documentación
suma	noviembre		152,428.43	
Diciembre				
	Cheque	1789078341	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1789078338	1,379.32	Faltante de documentación
	Cheque	1796831383	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1793062209	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1793062210	1,556.14	Faltante de documentación
	Cheque	1787119542	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1796831462	3,172.41	Faltante de documentación
	Cheque	1787089044	3,793.10	Faltante de documentación
	Cheque	1798149453	3,840.00	Faltante de documentación
	Cheque	1787993300	6,070.33	Faltante de documentación
	Cheque	1787076334	4,480.00	Faltante de documentación
	Cheque	1787083680	4,413.79	Faltante de documentación
	Cheque	1793062206	6,720.00	Faltante de documentación
	Cheque	1793064117	8,275.86	Faltante de documentación
	Cheque	1789306717	13,793.10	Faltante de documentación
	Cheque	1789098549	3,793.10	Faltante de documentación
	Cheque	1796722442	6,896.55	Faltante de documentación
	Cheque	1793468159	9,655.17	Faltante de documentación
	Cheque	1786697496	9,655.17	Faltante de documentación
	Cheque	1800243511	10,344.83	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 127

	Diario	60	4,137.93	Faltante de documentación
	Diario	66	6,720.00	Faltante de documentación
	Diario	75	2,068.97	Faltante de documentación
	Diario	81	3,790.34	Faltante de documentación
	Cheque	1814	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1815	4,257.24	Faltante de documentación
	Cheque	1824	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1825	4,137.93	Faltante de documentación
	Cheque	1827	2,758.62	Faltante de documentación
	Cheque	1828	6,896.55	Faltante de documentación
	Cheque	1829	4,715.20	Faltante de documentación
	Cheque	1831	6,331.59	Faltante de documentación
	Cheque	1833	8,622.07	Faltante de documentación
	Cheque	1835	13,793.10	Faltante de documentación
	Cheque	1837	4,670.07	Faltante de documentación
suma	diciembre		181,772.96	
suma	total		978,470.93	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS PARA SU ACREDITAMIENTO, POR DERIVARSE DE IVA RETENIDO NO ENTERADO. Asi mismo la cantidad de \$ 52,250.54 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de Impuesto al Valor Agregado Retenido el cual se acredita una vez que ha sido enterado según las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, se conoció de la revisión a las pólizas de egresos y pólizas de diario las cuales se cotejaron contra el auxiliar de mayor de la cuenta 2009 IMPUESTOS POR PAGAR, Subcuenta 2009-0011 IVA RETENDIDO y contra las declaraciones de IVA Retenciones de los meses de junio a diciembre de 2013, conociendo que dichas declaraciones fueron presentadas en "0", según consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO.

La cantidad de \$ 215,093.23 correspondiente al total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 determinado, se conoció de la revisión practicada a las pólizas de egresos, a las facturas de gastos, cotejadas contra registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable, y estados de cuenta bancarios, información y documentación que fue proporcionada información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicha cantidad se integra de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 128

2013, MES	1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO	3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO
Junio	74,804.25	41,994.42	32,809.83
Julio	55,899.62	44,532.07	11,367.55
Agosto	301,890.17	255,566.98	46,323.19
Septiembre	210,096.30	185,486.04	24,610.26
Octubre	149,824.74	127,061.04	22,763.70
Noviembre	221,305.58	184,425.95	36,879.63
Diciembre	231,994.04	191,654.97	40,339.07
Total	1,245,814.70	1,030,721.47	215,093.23

La cantidad de \$ 1,245,814.70 correspondiente al Total del Impuesto al Valor Agregado Acreditado Registrado, cuyo análisis y determinación se hizo constar en el APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, en el punto 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO en la Acta Última Parcial, Acta Final y la presente Liquidación, lo cual se da por reproducido para los efectos del presente apartado.

La cantidad de \$ 1,030,721.47 correspondiente al total del Impuesto al Valor Agregado Acreditado Observado, cuyo análisis y determinación se hizo constar en el APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, en el punto 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO en la Acta Última Parcial, acta final y la presente Liquidación, lo cual se da por reproducido para los efectos del presente apartado.

Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a considerar como Impuesto al Valor Agregado Acreditado por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 la cantidad de \$ 215,093.23 en base a lo establecido en los artículos 4, 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, II, III, y IV, 32 primer párrafo fracciones I del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; además de lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida y artículo 29 primer párrafo, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida

C.-COMO RETENEDOR.

1) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.

De la revisión practicada a las pólizas de egresos, a la documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales de arrendamiento, así como a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación y auxiliares de mayor de la cuenta número 2009-0011 denominada IVA RETENIDO, información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el Contribuyente visitado, registro en Balanzas de comprobación y auxiliares de mayor de la cuenta número 2009-0011 denominada IVA RETENIDO, un total de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2013, en cantidad de \$ 52,250.54, y entero un total de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

.....129



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 129

Noviembre y Diciembre del 2013, la cantidad de \$ 0.00, ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente visitado omitió enterar un total de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2013, la cantidad de \$ 52,250.54; cuyo análisis e integración es el siguiente:

2013 MES	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADA NO ENTERADAS
Junio	1,071.87	0.00	1,071.87
Julio	5,170.82	0.00	5,170.82
Agosto	1,009.68	0.00	1,009.68
Septiembre	2,160.96	0.00	2,160.96
Octubre	957.68	0.00	957.68
Noviembre	31,997.52	0.00	31,997.52
Diciembre	9,882.01	0.00	9,882.01
TOTAL	52,250.64	0.00	52,250.64

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 por flete registradas, en cantidad de \$ 52,250.64, se encuentra contenida en dos hojas de auxiliares de mayor correspondientes al periodo de los meses de junio a diciembre de 2013, foliadas en forma económica con el número 178 y 179, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., DQM040115PJ9, AUXILIAR DE MAYOR, CUENTA, NOMBRE, MES, DIA, TIPO, POL, PI, CON, REF, DESCRIPCION DEL MOV, CARGOS, ABONOS Y SALDO.

Se hace constar que los auxiliares de mayor, forman parte integrante de la acta Ultima Parcial, Acta Final y la presente Liquidación y se encuentra integrada en 2 copias fotostáticas y de las cuales se entregó, de una copia fotostática de cada una de las hojas, a la persona que atendió la diligencia debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampa de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de auxiliares de mayor de iva retenido por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 foliadas en forma económica con los números 178 al 179", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia

En el inciso e) del escrito presentado por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, la cual fue entregada al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, en su carácter de Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., en virtud no le asiste la razón ya que las Retenciones se deberán de enterar conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes que se efectúa la retención o en su defecto al más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que hubiese enterado la retención según Artículo 1-A Penúltimo párrafo y artículo 5 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a considerar como Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 52,250.64 las cuales el contribuyente visitado está obligado a enterar de conformidad con el artículo 1-A fracción II inciso c), 32 primer párrafo fracción I de la Ley

.....130



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 130

del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida y 6 quinto párrafo, 26 fracción I, 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida y 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida

APARTADO IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO SUJETO DIRECTO

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

De la revisión a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada declaro en "0", el valor de actos o actividades efectivamente percibidos para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Enero a Diciembre de 2014, ahora bien de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente visitada registra un valor de actos o actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 9,795,169.00 y esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce un total de Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado en la acta ultima parcial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 la cantidad de \$ 11,118,035.66; existiendo una diferencia entre el Valor de Actos o Actividades Registrados y el Valor de Actos o Actividades conocidos en cantidad de \$1,322,866.66, ahora bien del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Representante Legal del contribuyente visitado para desvirtuar los hechos consignados en la acta ultima parcial esta autoridad conoce Valor de Actos o Actividades en la presente liquidación en cantidad de \$ 11,025,835.66, cuya análisis es el siguiente: cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS	\$ 9,795,169.00
2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS EN LA ACTA ULTIMA PARCIAL	\$11,118,035.66
3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES NO REGISTRADOS	\$ 1,322,866.66
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS EN LA PRESENTE LIQUIDACION	11,025,835.66

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS.

La cantidad de \$ 9,795,169.00 correspondiente a el total de Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado Registrados, se conoció de la revisión practicada a los papeles de trabajo elaborados por el contribuyente visitado; información y documentación proporcionada al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., durante el desarrollo de la visita domiciliaria, cuya integración mensual, es la siguiente:

.....131



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 131

EJERCICIO 2014	INGRESO DOLARES PAGADOS	INGRESOS MX PAGADOS	INGRESOS REGISTRADOS
Enero	321,534.00	1,116,670.00	1,438,204.00
Febrero		1,651,771.00	1,651,771.00
Marzo	321,721.00	905,121.00	1,226,842.00
Abril	221,058.00	1,092,891.00	1,313,949.00
Mayo		988,016.00	988,016.00
Junio		690,970.00	690,970.00
Julio		418,790.00	418,790.00
Agosto		266,012.00	266,012.00
Septiembre		197,161.00	197,161.00
Octubre		329,824.00	329,824.00
Noviembre		403,273.00	403,273.00
Diciembre	474,532.00	395,825.00	870,357.00
Sumas	1,338,845.00	8,456,324.00	9,795,169.00

El análisis e integración de cada una de las cantidades que integran la cantidad de \$ 9,795,169.00 correspondiente al total de Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado Registrados; la cual se encuentra registrada en una hoja de papeles de trabajo denominada CEDULA DE IMPUESTOS, EJERCICIO 2014, cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., CEDULA DE IMPUESTOS, EJERCICIO 2014; se encuentra contenida en una hoja de papeles de trabajo correspondientes al ejercicio del 2014, foliadas en forma económica con el número 180, copia fotostática, de la cual se entregó, a la persona que atendió diligencia debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificada de cedula de impuestos, foliada en forma económica con el número 180", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS.

El Valor de Actos o Actividades conocidos en cantidad de \$ 11,118,035.66 se conocieron de la revisión a la documentación consistente en balanzas de comprobación, pólizas de ingresos cotejados con los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 016036500011 por los meses de Enero a diciembre de 2014 y 016050950011 por los meses de enero, a diciembre de 2014 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A y cuenta dólares número 0098927610401 y 0098927610201 ambas de la institución bancaria Bajío S.A la primera del mes de diciembre de 2014 y la segunda por noviembre y diciembre de 2014, así como la cuenta número 000110121342 de la institución bancaria Afirme mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, dicha cantidad se analiza de la siguiente manera:

Ejercicio 2014 Mes	Banregio dólares cuenta 016050950011	AFIRME cuenta 000110121342	Banregio cuenta 016036500011	BANBAJIO cuenta 00098927610201	BANBAJIO cuenta 0098927610401	Total depósitos
Enero	374,278.80		1,295,336.84			1,669,615.64
Febrero	372,556.80		1,916,053.85			2,288,610.65
marzo	373,525.92		1,049,940.03			1,423,465.95

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 132

abril	177,350.85	3,000.00	1,274,753.96			1,455,104.8
Mayo		104,800.00	1,146,098.44			1,250,898.4
Junio			742,525.47			742,525.4
Julio		57,000.00	436,796.80			493,796.8
Agosto		106,000.00	251,533.50			357,533.5
Septiembre		48,000.00	192,706.80			240,706.8
Octubre		72,000.00	321,595.80			393,595.8
Noviembre		42,700.00	283,086.80	787,424.59		1,113,211.3
Diciembre		40,200.00	230,526.80	338,630.27	471,975.05	1,081,332.1
Suma	1,297,712.37	473,700.00	9,140,955.09	1,126,054.86	471,975.05	12,510,397.3

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

(menos) traspasos	(menos) cheques devueltos	(igual) Depósitos que provienen de ingresos	(entre 1.16) Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados	Más: INGRESOS PRESUNTOS REGISTRADOS NO COMPROBADOS	Igual a: BASE PARA VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
		1,669,615.64	1,439,323.83	183,000.00	1,622,323.83
		2,288,610.65	1,972,940.22	21,700.00	1,994,640.22
		1,423,465.95	1,227,125.82	6,000.00	1,233,125.82
3,000.00	5,000.00	1,447,104.81	1,247,504.15	30,000.00	1,277,504.15
90,800.00		1,160,098.44	1,000,084.86	277,500.00	1,277,584.86
		742,525.47	640,108.16	84,000.00	724,108.16
	8,000.00	485,796.80	418,790.34	1,500.00	420,290.34
		357,533.50	308,218.53	79,200.00	387,418.53
		240,706.80	207,505.86	28,000.00	235,505.86
		393,595.80	339,306.72	0.00	339,306.72
221,200.00		892,011.39	768,975.34	20,000.00	788,975.34
241,200.00		840,132.12	724,251.83	93,000.00	817,251.83
556,200.00	13,000.00	11,941,197.37	10,294,135.66	823,900.00	11,118,035.66

El análisis detallado y debidamente circunstanciado de los ingresos efectivamente percibidos se conocieron del análisis a los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 016036500011 por los meses de Enero a diciembre de 2014 y 016050950011 por los meses de enero, a diciembre de 2014 ambas de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A y cuenta dólares número 0098927610401 y 0098927610201 ambas de la institución bancaria Bajío S.A la primera del mes de diciembre de 2014 y la segunda por noviembre y diciembre de 2014, así como la cuenta número 000110121342 de la institución bancaria Afirme mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, además se hace contar que este contribuyente cuenta con cuentas en dólares con número de cuenta 016050950011 por los meses de enero, a diciembre de 2014 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A y cuenta dólares número 0098927610401 de la institución bancaria Bajío S.A por lo que se conoció que las operaciones que se registraron en dicho estado de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 133

cuenta fueron realizadas en moneda extranjera (dólares), por lo tanto dichas operaciones se deben valorar en moneda nacional, por lo que se debe multiplicar por el tipo de cambio que el banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación, así como también dichos depósitos corresponden a facturas gravadas a la tasa del 16% y que los depósitos por ingresos gravados al 16% incluyen el impuesto trasladado, lo anterior de conformidad con la Ley de la materia vigente en el ejercicio que se revisa, la cual señala " El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16% ;

Dichos estados de cuenta bancarios forman parte integrante de la última acta parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió diligencia, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí 84 copias fotostáticas debidamente certificada de los Estados de cuenta bancarios de Banregio dólares por los meses enero a diciembre de 2014, Afirme por los meses abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, Banregio Moneda Nacional por los meses de enero a diciembre de 2014, Banbajío por lo moneda nacional por los meses noviembre y diciembre 2014 y Banbajío pesos por el mes de diciembre de 2014 foliados en forma económica con los números 181 al 264 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

INGRESOS PRESUNTOS REGISTRADOS EN APORTACIONES

De la revisión efectuada a las pólizas de registro y asientos contables en las pólizas de Ingresos proporcionados por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se conoce que el contribuyente registro depósitos en cantidad de \$ 1,035,959.00, en las cuenta número 3002, denominada APORTACIONES, que según escrito de fecha 06 de septiembre de 2016, dichas aportaciones corresponden al C. ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ, así mismo al efectuar la revisión a los estados de cuenta bancarios de banregio cuenta 016036500011, se conoció que el concepto de los depósitos que integran la cantidad de \$ 711,700.00, es el siguiente "TRA APORTACION A DEQUIME-(NB)-RECEPCION DE CUENTA", ahora bien esta autoridad con el fin de continuar con los procedimientos de revisión iniciados mediante la orden de visita número IAD0501010/15 contenida en el oficio número 229/2015, de fecha 10 de Diciembre de 2015, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con el fin de verificar las Aportaciones de aumentos de capital realizadas a la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., se procedió a emitir oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0501024/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ., misma que fue notificada previo citatorio el 23 de Septiembre de 2016 al C. ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ en su carácter de contribuyente, ahora bien, esta autoridad cuenta con la información y documentación obtenida del contribuyente compulsado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ., la cual, mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2016, el contribuyente compulsado ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ, proporcione a

.....134



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 134

esta autoridad escrito de contestación de fecha 27 de septiembre de 2016 y Recibido por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo el mismo día en el cual señala lo siguiente: "EN RESPUESTA A SU ORDEN DE VISITA CON FOLIO COM01024-16-1-001/16 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MANIFIESTO QUE SOLO FUI EMPLEADO DE LA EMPRESA DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 12 DE JULIO DEL 2014 TENIENDO COMO FUNCION LA DE SUPERVISION DE PERSONAL EN EL AREA DE PRODUCCION, POR LO ANTERIOR NO TUVE NINGUN ACCESO AL AREA ADMINISTRATIVA Y MUCHO MENOS EN RELACION A LO QUE USTEDES MENCIONAN EN EL OFICIO PRESENTADO A MI PERSONA YA QUE ERA UN EMPLEADO COMO TANTOS OTROS DE DICHA EMPRESA.

POR TAL MOTIVO REQUIERO ME EXIMAN DE CUALQUIER SITUACION QUE TENGA NEXOS CON DICHA EMPRESA, COMO LAS MENCIONADAS EN OFICIO NUM. COM0501024/16 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.", motivo por el cual esta autoridad procede acumular ingresos en cantidad de \$ 711,700.00, como ingresos presuntos, ya que no cuentan con la documentación que acredite el soporte de los mismos, como APORTACION. Por lo que al no contar con la documentación que ampare el registro de dichos depósitos como APORTACION, se actualiza la hipótesis contenida en las disposiciones fiscales las cuales señalan lo siguiente: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario... Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", ya que el simple hecho del registro no es suficiente para comprobar dichos depósitos como aportaciones, toda vez que deben de integrarse con los documentos que amparen la prueba fehaciente de que corresponden a aportaciones recibidas, como lo señalan las disposiciones fiscales antes mencionadas vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan lo siguiente: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."... "... los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los registros que permitan:" "...Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales.

INGRESOS PRESUNTOS CORRESPONDIENTES A PRÉSTAMOS REGISTRADOS EN ACREEDORES DIVERSOS.

Así mismo mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-653/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, en el cual se le solicita la integración analítica así como también a que se refiere cada movimiento de la cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, subcuenta número 2001-0001 VARIOS, ahora bien mediante escrito de contestación al mencionado oficio de fecha 6 de septiembre de 2016, y recibido el mismo día por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., no proporcionó información o documentación con la cual se pueda aclarar el origen de las cantidades \$ 79,200.00, \$ 20,000.00 y \$ 13,000.00, las cuales se encuentran depositadas en los estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta número 016036500011 y registradas en la contabilidad del contribuyente en la cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, subcuenta número 2001-0001 VARIOS, dichas cantidades se acumulan como ingresos presuntos, ya que no cuentan con la documentación que acredite el soporte de los mismos. Por lo que al no contar con la documentación que ampare el registro de dichos depósitos como préstamos, se actualiza la hipótesis contenida en las disposiciones fiscales las cuales señalan lo siguiente: "Para la

.....135



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 135

comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:.. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", ya que el simple hecho del registro no es suficiente para comprobar dichos depósitos como préstamos, toda vez que deben de integrarse con los documentos que amparen la prueba fehaciente de que corresponden a préstamos recibidos, como lo señalan las disposiciones fiscales antes mencionadas vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan lo siguiente: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.".. "... los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los registros que permitan:" "...Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales, los cuales se integran como sigue:

PERIODO 2014 MES	Depósitos según estados de cuenta de la Institución Banregio, S.A. cuenta Numero 016036500011 y registrados en número 3002, denominada APORTACIONES	Depósitos según estados de cuenta de la institución Banregios, S.A. cuenta Numero 016036500011 y registrados en cuenta 2001 ACREEDORES DIVERSOS, Subcuenta número 2001-0001 denominada VARIOS,	TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS DEPOSITADOS EN BANREGIO CUENTA 016036500011
ENERO	183,000.00	0.00	183,000.00
FEBRERO	21,700.0	0.00	21,700.00
MARZO	6,000.00	0.00	6,000.00
ABRIL	30,000.00	0.00	30,000.00
MAYO	277,500.00	0.00	277,500.00
JUNIO	84,000.00	0.00	84,000.00
JULIO	1,500.00	0.00	1,500.00
AGOSTO	0.00	79,200.00	79,200.00
SEPTIEMBRE	28,000.00	0.00	28,000.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	20,000.00	20,000.00
DICIEMBRE	80,000.00	13,000.00	93,000.00
SUMA	711,700.00	112,200.00	823,900.00

El análisis detallado y debidamente circunstanciado de los ingresos presuntos en cantidad de \$ 823,900.00, que se integra de la cantidad de \$ 711,700.00 y \$112,200.00, los cuales se encuentran contenidos en tres hojas de AUXILIAR DE MAYOR DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014 de la subcuenta 2001-0001 VARIOS, y una hoja de MAYOR DE CUENTAS cuenta 3002 APORTACIONES, y estados de cuenta bancarios de Banregio cuenta 016036500011, las cuales forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación y se encuentran

.....136



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 136

contenidas en 63 copias las que fueron proporcionadas a la C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal del contribuyente, con los siguientes datos principales para su identificación: DICIEMBRE EJERCICIO: 2013, DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., DQM040115PJ9, MAYOR DE CUENTAS, CUENTA NOMBRE, MES, CARGOS APORTACIONES, ABONOS, Y SALDO, DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., DQM040115PJ9, AUXILIAR DE MAYO 01/01/2013 AL 31/12/2013, CUENTA NOMBRE, MES, DIA, TIPO, POL, P.I., CON, REF, DESCRIPCION DEL MOV., CARGOS, ABONOS, Y SALDO mismos que forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación.

VALORACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA QUE DESVIRTUO PARCIALMENTE LAS OMISIONES CONSIGNADAS EN LA ACTA ULTIMA PARCIAL

1.- Ahora bien en la respuesta del inciso f) del escrito presentado por la contribuyente visitada DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V., presento dentro del plazo otorgado Acta ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a este apartado de VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, de INGRESOS PRESUNTOS, INGRESOS PRESUNTOS CORRESPONDIENTES A PRESTAMOS REGISTRADOS EN ACREEDORES DIVERSOS, la contribuyente desvirtúa parcialmente con documentación comprobatoria la cantidad de \$ 92,200.00 cuya cantidad que había sido tomada como Ingresos presuntos correspondientes a préstamos registrados en Acreedores Diversos y de la cual no hubo manera de identificar su concepto, por lo que esta autoridad al analizar y valorar las pruebas aportadas por la contribuyente visitada conoce que la cantidad de \$ 92,200.00 son préstamos otorgados a la ya mencionada contribuyente, por lo tanto el Valor de Actos o Actividades Efectivamente percibidos plasmados en la acta ultima parcial de fecha 18 de octubre de 2016 y del Acta Final de fecha 8 de diciembre de 2016 en cantidad de \$ 112,200.00 se le disminuyen los \$ 92,200.00 por concepto de préstamos otorgados según documentación proporcionada por el Representante Legal ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA del contribuyente visitado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A DE C.V. así mismo la cantidad de 20,000.00 mencionado en el escrito de respuesta de fecha 5 de diciembre de 2016 no se encontró en el estado de cuenta bancario por lo quedo como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de Actos o Actividades Conocidos, según Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016	\$11,118,035.66
(-) Menos pruebas aportadas para desvirtuar parcialmente los hechos plasmados en la Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016 valoradas y aceptadas por esta autoridad	92,200.00
(=) Igual a Valor de Actos o Actividades conocidos	11,025,835.66

La cantidad de \$ 92,200.00 se conoció de las pruebas aportadas según documentación comprobatoria proporcionada con el escrito del 05 de Diciembre de 2016 firmado por el Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., y recibido el 07 de Diciembre de 2016 por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, dicha cantidad corresponde a préstamos otorgados a la contribuyente visitada según depósitos en estados de cuenta bancarios del banco BANREGIO, S.A. cuenta 016051000017 proporcionados por la contribuyente visitada los que identifica como préstamos, los cuales se detallan a continuación, cabe mencionar que los depósitos son Representante Legal del contribuyente visitado

FECHA	IMPORTE
13-08-14	\$ 79,200.00
19-12-14	13,000.00
SUMA	92,200.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 137

2.- Así mismo a la respuesta del inciso g) que la contribuyente visitada presento dentro del plazo otorgado en la Acta ultima parcial de fecha 18 de Octubre de 2016 levantada a folios IAD01010-15-13-001/16 al IAD01010-15-13-155/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Diciembre de 2016, levantada a folios números IAD01010-15-14-001/16 al IAD01010-15-14-174/16, escrito fechado 05 de Diciembre de 2016 firmado por el Representante Legal el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, respecto a este apartado de VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, INGRESOS PRESUNTOS REGISTRADOS EN APORTACIONES, la contribuyente no desvirtúa la cantidad de \$ 711,700.00 en virtud de que no se demuestra con estados de cuenta bancarios de ROGELIO IGNACIO VERASTEGUI VALDEZ donde se vea reflejado el cargo o traspasos para la empresa DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V.

De lo anterior y solicitando por ende se considere como aumentos de capital en el ejercicio 2014, la cantidad de \$ 711,700.00 conforme a su auxiliar de mayor de cuenta 3002 y virtud que la cantidad \$ 711,700 donde se manifiesta que son Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital no son como ya se dijo en el punto 2 por lo que se considera como TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS por la cantidad de \$ 11,025,835.66.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce la cantidad de 11,025,835.66 como Valor de Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercero párrafos, 1-B primer párrafo y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción I, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 32 primer párrafo, fracciones I, y III segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, 28 primer párrafo fracciones I, II, III, tercero y cuarto párrafo, 59 primer párrafo Fracción III y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, 29 primer párrafo fracción I, III, VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente hasta 02 de Abril de 2014 y artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

De la revisión practicada a las pólizas de egresos, a las facturas de gastos, cotejadas contra registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable, y estados de cuenta bancarios, información y documentación que fue proporcionada al visitador por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA, Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V.; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el Contribuyente visitado registra en auxiliares de mayor de la cuenta de impuesto al valor agregado acreditable, un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, la cantidad de \$ 1,321,733.00, de los cuales esta autoridad observa la cantidad de \$ 1,152,505.85 por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, conoció esta autoridad un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, la cantidad de \$ 169,227.23; cuyo análisis e integración es el siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 138

2014, MES	1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO
Enero	248,481.62	225,805.91	22,675.71
Febrero	207,465.98	182,892.96	24,573.02
Marzo	139,391.58	121,490.69	17,900.89
Abril	154,245.74	131,426.99	22,818.75
Mayo	171,090.34	127,877.31	43,213.03
Junio	151,848.92	133,796.26	18,052.66
Julio	46,620.35	37,777.66	8,842.69
Agosto	44,639.16	41,089.32	3,549.84
Septiembre	13,513.75	11,269.85	2,243.90
Octubre	10,864.10	10,135.73	728.37
Noviembre	79,659.90	82,047.25	-2,387.35
Diciembre	53,911.64	46,895.92	7,015.72
Total	1,321,733.08	1,152,505.85	169,227.23

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO

La cantidad de \$ 1,321,733.08 correspondiente al total del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado registrado, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, la cual se encuentra registrada en Balanzas de comprobación y auxiliares de mayor con el número de cuenta 1108- IVA ACREDITABLE, subcuenta 1108-0001 IVA ACREDITABLE; se encuentra contenida en 18 hojas de auxiliares de mayor, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, los cuales se encuentran contenidos en 13 copias, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., DQM040115PJ9, AUXILIAR DE MAYOR, CUENTA, NOMBRE, MES, DIA, TIPO, POL,P.I., CON, REF, DESCRIPCIONDEL MOV, CARGOS, ABONOS Y SALDO.

Dichos auxiliares forman parte integrante de la acta ultima parcial, acta final y la presente Liquidación, de los cuales se entregó copia fotostática, al C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de auxiliares de mayor iva acreditable foliadas en forma económica con los números 265 a la 277 ", así como la fecha, su nombre, firma; firmando además para constancia el visitador y los testigos de asistencia.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO.

La cantidad de \$ 1,152,505.85 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado, se conoció de la revisión practicada a las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos las cuales se cotejaron contra los registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable y estados de cuenta bancarios, información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 139

de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., esta autoridad observa la cantidad de \$ 1,152,505.85 por no cumplir con lo señalado en el artículo 5 fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, dicha cantidad, se integra por la cantidad de \$ 1,031,501.85 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas erogaciones, y ante la falta de documentación no se pudo verificar cumpliera con el requisito de contener de forma expresa el IVA Traslado, y por la cantidad de \$ 121,004.00 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con lo señalado en el artículo 5 fracciones IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida, por derivarse de Impuesto al Valor Agregado Retenido el cual se acredita una vez que ha sido enterado, el análisis e integración de lo anteriormente expuesto es el siguiente:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS PARA SU ACREDITAMIENTO, POR DERIVARSE DE EROGACIONES QUE NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESPECIFICAMENTE, POR FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE DICHOS ACREDITAMIENTOS

La cantidad de \$ 1,031,501.85 correspondiente a el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas erogaciones, se conoció de la revisión practicada a las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos las cuales se cotejaron contra los registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable y estados de cuenta bancarios, información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. La cantidad de \$ 1,031,501.85 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, específicamente por falta de documentación comprobatoria que ampare dichas erogaciones, que se integra como a continuación se indica:

FECHA	CLASE	Número de folio de transferencia, número de póliza diario y número de cheque	IVA	CAUSA DEL RECHAZO
	CHEQUE	1806324491	2,948.28	Faltante de documentación
	CHEQUE	1810017065	3,350.88	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 140

	CHEQUE	1808916778	4,218.04	Faltante de documentación
	CHEQUE	1803230926	5,517.25	Faltante de documentación
	CHEQUE		9,655.18	Faltante de documentación
	CHEQUE	1805095723	11,034.49	Faltante de documentación
	CHEQUE	1807951591	11,034.49	Faltante de documentación
	CHEQUE	1806324491	2,948.28	Faltante de documentación
	CHEQUE	1840	4,848.00	Faltante de documentación
	CHEQUE	1843	3,840.00	Faltante de documentación
	CHEQUE	1852	323.00	Faltante de documentación
	CHEQUE	1853	880.00	Faltante de documentación
	CHEQUE	1846	689.66	Faltante de documentación
	CHEQUE	1847	689.66	Faltante de documentación
	CHEQUE	1849	5,555.87	Faltante de documentación
	CHEQUE	1857	6,911.04	Faltante de documentación
	CHEQUE	1858	6,548.16	Faltante de documentación
	CHEQUE	1855	2,758.63	Faltante de documentación
	CHEQUE	1838	3,977.66	Faltante de documentación
	CHEQUE	1841	5,503.45	Faltante de documentación
	CHEQUE	1843	3,840.00	Faltante de documentación
	CHEQUE	1863	5,264.83	Faltante de documentación
	Diario	23	1,659.98	Faltante de documentación
	Diario	31	1,033.34	Faltante de documentación
	Diario	33	403.20	Faltante de documentación
	Diario	34	3,724.14	Faltante de documentación
	Diario	35	827.59	Faltante de documentación
	Diario	36	1,310.34	Faltante de documentación
	Diario	38	1,034.49	Faltante de documentación
	Diario	40	2,274.96	Faltante de documentación
	Diario	41	2,482.76	Faltante de documentación
	Diario	42	9,655.18	Faltante de documentación
	Diario	43	680.47	Faltante de documentación
	Diario	44	500.69	Faltante de documentación
	Diario	45	288.00	Faltante de documentación
	Diario	46	2,114.90	Faltante de documentación
	Diario	50	1,280.00	Faltante de documentación
	Diario	51	1,897.68	Faltante de documentación
	Diario	52	5,862.56	Faltante de documentación
	Diario	53	4,137.94	Faltante de documentación
	Diario	54	2,166.48	Faltante de documentación



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 141

		Diario	56	1,034.49	Faltante de documentación
		Diario	57	834.89	Faltante de documentación
		Diario	61	12,094.65	Faltante de documentación
		Diario	62	310.34	Faltante de documentación
		Diario	65	86.74	Faltante de documentación
		Diario	66	1,034.49	Faltante de documentación
		Diario	69	2,689.66	Faltante de documentación
		Diario	70	4,320.00	Faltante de documentación
		Diario	71	4,175.50	Faltante de documentación
		Diario	72	3,793.11	Faltante de documentación
		Diario	74	35,828.09	Faltante de documentación
		Diario	82	8,000.00	Faltante de documentación
				219,873.51	
	FEBRERO				
		Cheque	1820248131	689.66	faltante de documentación
		Cheque	1820248140	689.66	faltante de documentación
		Cheque	1820106204	1,766.78	faltante de documentación
		Cheque	1823808543	1,059.32	faltante de documentación
		Cheque	1827703316	1,231.04	faltante de documentación
		Cheque	1825338572	1,379.32	faltante de documentación
		Cheque	1831328746	1,379.14	faltante de documentación
		Cheque	1817609883	2,068.97	faltante de documentación
		Cheque	1819198555	2,068.97	faltante de documentación
		Cheque	1821444127	2,821.52	faltante de documentación
		Cheque	1825329134	3,630.75	faltante de documentación
		Cheque	1825333801	3,793.10	faltante de documentación
		Cheque	1827702046	3,999.00	faltante de documentación
		Cheque	1827702045	4,095.84	faltante de documentación
		Cheque	1820106217	6,896.56	faltante de documentación
		Cheque	1817549480	8,382.38	faltante de documentación
		Diario	35	993.10	faltante de documentación
		Diario	38	6,239.96	Faltante de documentación
		Diario	40	1,441.10	Faltante de documentación
		Diario	42	1,180.42	Faltante de documentación
		Diario	43	3,931.04	faltante de documentación
		Diario	53	2,800.00	Faltante de documentación
			56	387.38	faltante de documentación
		Diario	60	55,172.42	faltante de documentación
		Diario	58	1,339.51	faltante de documentación
			82	3,856.00	faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 142

			83	4,320.00	faltante de documentación
		Cheque	1870	4,320.00	faltante de documentación
		Cheque	1872	352.00	faltante de documentación
		Cheque	1873	551.72	faltante de documentación
		Cheque	1874	6,402.63	faltante de documentación
		Cheque	1876	808.03	faltante de documentación
		Cheque	1877	764.40	faltante de documentación
		Cheque	1879	6,896.55	faltante de documentación
		Cheque	1880	426.46	faltante de documentación
		Cheque	1881	640.00	faltante de documentación
		Cheque	1883	1,632.00	faltante de documentación
		Cheque	1884	681.81	faltante de documentación
		Cheque	1885	4,137.94	faltante de documentación
		Cheque	1886	4,027.59	faltante de documentación
		Cheque	1889	1,659.59	faltante de documentación
		Cheque	1892	557.24	faltante de documentación
		Cheque	1896	1,379.32	faltante de documentación
		Cheque	1897	6,792.14	faltante de documentación
		Cheque	1900	2,758.83	faltante de documentación
				172,401.19	
	MARZO	Cheque	1837678895	413.80	Faltante de documentación
		Cheque	1842251390	689.66	Faltante de documentación
		Cheque	1842251390	689.66	Faltante de documentación
		Cheque	1845704814	1,379.11	Faltante de documentación
		Cheque	1838891211	806.16	Faltante de documentación
		Cheque	1845754570	1,379.11	Faltante de documentación
		Cheque	1838891240	2,589.92	Faltante de documentación
		Cheque	1838834890	2,958.63	Faltante de documentación
		Cheque	1839805204	2,758.63	Faltante de documentación
		Cheque	1840170237	2,758.63	Faltante de documentación
		Cheque	1842186569	3,135.60	Faltante de documentación
		Cheque	1840535343	4,800.00	Faltante de documentación
		Cheque		10,116.06	Faltante de documentación
		Cheque		10,531.52	Faltante de documentación
		Diario	35	3,079.36	faltante de documentación
		Diario	38	3,586.21	Faltante de documentación
		Diario	43	1,931.04	Faltante de documentación
		Diario	47	2,758.63	Faltante de documentación
		Diario	52	2,551.73	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 143

	Diario	54	1,120.00	Faltante de documentación
	Diario	59	4,320.00	Faltante de documentación
	Diario	61	440.96	Faltante de documentación
	Diario	64	1,034.49	Faltante de documentación
	Diario	67	2,038.01	Faltante de documentación
	Diario	68	403.20	Faltante de documentación
	Diario	69	827.59	Faltante de documentación
	Diario	76	1,379.32	Faltante de documentación
	Diario	31	2,068.97	Faltante de documentación
	Diario	88	186.10	Faltante de documentación
	Cheque	1908	6,896.56	Faltante de documentación
	Cheque	1907	7,034.49	Faltante de documentación
	Cheque	1910	3415.73	Faltante de documentación
	Cheque	1920	7,025.66	Faltante de documentación
			4,032.00	Faltante de documentación
			571.52	Faltante de documentación
			702.72	Faltante de documentación
			336.00	Faltante de documentación
	Cheque		7,074.42	faltante de documentación
	Diario	65	1,318.18	faltante de documentación
	Diario	58	1,296.00	faltante de documentación
	Cheque	183915620	993.10	Faltante de documentación.
	Diario	39	1,905.60	faltante de documentación
			115,334.08	
ABRIL				
	Cheque	7001395285	689.66	Faltante de documentación
	Diario	29	320.00	Faltante de documentación
	Diario	30	800.00	Faltante de documentación
	Diario	33	332.48	Faltante de documentación
	Diario	35	689.66	Faltante de documentación
	Diario	36	1,132.00	Faltante de documentación
	Diario	37	5,448.28	Faltante de documentación
	Diario	38	2,256.00	Faltante de documentación
	Diario	39	8,459.90	Faltante de documentación
	Diario	40	1,320.00	Faltante de documentación
	Diario	41	912.64	Faltante de documentación
	Diario	44	2,552.00	Faltante de documentación
	Diario	50	436.80	Faltante de documentación
	Diario	59	1,680.00	Faltante de documentación
	Diario	6	2,051.04	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 144

	Diario	64	456.00	Faltante de documentación
	Diario	68	332.48	Faltante de documentación
	Diario	69	2,648.28	Faltante de documentación
	Diario	72	1,379.32	Faltante de documentación
	Diario	73	5,193.57	Faltante de documentación
	Diario	74	2,705.44	Faltante de documentación
	Diario	76	2,192.28	Faltante de documentación
	Diario	80	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	1931	6,090.67	Faltante de documentación
	Cheque	1938	772.41	Faltante de documentación
	Cheque	1941	5,592.00	Faltante de documentación
	Cheque	1942	482.76	Faltante de documentación
	Cheque	1946	5,453.66	Faltante de documentación
	Cheque	1948	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	1954	5,648.42	Faltante de documentación
	Cheque	1955	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	1956	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	1959	1,655.18	Faltante de documentación
	Cheque	1961	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	1962	666.62	Faltante de documentación
	Cheque	1963	6,896.56	Faltante de documentación
	Cheque	1965	437.99	Faltante de documentación
	Cheque	1952	7,534.76	Faltante de documentación
	Diario	7003185118	4,137.94	Faltante de documentación
	Diario	7002566694	1,600.00	Faltante de documentación
	Diario	19	689.65	Faltante de documentación
	Diario	32	689.66	Faltante de documentación
			96,474.06	
MAYO				
	cheque		3,541.55	Faltante de documentación
	cheque		4,320.00	Faltante de documentación
	cheque	7011014225	6,896.56	Faltante de documentación
	cheque	1975	1,062.07	Faltante de documentación
		12	589.60	Faltante de documentación
	cheque	1980	551.72	Faltante de documentación
	Cheque	1982	6,896.56	Faltante de documentación
	cheque	1991	4,452.00	Faltante de documentación
	cheque	1997	689.66	Faltante de documentación
	cheque	1999	965.52	Faltante de documentación
	cheque	2000	689.65	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 145

	Diario	42	4,544.00	Faltante de documentación
	Diario	44	1,062.99	Faltante de documentación
	Diario	45	827.59	Faltante de documentación
	Diario	47	1,202.73	Faltante de documentación
	Diario	48	8,275.87	Faltante de documentación
	Diario	49	2,068.97	Faltante de documentación
	Diario	50	5,517.25	Faltante de documentación
	Diario	52	2,758.63	Faltante de documentación
	Diario	53	616.00	Faltante de documentación
	Diario	54	4,480.00	Faltante de documentación
	Diario	57	537.60	Faltante de documentación
	Diario	70	2,417.38	Faltante de documentación
	Diario	71	3,401.38	Faltante de documentación
	Diario	72	3,760.00	Faltante de documentación
	Diario	73	11,034.39	Faltante de documentación
	Diario	76	689.66	Faltante de documentación
	Diario	79	1,197.25	Faltante de documentación
	Diario	82	13,793.11	Faltante de documentación
	Diario	85	1,392.00	Faltante de documentación
	Diario	84	439.82	Faltante de documentación
	Diario	84	808.45	Faltante de documentación
	Diario	84	371.14	Faltante de documentación
	Diario	84	839.19	Faltante de documentación
	Diario	84	379.21	Faltante de documentación
	Diario	84	775.33	Faltante de documentación
	Diario	88	1,920.00	Faltante de documentación
	Diario	87	1,056.00	Faltante de documentación
	Diario	86	3,360.00	Faltante de documentación
	Diario	89	4,320.00	Faltante de documentación
	Diario	15	689.66	faltante de documentación
			115,190.49	
	JUNIO			
	Diario	7017625647	2,696.00	Faltante de documentación
	Diario	7016323931	7,083.21	Faltante de documentación
	Diario	59	1,263.46	Faltante de documentación
	Cheque	2047	1,489.60	Faltante de documentación
	Cheque	2029	729.64	Faltante de documentación
	Cheque	2035	1,828.96	Faltante de documentación
	Cheque	2030	649.60	Faltante de documentación
	Cheque	2042	388.39	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 146

	Diario	55	1,920.00	Faltante de documentación
	Diario	1	757.44	Faltante de documentación
	Diario	1	800.96	Faltante de documentación
	Diario	1	1,123.20	Faltante de documentación
	Diario	1	743.04	Faltante de documentación
	Diario	1	479.68	Faltante de documentación
	Diario	1	840.96	Faltante de documentación
	Diario	1	844.48	Faltante de documentación
	Diario	1	640.96	Faltante de documentación
	Diario	1	933.12	Faltante de documentación
	Diario	1	1,285.76	Faltante de documentación
	Diario	1	741.12	Faltante de documentación
	Diario	1	1,308.80	Faltante de documentación
	Diario	1	839.44	Faltante de documentación
	Diario	1	642.88	Faltante de documentación
	Diario	1	1,875.84	Faltante de documentación
	Diario	1	1,171.52	Faltante de documentación
	Diario	1	769.92	Faltante de documentación
	Diario	1	787.52	Faltante de documentación
	Diario	1	1,214.72	Faltante de documentación
	Diario	1	1,302.40	Faltante de documentación
	Diario	1	821.44	Faltante de documentación
	Diario	1	768.96	Faltante de documentación
	Diario	1	1,217.24	Faltante de documentación
	Diario	1	1,358.72	Faltante de documentación
	Diario	1	1,103.36	Faltante de documentación
	Diario	36	514.48	Faltante de documentación
	Diario	37	436.80	Faltante de documentación
	Diario	38	5,550.35	Faltante de documentación
	Diario	42	4,325.52	Faltante de documentación
	Diario	43	1,628.97	Faltante de documentación
	Diario	44	800.00	Faltante de documentación
	Diario	45	2,069.44	Faltante de documentación
	Diario	46	6,564.72	Faltante de documentación
	Diario	47	2,956.42	Faltante de documentación
	Diario	49	3,793.04	Faltante de documentación
	Diario	50	4,137.12	Faltante de documentación
	Diario	51	1,340.69	Faltante de documentación
	Diario	52	689.66	Faltante de documentación
	Diario	53	1,931.04	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 147

	Cheque	2006	176.84	Faltante de documentación
	Cheque	2007	966.85	Faltante de documentación
	Cheque	2008	6,896.78	Faltante de documentación
	Cheque	2009	744.83	Faltante de documentación
	Cheque	1998	2,672.97	Faltante de documentación
	Cheque	2012	352.00	Faltante de documentación
	Cheque	2015	4,413.80	Faltante de documentación
	Cheque	2016	1,125.08	Faltante de documentación
	Cheque	2017	513.60	Faltante de documentación
	Cheque	2022	4,551.25	Faltante de documentación
	Cheque	2023	371.96	Faltante de documentación
	Cheque	2025	744.69	Faltante de documentación
	Cheque	2013	2,200.00	Faltante de documentación
	Cheque	2027	1,092.42	Faltante de documentación
	Cheque	2032	1,040.00	Faltante de documentación
	Cheque	2033	2,758.63	Faltante de documentación
	Cheque	2034	576.00	Faltante de documentación
	Diario	58	1,900.00	Faltante de documentación
	Diario	57	2,074.97	Faltante de documentación
	Cheque	2044	2,069.47	Faltante de documentación
	Cheque	9	1,379.11	Faltante de documentación
			117,781.84	
	Cheque	7019410983	4,443.69	Faltante de documentación
	Diario	36	310.40	Faltante de documentación
	Diario	38	1,056.00	Faltante de documentación
	Diario	39	1,120.00	Faltante de documentación
	Diario	40	1,800.02	Faltante de documentación
	Diario	41	1,308.16	Faltante de documentación
	Diario	41	1,188.00	Faltante de documentación
	Cheque	2049	1,379.31	Faltante de documentación
	Cheque	2057	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	2060	3,034.48	Faltante de documentación
	Cheque	2061	4,480.00	Faltante de documentación
	Cheque	2065	1,167.83	Faltante de documentación
	Cheque	2073	2,344.83	Faltante de documentación
	Cheque	2074	432.00	Faltante de documentación
			24,754.38	
	Agosto			
	Cheque	2079	880.00	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 148

	Cheque	2080	6,896.55	Faltante de documentación
	Cheque	2092	1,772.29	Faltante de documentación
	Cheque	2093	589.12	Faltante de documentación
	Cheque	2094	800.00	Faltante de documentación
	Cheque	3	3,200.00	Faltante de documentación
	Cheque	2103	632.00	Faltante de documentación
	Cheque	2104	275.86	Faltante de documentación
	Diario	28	11,855.03	Faltante de documentación
	Diario	29	8,922.21	Faltante de documentación
			35,823.06	
	Septiembre			
	Cheque	2112	1,546.48	Faltante de documentación
	Cheque	2116	551.72	Faltante de documentación
	Cheque	2118	2,842.18	Faltante de documentación
	Cheque	2125	551.72	Faltante de documentación
	Cheque	2122	1,109.10	Faltante de documentación
			6,601.20	
	OCTUBRE			
	Cheque	2130	1,526.00	Faltante de documentación
	Cheque	2131	689.66	Faltante de documentación
	Cheque	2132	2,342.24	Faltante de documentación
	Cheque	2134	993.10	Faltante de documentación
	Cheque	2136	341.19	Faltante de documentación
	Diario	14	2,068.97	Faltante de documentación
	Diario	11	1,202.73	Faltante de documentación
			9,163.89	
	Noviembre			
	cheque	7052397949	715.17	Faltante de documentación
	cheque	7052397942	591.13	Faltante de documentación
	cheque	7053146449	924.00	Faltante de documentación
	cheque	7052397940	596.00	Faltante de documentación
	Diario	64	4,480.00	Faltante de documentación
	Diario	65	4,368.00	Faltante de documentación
	Diario	81	4,389.84	Faltante de documentación
	Diario	81	4,959.76	Faltante de documentación
	Diario	81	4,368.00	Faltante de documentación
	Diario	81	4,731.96	Faltante de documentación
	cheque	2154	773.25	Faltante de documentación
	cheque	2153	6,918.01	Faltante de documentación
	cheque	2159	689.66	Faltante de documentación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 149

	cheque	2171	1,440.74	Faltante de documentación
	Diario	26	7,258.79	Faltante de documentación
	cheque	10	993.11	Faltante de documentación
	Diario	96	26,612.48	Faltante de documentación
			74,809.90	
Diciembre				
	Diario	25	19,294.24	Faltante de documentación
		48	24,000.00	Faltante de documentación
			43,294.24	
Suma total			1,031,501.85	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS PARA SU ACREDITAMIENTO, POR DERIVARSE DE IVA RETENIDO NO ENTERADO. Así mismo la cantidad de \$ 121,004.00 correspondiente al impuesto al valor agregado acreditable observado por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, por derivarse de Impuesto al Valor Agregado Retenido el cual se acredita una vez que ha sido enterado según las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, se conoció de la revisión a las pólizas de egresos y pólizas de diario las cuales se cotejaron contra el auxiliar de mayor de la cuenta 2009 IMPUESTOS POR PAGAR, Subcuenta 2009-0011 IVA RETENDIDO y contra las declaraciones de IVA Retenciones de los meses de enero a diciembre de 2014, conociendo que dichas declaraciones fueron presentadas en "0", según consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO.

La cantidad de \$ 169,227.23 correspondiente al total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 determinado, se conoció de la revisión practicada a las pólizas de egresos, a las facturas de gastos, cotejadas contra registros contables consistentes en auxiliares de mayor de la cuenta de iva acreditable, y estados de cuenta bancarios, información y documentación que fue proporcionada información y documentación proporcionada por el C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal de DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., con su escrito de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido el mismo día, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por C. ENRIQUE IGNACIO LOZANO VIESCA Representante Legal del contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., dicha cantidad se integra de la siguiente manera:

2014, MES	1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO
Enero	248,481.62	225,805.91	22,675.71
Febrero	207,465.98	182,892.96	24,573.02
Marzo	139,391.58	121,490.69	17,900.89

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 150

Abril	154,245.74	131,426.99	22,818.75
Mayo	171,090.34	127,877.31	43,213.03
Junio	151,848.92	133,796.26	18,052.66
Julio	46,620.35	37,777.66	8,842.69
Agosto	44,639.16	41,089.32	3,549.84
Septiembre	13,513.75	11,269.85	2,243.90
Octubre	10,864.10	10,135.73	728.37
Noviembre	79,659.90	82,047.25	-2,387.35
Diciembre	53,911.64	46,895.92	7,015.72
Total	1,321,733.08	1,152,505.85	169,227.23

La cantidad de \$ 1,321,733.08 correspondiente al Total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado, cuyo análisis y determinación se hizo constar en el APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, en el punto 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO en la acta ultima Parcial, acta final y la presente Liquidación, lo cual se da por reproducido para los efectos del presente apartado.

La cantidad de \$ 1,152,505.85 correspondiente al total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Observado, cuyo análisis y determinación se hizo constar en el APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, en el punto 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO en la Acta ultima Parcial, acta final y la presente Liquidación, lo cual se da por reproducido para los efectos del presente apartado.

Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a considerar como Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 la cantidad de \$ 169,227.23 en base a lo establecido en los artículos 4, 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, II, III, y IV, 32 primer párrafo fracciones I del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; además de lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida y artículo 29 primer párrafo, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 02 de Abril de 2014 y el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente a partir 02 de Abril de 2014.

OTROS HECHOS

Así también mediante requerimientos AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-081/2016 folio SFINCOAHACF/2016/000155 de fecha 12 de agosto de 2016, AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-086/2016 folio SFINCOAHACF/2016/000163 de fecha 18 de Agosto de 2016, AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-087/2016 Folio SFINCOAHACF/2016/000164 de fecha 18 de agosto de 2016 firmados por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General de la Administración Central de Fiscalización, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores estados de cuenta correspondientes al contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. por los ejercicios del 1 enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 enero al 31 de diciembre de 2014 con RFC DQM040115PJ9 mismos que hasta la fecha de elaboración de la acta ultima parcial no se ha recibido respuesta

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 151

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	12,602,041.46
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN NAPARTADO I INCISO B.4 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,886,368.59
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	9,715,672.87
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ASI COMO EL ARTICULO 21 NUMERO 6 INCISO a) DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2013	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,914,701.86
(MENOS) CREDITO AL SALARIO SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,914,701.86
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2168
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	3,546,609.22
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,914,701.86
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	631,907.36

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,914,701.86	631,907.36	3,546,609.22

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre

.....152

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 152

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO III INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	518,463.36	551,469.17	1,829,665.58	1,553,068.22
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	82,954.14	88,235.07	292,746.49	248,490.92
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	32,809.83	11,367.55	46,323.19	24,610.26
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	50,144.31	76,867.52	246,423.30	223,880.66
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2632	1.2636	1.2601	1.2553
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	63,342.29	97,129.80	310,518.00	281,037.39
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	50,144.31	76,867.52	246,423.30	223,880.66
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	13,197.98	20,262.28	64,094.70	57,156.73

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO III INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,028,264.09	1,173,209.28	1,766,312.61	8,420,452.31
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	164,522.25	187,713.48	282,610.02	1,347,272.37
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	22,763.70	36,879.63	40,339.07	215,093.23

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 153

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	141,758.55	150,833.85	242,270.95	1,132,179.14
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2494	1.2379	1.2308	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	177,113.13	186,717.22	298,187.09	1,414,044.92
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	141,758.55	150,833.85	242,270.95	1,132,179.14
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	35,354.58	35,883.37	55,916.14	281,865.78

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,132,179.14	281,865.78	1,414,044.92

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 JUNIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO III INCISO C DEL CONSIDERANDO UNICO.	1,071.87	5,170.82	1,009.68	2,160.96
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,071.87	5,170.82	1,009.68	2,160.96
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2632	1.2636	1.2601	1.2553
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,353.99	6,533.85	1,272.30	2,712.65
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	1,071.87	5,170.82	1,009.68	2,160.96
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	282.12	1,363.03	262.62	551.69
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....				
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO.	957.68	31,997.52	9,882.01	52250.54
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 154

(=) A RETENCIÓN A CARGO.	957.68	31,997.52	9,882.01	52,250.54
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2494	1.2379	1.2308	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,196.53	39,609.73	12,162.78	64,841.83
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	957.68	31,997.52	9,882.01	52,250.54
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	238.85	7,612.21	2,280.77	12,591.29

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	52,250.54	12,591.29	64,841.83
TOTAL			64,841.83

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS APARTADO II PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	11,555,449.02
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS APARTADO II PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,792,033.59
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO Y ARTICULO 7 DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2013	8,763,415.43
(*) TASA DEL ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175
(=)IETU CAUSADO	1,533,597.70
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,533,597.70
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	1,533,597.70
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2168
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,866,081.68
(-) IETU A CARGO	1,533,597.70
(=) PARTE ACTUALIZADA	332,483.98

4.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE

.....155

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 155

ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2014.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS APARTADO II PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	503,176.25	1,471,405.73	1,715,977.80	2,735,463.18	3,134,996.71
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	102,938.56	253,019.77	539,275.46	858,924.91	907,588.39
(IGUAL) BASE GRAVABLE	400,237.69	1,218,385.96	1,176,702.34	1,876,538.27	2,227,408.32
(*) POR LA ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	70,041.60	213,217.54	205,922.91	328,394.20	389,796.46
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	70,041.60	213,217.54	205,922.91	328,394.20	389,796.46
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	70,041.60	213,217.54	213,217.54	328,394.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 156

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	70,041.60	143,175.94	-7,294.63	115,176.66	61,402.26
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340	1.0375
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	73,361.57	149,232.28	0.00	119,092.67	63,704.84
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	70,041.60	143,175.94	0.00	115,176.66	61,402.26
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	3,319.97	6,056.34	0.00	3,916.01	2,302.58

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS APARTADO II PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,653,460.07	4,204,929.24	6,034,594.82	7,587,663.04
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	1,156,955.07	1,258,770.26	1,559,271.62	1,765,810.05
(IGUAL) BASE GRAVABLE	2,496,505.00	2,946,158.98	4,475,323.20	5,821,852.99
(*) LA TASA DEL ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	436,888.38	515,577.82	783,181.56	1,018,824.27
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	436,888.38	515,577.82	783,181.56	1,018,824.27
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	389,796.46	436,888.38	515,577.82	783,181.56

.....157

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 157

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	47,091.92	78,689.44	267,603.74	235,642.71
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0381	1.0384	1.0355	1.0316
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	48,886.12	81,711.11	277,103.67	243,089.02
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	47,091.92	78,689.44	267,603.74	235,642.71
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,794.20	3,021.67	9,499.93	7,446.31

CONTINUA ANTERIOR.....

CUADRO

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS APARTADO II PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,615,927.13	9,789,136.41	11,555,449.02	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	1,914,007.74	2,476,055.44	2,792,033.59	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	6,701,919.39	7,313,080.97	8,763,415.43	
ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	
(IGUAL) IETU CAUSADO	1,172,835.89	1,279,789.17	1,533,597.70	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	1,172,835.89	1,279,789.17	1,533,597.70	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	1,018,824.27	1,172,835.89	1,279,789.17	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 158

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES DECLARADOS ANTERIORES	IETU	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO		154,011.62	106,953.28	253,808.53	1,533,597.70
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		1.0267	1.0172	1.0114	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO		158,123.73	108,792.88	256,701.95	1,579,799.84
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO		154,011.62	106,953.28	253,808.53	1,533,597.70
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA		4,112.11	1,839.60	2,893.42	46,202.14

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	46,202.14	46,202.14
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,914,701.86	631,907.36	3,546,609.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,132,179.14	281,865.78	1,414,044.92
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	52,250.54	12,591.29	64,841.83
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,533,597.70	332,483.98	1,866,081.68
TOTAL			6,937,779.79

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo V de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2019

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2014 a Febrero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.1080
DEL MES DE :	Enero 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.7332
DEL MES DE:	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2168

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 159

DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2014 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2013.

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Marzo 2014	Marzo 2013 a Marzo 2014	Abril 2013 a Marzo 2014	Mayo 2013 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	84.7332	84.7332	84.7332	84.7332
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.8928	81.2909	81.8874	81.9415
DEL MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340

CONTINUA

CUADRO

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2013 a Marzo 2014	Julio 2013 a Marzo 2014	Agosto 2013 a Marzo 2014	Septiembre 2013 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	84.7332	84.7332	84.7332	84.7332
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	81.6688	81.6192	81.5922	81.8243
DEL MES DE:	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0375	1.0381	1.0384	1.0355

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Marzo 2014	Noviembre 2013 a Marzo 2014	Diciembre 2013 a Marzo 2014	Enero 2014 a Marzo 2014

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 160

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	84.7332	84.7332	84.7332	84.7332
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	82.1323	82.5230	83.2923	83.7701
DEL MES DE:	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0316	1.0267	1.0172	1.0114

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2019

CONCEPTO	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2013 a Febrero 2019	Agosto 2013 a Febrero 2019	Septiembre 2013 a Febrero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.1080	103.1080	103.1080
DEL MES DE :	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	81.6192	81.5922	81.8243
DEL MES DE:	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2632	1.2636	1.2601

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Febrero 2019	Noviembre 2013 a Febrero 2019	Diciembre 2013 a Febrero 2019	Enero 2014 a Febrero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.1080	103.1080	103.1080	103.1080

.....161

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 161

DEL MES DE:	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2019			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	82.1323	82.5230	83.2923	83.7701
DEL MES DE:	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2553	1.2494	1.2379	1.2308

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto sobre la renta como sujeto directo, así como del impuesto al valor agregado como sujeto directo y retenido así como del impuesto empresarial tasa única como sujeto directo por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Febrero de 2019 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
Total de recargos de Febrero a Diciembre 2013	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13

.....162

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 162

Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2015	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2016	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

.....163

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 163

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2017	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2018	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a cont

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
TOTAL DE RECARGOS ENERO A FEBRERO 2019	2.94

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 164

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Abril a Diciembre	2014	3,546,609.22	10.17	360,690.16
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2015	3,546,609.22	13.56	480,920.21
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2016	3,546,609.22	13.56	480,920.21
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2017	3,546,609.22	13.56	480,920.21
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2018	3,546,609.22	17.64	625,621.87
Enero-Diciembre 2013	Enero a Febrero	2019	3,546,609.22	2.94	104,270.31
TOTAL					2,533,342.97

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2013	63,342.29	6.78	4,294.61
Junio	Enero a Diciembre	2014	63,342.29	13.56	8,589.21
Junio	Enero a Diciembre	2015	63,342.29	13.56	8,589.21
Junio	Enero a Diciembre	2016	63,342.29	13.56	8,589.21
Junio	Enero a Diciembre	2017	63,342.29	13.56	8,589.21
Junio	Enero a Diciembre	2018	63,342.29	17.64	11,173.58
Junio	Enero a Febrero	2019	63,342.29	2.94	1,862.26
Julio	Agosto a Diciembre	2013	97,129.80	5.65	5,487.83
Julio	Enero a Diciembre	2014	97,129.80	13.56	13,170.80
Julio	Enero a Diciembre	2015	97,129.80	13.56	13,170.80
Julio	Enero a Diciembre	2016	97,129.80	13.56	13,170.80
Julio	Enero a Diciembre	2017	97,129.80	13.56	13,170.80
Julio	Enero a Diciembre	2018	97,129.80	17.64	17,133.70
Julio	Enero a Febrero	2019	97,129.80	2.94	2,855.62
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	310,518.00	4.52	14,035.41
Agosto	Enero a Diciembre	2014	310,518.00	13.56	42,106.24
Agosto	Enero a Diciembre	2015	310,518.00	13.56	42,106.24

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 165

Agosto	Enero a Diciembre	2016	310,518.00	13.56	42,106.24
Agosto	Enero a Diciembre	2017	310,518.00	13.56	42,106.24
Agosto	Enero a Diciembre	2018	310,518.00	17.64	54,775.38
Agosto	Enero a Febrero	2019	310,518.00	2.94	9,129.23
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	281,037.39	3.39	9,527.17
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	281,037.39	13.56	38,108.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	281,037.39	13.56	38,108.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	281,037.39	13.56	38,108.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	281,037.39	13.56	38,108.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2018	281,037.39	17.64	49,575.00
Septiembre	Enero a Febrero	2019	281,037.39	2.94	8,262.50
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	177,113.13	2.26	4,002.76
Octubre	Enero a Diciembre	2014	177,113.13	13.56	24,016.54
Octubre	Enero a Diciembre	2015	177,113.13	13.56	24,016.54
Octubre	Enero a Diciembre	2016	177,113.13	13.56	24,016.54
Octubre	Enero a Diciembre	2017	177,113.13	13.56	24,016.54
Octubre	Enero a Diciembre	2018	177,113.13	17.64	31,242.76
Octubre	Enero a Febrero	2019	177,113.13	2.94	5,207.13
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	186,717.22	1.13	2,109.90
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	186,717.22	13.56	25,318.86
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	186,717.22	13.56	25,318.86
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	186,717.22	13.56	25,318.86
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	186,717.22	13.56	25,318.86
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	186,717.22	17.64	32,936.92
Noviembre	Enero a Febrero	2019	186,717.22	2.94	5,489.49
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	298,187.09	13.56	40,434.17
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	298,187.09	13.56	40,434.17
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	298,187.09	13.56	40,434.17
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	298,187.09	13.56	40,434.17
Diciembre	Enero a Diciembre	2018	298,187.09	17.64	52,600.20
Diciembre	Enero a Febrero	2019	298,187.09	2.94	8,766.70
TOTAL					1,097,446.11

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2013	1,353.99	6.78	91.80
Junio	Enero a Diciembre	2014	1,353.99	13.56	183.60
Junio	Enero a Diciembre	2015	1,353.99	13.56	183.60
Junio	Enero a Diciembre	2016	1,353.99	13.56	183.60
Junio	Enero a Diciembre	2017	1,353.99	13.56	183.60
Junio	Enero a Diciembre	2018	1,353.99	17.64	238.84
Junio	Enero a Febrero	2019	1,353.99	2.94	39.81
Julio	Agosto a Diciembre	2013	6,533.85	5.65	369.16
Julio	Enero a Diciembre	2014	6,533.85	13.56	885.99
Julio	Enero a Diciembre	2015	6,533.85	13.56	885.99

..... 166

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 166

Julio	Enero a Diciembre	2016	6,533.85	13.56	885.99
Julio	Enero a Diciembre	2017	6,533.85	13.56	885.99
Julio	Enero a Diciembre	2018	6,533.85	17.64	1,152.57
Julio	Enero a Febrero	2019	6,533.85	2.94	192.10
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	1,272.30	4.52	57.51
Agosto	Enero a Diciembre	2014	1,272.30	13.56	172.52
Agosto	Enero a Diciembre	2015	1,272.30	13.56	172.52
Agosto	Enero a Diciembre	2016	1,272.30	13.56	172.52
Agosto	Enero a Diciembre	2017	1,272.30	13.56	172.52
Agosto	Enero a Diciembre	2018	1,272.30	17.64	224.43
Agosto	Enero a Febrero	2019	1,272.30	2.94	37.41
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	2,712.65	3.39	91.96
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	2,712.65	13.56	367.84
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	2,712.65	13.56	367.84
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	2,712.65	13.56	367.84
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	2,712.65	13.56	367.84
Septiembre	Enero a Diciembre	2018	2,712.65	17.64	478.51
Septiembre	Enero a Febrero	2019	2,712.65	2.94	79.75
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	1,196.53	2.26	27.04
Octubre	Enero a Diciembre	2014	1,196.53	13.56	162.25
Octubre	Enero a Diciembre	2015	1,196.53	13.56	162.25
Octubre	Enero a Diciembre	2016	1,196.53	13.56	162.25
Octubre	Enero a Diciembre	2017	1,196.53	13.56	162.25
Octubre	Enero a Diciembre	2018	1,196.53	17.64	211.07
Octubre	Enero a Febrero	2019	1,196.53	2.94	35.18
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	39,609.73	1.13	447.59
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	39,609.73	13.56	5,371.08
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	39,609.73	13.56	5,371.08
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	39,609.73	13.56	5,371.08
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	39,609.73	13.56	5,371.08
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	39,609.73	17.64	6,987.16
Noviembre	Enero a Febrero	2019	39,609.73	2.94	1,164.53
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	12,162.78	13.56	1,649.27
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	12,162.78	13.56	1,649.27
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	12,162.78	13.56	1,649.27
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	12,162.78	13.56	1,649.27
Diciembre	Enero a Diciembre	2018	12,162.78	17.64	2,145.51
Diciembre	Enero a Febrero	2019	12,162.78	2.94	357.59
TOTAL					49,599.72

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Abril a Diciembre	2014	1,866,081.68	10.17	189,780.51

.....167

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 167

Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2015	1,866,081.68	13.56	253,040.68
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2016	1,866,081.68	13.56	253,040.68
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2017	1,866,081.68	13.56	253,040.68
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2018	1,866,081.68	17.64	329,176.81
Enero-Diciembre 2013	Enero a Febrero	2019	1,866,081.68	2.94	54,862.80
TOTAL					1,332,942.16

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	73,361.57	12.43	9,118.84
Enero	Enero a Marzo	2014	73,361.57	3.39	2,486.96
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	149,232.28	11.30	16,863.25
Febrero	Enero a Marzo	2014	149,232.28	3.39	5,058.97
Abril	Mayo a Diciembre	2013	119,092.67	9.04	10,765.98
Abril	Enero a Marzo	2014	119,092.67	3.39	4,037.24
Mayo	Junio a Diciembre	2013	63,704.84	7.91	5,039.05
Mayo	Enero a Marzo	2014	63,704.84	3.39	2,159.59
Junio	Julio a Diciembre	2013	48,886.12	6.78	3,314.48
Junio	Enero a Marzo	2014	48,886.12	3.39	1,657.24
Julio	Agosto a Diciembre	2013	81,711.11	5.65	4,616.68
Julio	Enero a Marzo	2014	81,711.11	3.39	2,770.01
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	277,103.67	4.52	12,525.09
Agosto	Enero a Marzo	2014	277,103.67	3.39	9,393.81
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	243,089.02	3.39	8,240.72
Septiembre	Enero a Marzo	2014	243,089.02	3.39	8,240.72
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	158,123.73	2.26	3,573.60
Octubre	Enero a Marzo	2014	158,123.73	3.39	5,360.39
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	108,792.88	1.13	1,229.36
Noviembre	Enero a Marzo	2014	108,792.88	3.39	3,688.08
Diciembre	Enero a Marzo	2014	256,701.95	3.39	8,702.20
TOTAL					128,842.26

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,533,342.97
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,097,446.11
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	49,599.72
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	693,116.85
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	128,842.26

.....168



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 168

TOTAL	4,502,347.91
-------	--------------

VIII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,914,701.86 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS 86/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,132,179.14 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales por un importe de \$52,250.54 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 54/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$1,533,597.70 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,914,701.86	1,603,086.02
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,132,179.14	622,698.53
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	52,250.54	28,737.80
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,533,597.70	843,478.74
TOTAL	5,632,729.24	3,098,001.09

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	52,250.54	26,125.27
TOTAL	52,250.54	26,125.27

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

.....169

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 169

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 de la Ley Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 208,440.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 17,370.00

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo _82_ fracción _IV_ del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

.....170



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 170

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008,

.....171



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 171

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla 1.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la

.....172



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 172

Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.264 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

.....173



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 173

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la

.....174



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 174

Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

QUINTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$17,370.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de

.....175



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 175

\$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiqué el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 29,820.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso a), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiqué el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 29,820.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 4,260.00

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo _82_ fracción _II_, inciso e), del mismo Código.

.....176



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 176

La multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice

.....177



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 177

correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 178

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice

.....179



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 179

Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$3,780.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I

.....180



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 180

de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015

QUINTA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$4,260.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 181

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 182

En virtud de que el Contribuyente Revisado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA AGRAVANTE (Accesorio fondo)	TOTAL MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,603,086.02	0.00	1,603,086.02	208,440.00	1,603,086.02
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	622,698.53	0.00	622,698.53	29,820.00	622,698.53
retenciones de Impuesto al Valor Agregado.	28,737.80	26,125.27	54,863.07	29,820.00	54,863.07
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	843,478.74	0.00	843,478.74	208,440.00	843,478.74
	3,098,001.09	26,125.27	3,124,126.36	476,520.00	3,124,126.36

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,603,086.02
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	622,698.53
retenciones de Impuesto al Valor Agregado según Artículo 76 Primer Párrafo, 75 Fracción III y 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente	54,863.07
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	843,478.74
	3,124,126.36

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2019.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,914,701.86	631,907.36	2,533,342.97	1,603,086.02	7,683,038.21
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,132,179.14	281,865.78	1,097,446.11	622,698.53	3,134,189.56
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	52,250.54	12,591.29	49,599.72	54,863.07	169,304.62
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,533,597.70	332,483.98	693,116.85	843,478.74	3,402,677.27
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	46,202.14	128,842.26	0.00	175,044.40
TOTAL:	5,632,729.24	1,305,050.55	4,502,347.91	3,124,126.36	14,564,254.06



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 183

SON: (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.),

IX.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% APARTADO IV INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,622,323.83	1,994,640.22	1,233,125.82	1,277,504.15	1,277,584.86
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5-D SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE APARTADO IV INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	259,571.81	319,142.44	197,300.13	204,400.66	204,413.58
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	236,896.10	294,569.42	179,399.24	181,581.91	161,200.55
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2199	1.2168	1.2135	1.2157	1.2196
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	288,989.55	358,432.07	217,700.98	220,749.13	196,600.19

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: IAD0501010/15
Exp.: DQM040115PJ9
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 184

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	236,896.10	294,569.42	179,399.24	181,581.91	161,200.55
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	52,093.45	63,862.65	38,301.74	39,167.22	35,399.64

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% APARTADO IV INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	724,108.16	420,290.34	308,218.53	235,505.86
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	115,857.31	67,246.45	49,314.96	37,680.94
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE APARTADO IV INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	18,052.66	8,842.69	3,549.84	2,243.90
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	97,804.65	58,403.76	45,765.12	35,437.04
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2175	1.2142	1.2099	1.2045
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	119,077.16	70,913.85	55,371.22	42,683.91
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	97,804.65	58,403.76	45,765.12	35,437.04
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	21,272.51	12,510.09	9,606.10	7,246.87

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO IV INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	339,306.72	788,975.34	804,251.83	11,025,835.66
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 185

(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	54,289.08	126,236.05	128,680.29	1,764,133.70
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV INCISO B DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	728.37	-2,387.35	7,015.72	169,227.23
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	53,560.71	128,623.40	121,664.57	1,594,906.47
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1979	1.1883	1.1825	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	64,160.37	152,843.19	143,868.35	1,931,389.97
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	53,560.71	128,623.40	121,664.57	1,594,906.47
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,599.66	24,219.79	22,203.78	336,483.50

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,594,906.47	336,483.50	1,931,389.97

X.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo IX de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2019

CONCEPTO	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2014 a Febrero 2019	Marzo 2014 a Febrero 2019	Abril 2014 a Febrero 2019	Mayo 2014 a Febrero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.1080	103.1080	103.1080	103.1080
DEL MES DE :	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 186

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2019			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.5191	84.7332	84.9653	84.8068
DEL MES DE:	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2199	1.2168	1.2135	1.2157

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2014 a Febrero 2019	Julio 2014 a Febrero 2019	Agosto 2014 a Febrero 2019	Septiembre 2014 a Febrero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.1080	103.1080	103.1080	103.1080
DEL MES DE :	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.5356	84.6821	84.9150	85.2200
DEL MES DE:	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2196	1.2175	1.2142	1.2099

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2014 a Febrero 2019	Noviembre 2014 a Febrero 2019	Diciembre 2014 a Febrero 2019	Enero 2015 a Febrero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.1080	103.1080	103.1080	103.1080
DEL MES DE :	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019	Enero 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019	08 de Febrero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	85.5963	86.0696	86.7638	87.1890
DEL MES DE:	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 187

(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2045	1.1979	1.1883	1.1825
-----------------------------------	--------	--------	--------	--------

XI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto al valor agregado como sujeto directo por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IX de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2014 hasta el mes de Febrero de 2019 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 188

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 189

agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a cont

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
	2.94

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2014	288,989.55	12.43	35,921.40
Enero	Enero a Diciembre	2015	288,989.55	13.56	39,186.98
Enero	Enero a Diciembre	2016	288,989.55	13.56	39,186.98
Enero	Enero a Diciembre	2017	288,989.55	13.56	39,186.98
Enero	Enero a Diciembre	2018	288,989.55	17.64	50,977.76
Enero	Enero a Febrero	2019	288,989.55	2.94	8,496.29
Febrero	Marzo a Diciembre	2014	358,432.07	11.30	40,502.82
Febrero	Enero a Diciembre	2015	358,432.07	13.56	48,603.39
Febrero	Enero a Diciembre	2016	358,432.07	13.56	48,603.39
Febrero	Enero a Diciembre	2017	358,432.07	13.56	48,603.39
Febrero	Enero a Diciembre	2018	358,432.07	17.64	63,227.42
Febrero	Enero a Febrero	2019	358,432.07	2.94	10,537.90
Marzo	Abril a Diciembre	2014	217,700.98	10.17	22,140.19
Marzo	Enero a Diciembre	2015	217,700.98	13.56	29,520.25
Marzo	Enero a Diciembre	2016	217,700.98	13.56	29,520.25
Marzo	Enero a Diciembre	2017	217,700.98	13.56	29,520.25
Marzo	Enero a Diciembre	2018	217,700.98	17.64	38,402.45
Marzo	Enero a Febrero	2019	217,700.98	2.94	6,400.41
Abril	Mayo a Diciembre	2014	220,749.13	9.04	19,955.72
Abril	Enero a Diciembre	2015	220,749.13	13.56	29,933.58
Abril	Enero a Diciembre	2016	220,749.13	13.56	29,933.58

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 190

Abril	Enero a Diciembre	2017	220,749.13	13.56	29,933.58
Abril	Enero a Diciembre	2018	220,749.13	17.64	38,940.15
Abril	Enero a Febrero	2019	220,749.13	2.94	6,490.02
Mayo	Junio a Diciembre	2014	196,600.19	7.91	15,551.08
Mayo	Enero a Diciembre	2015	196,600.19	13.56	26,658.99
Mayo	Enero a Diciembre	2016	196,600.19	13.56	26,658.99
Mayo	Enero a Diciembre	2017	196,600.19	13.56	26,658.99
Mayo	Enero a Diciembre	2018	196,600.19	17.64	34,680.27
Mayo	Enero a Febrero	2019	196,600.19	2.94	5,780.05
Junio	Julio a Diciembre	2014	119,077.16	6.78	8,073.43
Junio	Enero a Diciembre	2015	119,077.16	13.56	16,146.86
Junio	Enero a Diciembre	2016	119,077.16	13.56	16,146.86
Junio	Enero a Diciembre	2017	119,077.16	13.56	16,146.86
Junio	Enero a Diciembre	2018	119,077.16	17.64	21,005.21
Junio	Enero a Febrero	2019	119,077.16	2.94	3,500.87
Julio	Agosto a Diciembre	2014	70,913.85	5.65	4,006.63
Julio	Enero a Diciembre	2015	70,913.85	13.56	9,615.92
Julio	Enero a Diciembre	2016	70,913.85	13.56	9,615.92
Julio	Enero a Diciembre	2017	70,913.85	13.56	9,615.92
Julio	Enero a Diciembre	2018	70,913.85	17.64	12,509.20
Julio	Enero a Febrero	2019	70,913.85	2.94	2,084.87
Agosto	Septiembre a Diciembre	2014	55,371.22	4.52	2,502.78
Agosto	Enero a Diciembre	2015	55,371.22	13.56	7,508.34
Agosto	Enero a Diciembre	2016	55,371.22	13.56	7,508.34
Agosto	Enero a Diciembre	2017	55,371.22	13.56	7,508.34
Agosto	Enero a Diciembre	2018	55,371.22	17.64	9,767.48
Agosto	Enero a Febrero	2019	55,371.22	2.94	1,627.91
Septiembre	Octubre a Diciembre	2014	42,683.91	3.39	1,446.98
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	42,683.91	13.56	5,787.94
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	42,683.91	13.56	5,787.94
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	42,683.91	13.56	5,787.94
Septiembre	Enero a Diciembre	2018	42,683.91	17.64	7,529.44
Septiembre	Enero a Febrero	2019	42,683.91	2.94	1,254.91
Octubre	Noviembre a Diciembre	2014	64,160.37	2.26	1,450.02
Octubre	Enero a Diciembre	2015	64,160.37	13.56	8,700.15
Octubre	Enero a Diciembre	2016	64,160.37	13.56	8,700.15
Octubre	Enero a Diciembre	2017	64,160.37	13.56	8,700.15
Octubre	Enero a Diciembre	2018	64,160.37	17.64	11,317.89
Octubre	Enero a Febrero	2019	64,160.37	2.94	1,886.31
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2014	152,843.19	1.13	1,727.13
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	152,843.19	13.56	20,725.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	152,843.19	13.56	20,725.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	152,843.19	13.56	20,725.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	152,843.19	17.64	26,961.54
Noviembre	Enero a Febrero	2019	152,843.19	2.94	4,493.59
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	143,868.35	13.56	19,508.55
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	143,868.35	13.56	19,508.55
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	143,868.35	13.56	19,508.55
Diciembre	Enero a Diciembre	2018	143,868.35	17.64	25,378.38



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 191

Diciembre	Enero a Febrero	2019	143,868.35	2.94	4,229.73
TOTAL					1,336,447.70

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,336,447.70
TOTAL	1,336,447.70

XII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,594,906.47 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,594,906.47	877,198.56
TOTAL	1,594,906.47	877,198.56

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., infringió el Artículo 5-D de la Ley Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino uno vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 51,120.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 192

de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 4,260.00

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo _82_ fracción _II_, inciso e), del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765

.....193



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 193

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

.....194



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 194

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 195

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$3,780.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 196

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015

QUINTA ACTUALIZACION

.....197



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 197

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$4,260.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 198

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado DESARROLLOS QUIMICO METALURGICOS, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	877,198.56	51,120.00	877,198.56
	877,198.56	51,120.00	877,198.56

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	877,198.56
	877,198.56

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2019.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,594,906.47	336,483.50	1,336,447.70	877,198.56	4,145,036.23
TOTAL:	1,594,906.47	336,483.50	1,336,447.70	877,198.56	4,145,036.23

SON: (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.).

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2019.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual 2013	2,914,701.86	631,907.36	2,533,342.97	1,603,086.02	7,683,038.21
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo 2013	1,132,179.14	281,865.78	1,097,446.11	622,698.53	3,134,189.56
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	52,250.54	12,591.29	49,599.72	54,863.07	169,304.62
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual 2013	1,533,597.70	332,483.98	693,116.85	843,478.74	3,402,677.27

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 199

Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales 2013	0	46,202.14	128,842.26	0.00	175,044.40
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo 2014	1,594,906.47	336,483.50	1,336,447.70	877,198.56	4,145,036.23
TOTAL:	7,227,635.71	1,641,534.05	5,838,795.61	4,001,324.92	18,709,290.29

SON: (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 29/100 M.N.),

XIV.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Febrero de 2019; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2013, hasta el mes de Febrero de 2019.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 4,001,324.92, equivalente al 20%, calculada sobre \$7,227,635.71, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención

.....200



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 200

de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII, 215, 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2013, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018 ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

o

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018 ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio

.....201



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: IAD0501010/15

Exp.: DQM040115PJ9

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-014/2019

HOJA No. 201

de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/BMC